



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Regulación para la tenencia de armas de fuego y el derecho a la  
integridad personal en Perú, 2023

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogado

**AUTOR:**

Espinoza Peña, Henry Dionisio (orcid.org/0000-0003-1181-175X)

**ASESOR:**

Mg. Vilela Apon, Rolando Javier (orcid.org/0000-0002-5370-5608)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA - PERÚ**

**2023**

## **DEDICATORIA**

Dedico con mucho cariño el presente trabajo de investigación a mi familia y en especial a mi esposa e hijas (os), quienes han sido mi fuente de apoyo, consideración y motor para salir adelante, así como a continuar con la carrera y no rendirme con cada obstáculo que he atravesado a lo largo de mi formación profesional. Dedico también esta tesis a mis docentes universitarios, quienes nos hicieron sentir la misma pasión de ellos al momento de enseñarnos cada materia de la carrera del Derecho.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a mis padres, por haberme enseñado desde muy pequeño valores íntegros como responsabilidad, respeto y jamás rendirme ante nada. A mis amigos cercanos, quienes en el transcurso de mi formación académica fueron decisivos, así como mis profesores que me aconsejaban para seguir el camino recto hasta el final. Y agradezco a la misma universidad, porque desde el inicio de la carrera y de la misma manera, me brindo facilidades para concluir la carrera..



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, VILELA APON ROLANDO JAVIER, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Regulación para la Tenencia de Armas de Fuego y el Derecho a la Integridad Personal en Perú, 2023", cuyo autor es ESPINOZA PEÑA HENRY DIONISIO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 10 de Diciembre del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
VILELA APON ROLANDO JAVIER <b>DNI:</b> 42301468 <b>ORCID:</b> 0000-0002-5370-5608	Firmado electrónicamente por: RVILELAPON el 12- 12-2023 13:57:05

Código documento Trilce: TRI - 0690830



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, ESPINOZA PEÑA HENRY DIONISIO estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Regulación para la Tenencia de Armas de Fuego y el Derecho a la Integridad Personal en Perú, 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
ESPINOZA PEÑA HENRY DIONISIO <b>DNI:</b> 43378059 <b>ORCID:</b> 0000-0003-1181-175X	Firmado electrónicamente por: HDESPINOZAE el 10- 12-2023 14:28:25

Código documento Trilce: INV - 1457472

## Índice de contenidos

	Pág.
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	13
3.1. Tipo y diseño de investigación	13
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	14
3.3. Escenario de estudio	14
3.4. Participantes	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.6. Procedimiento	16
3.7. Rigor científico	17
3.8. Método de análisis de datos	17
3.9. Aspectos éticos	17
IV. RESULTADOS	18
V. DISCUSIÓN	28
VI. CONCLUSIONES	36
VII. RECOMENDACIONES	37
REFERENCIAS	
ANEXOS	

## ÍNDICE DE TABLAS

	<b>Pág.</b>
Tabla N°1 – Categoría y subcategorías	14
Tabla N°2 – Lista de entrevistados – Abogados litigantes	15
Tabla N°3 – Validación de Instrumento. - Guía de Instrumento	15

## ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS

	<b>Pág.</b>
Figura N°1 – Gráfico sobre Objetivo General	29
Figura N°2 – Gráfico sobre Objetivo Específico 1	31
Figura N°3 – Gráfico sobre Objetivo Específico 2	32



## RESUMEN

La presente investigación, surge en razón de la consecuencia, de la carencia de la capacitación obligatoria para obtención de la licencia del uso civil de armas de fuego, cuyo objetivo es analizar de qué manera la regulación para la tenencia de armas de fuego repercute el derecho a la Integridad personal en el Perú, 2023

Esta investigación, para dar una respuesta al objetivo planteado, se utilizó el método científico, enfoque cualitativo, tipo básico y nivel descriptivo; teniendo como diseño la teoría fundamentada, permitiendo así ostentar hallazgos obtenidos, tras la recolección de datos de fuentes documentales; teniendo como resultado y conclusión que, cuando un civil desee portar un arma de fuego es necesario que este no solo cumpla con los requisitos para obtener la licencia de arma de fuego sino que este bien capacitado al momento de manipular un arma pues una mala ejecución tendría consecuencias irreversibles, por lo que es esencial que haya una modificación de la Ley N° 30299, teniendo como principal criterio para otorgar la licencia que el portador pase por un riguroso examen técnico que incluya examen psicológico para una correcta evaluación.

**Palabras clave:** Armas de fuego, civil, requisitos para obtener la licencia- evaluación psicológica-Capacitación.

## **ABSTRACT**

The present investigation arises due to the consequence of the lack of mandatory training to obtain a license for the civil use of firearms, whose objective is to analyze how the regulation for the possession of firearms impacts the right to Personal Integrity in Peru, 2023

This research, to respond to the stated objective, used the scientific method, qualitative approach, basic type and descriptive level; having the grounded theory as its design, thus allowing the findings obtained after the collection of data from documentary sources to be displayed; having as a result and conclusion that, when a civilian wishes to carry a firearm, it is necessary that he not only comply with the requirements to obtain a firearm license but also be well trained when handling a weapon, since poor execution would have irreversible consequences, so it is essential that there be a modification of Law No. 30299, with the main criterion for granting the license that the bearer go through a rigorous technical examination that includes a psychological examination for a correct evaluation.

**Keywords:** Firearms, civilian, requirements to obtain the license-psychological evaluation-Training.

## I. INTRODUCCIÓN

La tenencia de armas de fuego se originó con el continente asiático respecto a la comercialización de Europa en la primera mitad del siglo XIV y los árabes que iniciaron con la adopción de mecanismos de defensa propia en las épocas de guerra. A raíz de ello, cada país tiene fin de protegerse con el uso exclusivo de armas de fuego, pero siendo a su vez institucional y que en la actualidad en cuestiones políticas públicas se ha convertido en una controversia en el Perú debido a que acarrea en la sociedad el incremento de una negativa en la ejecución de estos, generando así que la delincuencia haya aumentado de manera creciente, y más aún con la presencia de las bandas extranjeras criminales. Además, que a pesar de los esfuerzos que han realizado las autoridades, no se logra generar una disminución sustancial que permita debilitar a estos grupos que delinquen.

Cabe señalar, que es común presenciar actos de violencia agravadas en los medios de comunicación, en el cual estos sujetos activos en sus modos operandi han realizado dichos actos sin importarles que son captados por las cámaras de seguridad, en sus diferentes modalidades, como pueden ser desde los arrebatos, robos, extorsiones, secuestros, sicariatos, etc; e incluso estos están en la disposición de acabar con el derecho a la vida de cada individuo, demostrando una gran indiferencia al bien jurídico protegido.

Asimismo, desde un plano internacional, en los distintos países como México, Ecuador y Colombia; se han envuelto en una incertidumbre jurídica respecto a la negativa de la portación de armas de fuego en el agente civil debido aquellos individuos que someten violentamente, en vez de ser usados para la seguridad, portando armas con fines ilícitos. En tal sentido en Colombia, como en la mayoría de los países latinoamericanos muestran un gran índice en la delincuencia a través del tiempo llegando al punto de un déficit de protección por parte de las autoridades hacia la sociedad, generando que la víctima muchas veces se encuentre en una posición muy débil.

Cabe mencionar, que el estado Colombiano tiene pocos estudios del uso de las armas de fuego en civiles; y ni un marco normativo sobre las facultades y prohibiciones en el uso de armas de fuego, es importante resaltar que el artículo 3° de la Ley N°1119 estableció esa circunstancia excepcional para que los particulares puedan portar armas de fuego en su universalidad.

Así también, en Ecuador la Ley N° 749, prohíbe el permiso para portar armas de fuego para su uso privado como protección de su integridad, provocando que el riesgo y por ende es

sencillo deducir que la delincuencia continuamente hace víctimas en la ciudadanía; este peligro es mayor si este no tiene con qué defenderse.

En el ámbito nacional, precisa que el ciudadano que emplea un medio para defenderse debe de hacerlo de manera proporcional; además, la valoración que deben realizar los jueces debe de ser desde un posicionamiento de la víctima, así también, analizar los hechos que suscitaron para que el agraviado haya tomado dicha decisión ante el peligro inminente y que mediante la Ley N° 30299- Relacionados al Uso Civil de Armas, permitió referirse por primera vez a una tarjeta de propiedad.

Asimismo, en el ámbito local, al precisar respecto a la temática abordada se debe señalar que el civil al encontrarse en inminente peligro debido a la inseguridad de las calles que vulneran el derecho a la integridad personal de cada individuo en la sociedad Limeña, respecto a ello se menciona que el Recurso de Nulidad N° 2267-2018- Lima Este, en el cual los sucesos dieron lugar a la legítima defensa imperfecta que refiere el presente juzgado en favor del acusado, en el cual refiere que si existió 2 de los 3 elementos que deben de concurrir para que se considere, el acusado causó la muerte del quien en vida fue su amigo; sin embargo, este homicidio ocasionado por el agente activo ocurrió porque el sujeto pasivo junto a su compañero intentaron robar sus pertenencias, ocurriendo una serie de sucesos que conllevaron a que el acusado actuó matando a la víctima; como resultado, la sala determinó que sí hubo agresión ilegítima y falta de provocación suficiente, sin embargo, la necesidad empleada fue excesiva.

En resumidas cuentas, la problemática comprende la carencia de la capacitación obligatoria para obtención de la licencia del uso civil de armas de fuego en la modalidad de defensa personal, esto conforme con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30299 en su artículo cuarto; siendo que en la actualidad, el ciudadano que quiera obtener una licencia de armas de fuego de defensa personal, debe cumplir con lo ordenado en el art.30° de la presente ley, que se refiere a la manipulación, un examen teórico de armas -accesorios y tiro de precisión. En tal sentido, como se aprecia el marco teórico de la ley ya mencionada, no es aplicable porque hay una dolencia de los criterios de evaluación. Considerando, que el portador legal de armas va accionar en la sociedad de acuerdo a su criterio, por ende pone en riesgo latente el bien jurídico protegido y el patrimonio propios como de terceros .

Por lo tanto, las causas más notorias en casos como el descrito es el vacío legal que se da para las personas que portan armas de fuego bajo un criterio muy básico y circunstancial cuando la realidad es diferente; por lo tanto, una posible solución sería que la SUCAMEC cumpla con lo dispuesto en el art.4° de la presente ley. Asimismo, se realice la modificación

del literal f del art.30° de la ley en mención, en donde se debería incluir una evaluación rigurosa (técnica) que comprenda la preparación previa con capacitaciones a cargo de SUCAMEC o en su defecto que designe a centros privados donde se imparta dicha preparación y se asegure las competencias para el uso de armas y el derecho a la integridad personal del portador como de terceros.

A continuación, se formuló como problema general ¿De qué manera la regulación para la tenencia de armas de fuego repercute el derecho a la Integridad personal en el Perú, 2023? Asimismo, como primer problema específico; ¿De qué manera la posesión de armas de fuego de las competencias vulnera el derecho a la integridad física en Perú, 2023? Del mismo modo, como segundo problema específico; ¿De qué manera los requisitos para la obtención de licencia de armas de fuego repercute el derecho a la integridad psicológica en el Perú, 2023?

La investigación se justifica teóricamente por los conocimientos sobre la regulación para la tenencia de armas de fuego bajo la modalidad de defensa personal en el Perú con respecto a realidades problemáticas del derecho constitucional y penal. Asimismo, se justifica prácticamente porque el valor del problema refleja el resultado a favor de toda la comunidad jurídica, que con análisis e ideas normativas, que se podría comprender el planteamiento del problema de la tenencia de armas de fuego bajo la modalidad de defensa personal en el Perú y la necesidad de capacitar a los ciudadanos del manejo adecuado de estos instrumentos y se puedan proteger cuando se encuentren en inminente peligro ; conforme a las reglas leales y acordes con la realidad social, en el cual tutelaré el derecho a la vida. Por último, la justificación metodológica, habiendo cumplido con las fases y el orden que se requiere que a partir de ese cumplimiento como aporte las preguntas que el investigador como desarrollar la entrevista que se realizó en Lima, a través de magísteres, abogados especializados en materia constitucional y penal. Asimismo, esto nos guiará para determinar los resultados del cumplimiento de las distintas etapas de este proceso metodológico que son parte de esta investigación lo cual sería bastante útil.

Como objetivo general, analizar de qué manera la regulación para la tenencia de armas de fuego repercute el derecho a la Integridad personal en el Perú, 2023. Asimismo, como primer objetivo específico, analizar de qué manera la posesión de armas de fuego de las competencias vulnera el derecho a la integridad física en Perú, 2023. Por otro lado, como segundo objetivo específico, analizar de qué manera los requisitos para la obtención de licencia de armas de fuego repercute el derecho a la integridad psicológica en el Perú, 2023.

Asimismo, se tiene como supuesto general, la regulación para la tenencia de armas de fuego si repercute el derecho a la Integridad personal en el Perú, 2023; por el cual el individuo busca proteger su integridad personal y patrimonial; de acuerdo a los derechos fundamentales de cada persona ante los estragos de la violencia delincuenciales. En cuanto a los supuestos específicos, como primer supuesto, la posesión de armas de fuego de las competencias sí vulneraría el derecho a la integridad física en Perú, 2023, porque si bien el uso de estas herramientas proporciona seguridad contra los delincuentes por el mal uso de éstas, por individuos inaptos generando así la vulneración del bien jurídico protegido en el ámbito físico, material y psicológico. Segundo supuesto, los requisitos para la obtención de licencia de armas de fuego si repercute el derecho a la integridad psicológica; por ello se debe tener en cuenta la regulación y si éstos requerimientos son compatibles con las posibles situaciones que se le presente al individuo con el fin de salvaguardar la integridad psicológica de la persona.

## II. MARCO TEÓRICO

Se detalla estudios previos relacionados al tema de investigación, que comprenden tesis y artículos científicos debidamente indexadas como: ProQuest, ResearchGate, Scielo, Dialnet, SpringerLink, Taylor and Francis Online, Scopus, EBSCO, ScienceDirect, Platform and Workflow By Ojs/Pkp, SSRN, Latindex, IGI Global, ED Explorador Digital, EsicMarket, Scindeks, ECSM y HRCAL, entre otros; tanto a nivel internacional como nacional.

En ese tal sentido, se comenzará a indicar los estudios previos más destacados a nivel internacional, en palabras de Coronel (2015) para obtener el grado de abogado, en su tesis titulada “La responsabilidad compartida en el delito de usura”, cuya investigación tuvo como objetivo, elaborar una propuesta de reforma jurídica en lo relacionado a la responsabilidad compartida, para ello se utilizó la metodología jurídico, comparativa y doctrinaria. La conclusión del autor sostiene que es evidente que un arma representa una defensa de los bienes que muchas veces son obtenidos por deudas la cuales están suscritas a un robo.

Por otro lado, Sanjurjo (2018) en su artículo científico indexado en redalyc publicado en la revista “Uruguay de ciencia política”, donde tiene como objetivo general explicar la escasa relevancia que adquirió la agenda política uruguaya. Asimismo se analiza las diferentes fuentes cualitativas. Y se concluyó que 63 millones de armas pequeñas en América Latina y el Caribe, el 85% de las cuales pertenecen a civiles; mientras que las armas pequeñas muchas veces son propiedad de las fuerzas públicas, el número en manos de ciudadanos ha aumentado y se ha vuelto más fácil cometer y cometer actos de violencia.

Con lo mencionado, se debe reflexionar en la capacitación técnica del agente civil cuando se encuentra en el manejo para poder emplear la defensa adecuada en peligro constante como instrumento para combatir la delincuencia y asegurar el bien jurídico protegido de aquel portador y terceros que le rodean.

Cabe señalar, que Santaella, Cerda, Villaveces y Galea (2016) en su artículo científico indexado “Oxford Academic” publicado en la revista Epidemiologic Reviews, cuenta con objetivo general reducir los índices de mortalidad y delitos relacionados con armas de fuego. La metodología que se aplicó fue de cambios descriptivos en las tasas pero que no usan ningún método estadístico para comparar tasas. En conclusión los autores manifiestan que la ley de control de armas de fuego (Sudáfrica) se requiere de licencia para la compra, el proceso de concesión de licencias requería que se presentaran al registrador los antecedentes penales y de salud mental de los solicitantes, la finalización de la capacitación y la aprobación de una prueba sobre manejo seguro de armas. La ley también requería una licencia adicional por cada arma que se poseyera, además que se prohibieron las armas totalmente automáticas.

A nivel nacional; tenemos a Olivia (2021) en su tesis para obtener el grado de Doctor; titulado: “Derecho a la Integridad y Efectividad de la Legislación sobre Violencia Familiar en la Corte Superior de Lima Centro, 2016-2018”; cuyo objetivo es determinar la manera en que se ha hecho efectiva la legislación sobre violencia familiar en el marco de la protección del derecho a la integridad de los miembros de la familia en la Corte Superior de Lima, 2016-2018; y metodología empleada fue cuantitativa. Cuyo resultado es como derecho humano básico, tiene sus raíces en el respeto a la vida y su sano desarrollo. Los seres humanos, tenemos derecho a preservar y mantener su integridad física, psíquica y moral.

Por otro lado, Galarza (2020); en su tesis para obtener el grado de abogado: “El servicio de transporte por el aplicativo Uber y el derecho a la integridad personal en el Callao, 2018”. Cuyo objetivo es determinar de qué manera el servicio de transporte que brinda el aplicativo Uber garantiza el derecho a la integridad personal en el Callao 2018; y la metodología empleada fue cualitativa. Cuyo resultado es que el derecho a la integridad personal se refleja en los aspectos moral, psicológico y físico, y su significado es prohibir a cualquier individuo o estado interferir con la integridad del individuo; este a su vez es un derecho reconocido al individuo en todos los aspectos de su integridad física, aspectos mentales y morales.

En tal sentido, las bases teóricas; en la primera categoría de la Tenencia de armas de fuego según Mondragón y Pérez (2018) señala que la teoría objetiva y subjetiva de la responsabilidad; aplican en los casos en que se hace uso de armas bajo los títulos de imputación de falla del riesgo excepcional (p.14). En síntesis, la utilización de dichos títulos de imputación precave el uso de armas.

Asimismo, Mangiafico y Álvarez (2017) indican que la teoría del delito está elaborada a la protección de bienes jurídicos individuales, poniendo la acción de la culpabilidad (p.7). Cabe aclarar que las personas jurídicas están relacionadas a la actividad delictiva y su responsabilidad penal.

Respecto a la teoría del Derecho a la Integridad Personal, en la segunda categoría, para Ruiz (2015) explica que la teoría de los derechos fundamentales se basan en la teoría del derecho procesal constitucional; en primer lugar, la comprensión de todos los derechos fundamentales como derechos subjetivos requiere no sólo la prohibición de la injerencia estatal en su ámbito, sino también la adopción de medidas para proteger estos derechos, lo que como consecuencia lógica conduce a su reconocimiento.(p.9).

Por lo tanto, la comprensión de que los derechos fundamentales no son sólo derechos subjetivos sino también tienen una dimensión objetiva surtiendo figuras que intervienen en



el proceso de derechos para proteger intereses objetivos y colectivos y para que estos sean respetados.

Sin embargo, para Arango citado por Carrillo (2022), indica que podría decirse que la teoría de los derechos subjetivos pretende ser una teoría posible y presente del daño. En este contexto, la nueva categoría de daño demuestra que el objeto del daño del estado y la responsabilidad extracontractual moderna son los derechos, más que la propiedad o los intereses legítimos. (p.18).

Por lo tanto, siempre hay que recordar que no todos los impactos sobre los derechos son violaciones, especialmente si tenemos en cuenta que los derechos pueden servir no sólo como reglas sino también como principios, esto significa que su alcance se determina caso por caso, y por supuesto también deben tenerse en cuenta otros derechos u objetivos sociales.

Respecto a los enfoques teóricos de la primera categoría; Tenencia de Armas de Fuego, se tomó las palabras de Paper (2018) las definiciones legales de armas de fuego civiles varían, por ejemplo, en algunos estados permitir la propiedad civil de armas de fuego limitado al uso militar en otros campos o Estado, en consecuencia, las configuraciones armas de fuego revisadas son varios documentos de información artesanal improvisados de armas como pistolas, rifles, escopeta, e incluso en algunos países hasta ametralladora, cabe recalcar que poseer un arma, pero no identificar la clase o estado legal, número proporcionado, esto también puede incluir las legales como ilegales(p.3).

Por otro lado, UNODC (2020) señala que a nivel mundial sobre la tenencia de armas de fuego de manera ilegal son decomisadas y en gran mayoría son las pistolas, en América con más del 50%, así como también por África y Asia las escopetas, la Oceanía los fusiles y en Europa los fusiles, escopetas y pistolas.

Asimismo, para Hamill, et al.(2018), menciona que el carácter restrictivo respecto al uso de armas de fuego en la legislación estatal de Columbia sobre el porte oculto se dividió en cuatro amplias categorías en no llevar donde no existe un mecanismo para el porte legal civil oculto de armas de fuego, en el cual se puede emitir donde existe un mecanismo para la emisión de un permiso de porte oculto, pero el proceso está sujeto a la discreción de la autoridad emisora y puede ser denegado arbitrariamente en algunas jurisdicciones, se emitirá cuando se deba emitir un permiso de portación oculta a menos que exista una descalificación, y portación constitucional o sin restricciones cuando la portación oculta sea permitido sin un permiso a menos que exista una descalificación(p.6).

De acuerdo a la primera subcategoría de la posesión de armas de fuego, para Cook citado por Nagin (2020) determina que las jurisdicciones en las que la posesión de armas es común, a los delincuentes les puede resultar más fácil acceder a un arma en el mercado informal o clandestino. De hecho, las existencias de armas en posesión privada sirven como reserva de la que proceden la mayoría de las transacciones problemáticas. Mediante este mecanismo, hay una mayor disponibilidad general de armas de fuego que puede traducirse en encuentros más frecuentes entre la policía y sospechosos armados, aunque la mayoría de las armas están en manos de individuos respetuosos de la ley (p.2-3).

Cabe señalar que en el Peruano (2017), en el Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego señala en su artículo 1 tiene por objeto regular el uso civil de armas de fuego, y que a su vez en su artículo 7 establece que todo titular de una licencia o representante legal deberá comunicar a la SUCAMEC la pérdida, hurto o robo de cualquier arma dentro de las 48 horas de producida la misma o en el término de la distancia en los casos que corresponda.

Sin embargo, según Collins et al. (2018) sostienen que en relación de la posesión de armas de fuego se realizaron varios estudios anteriores que han utilizado datos de rastreo de armas delictivas para evaluar el impacto de las leyes en el acceso a las armas de fuego, por el grado de recuperación de armas fuera del estado, en un estudio de 1996, Weil y Knox demostraron que la ley de Virginia de un arma por mes, que limitaba la venta de armas de fuego a una sola persona adulta dentro de un período de 30 días, como resultado que se compraran menos armas en Virginia y luego se usarán en delitos en el noreste. estados durante el período 1990-1994; sin embargo un estudio del año 2016 realizado por la Oficina del Fiscal General de Nueva York informó una correlación entre la presencia de una ley estatal que requiere permisos para la compra de armas y ordena la verificación de antecedentes para todas la venta de una menor probabilidad de que se recuperen armas de ese estado en delitos cometidos en Nueva York. (p.14).

De acuerdo a la segunda subcategoría respecto requisitos para la licencia, se consideró las palabras de Recoba (2018) un informe de SUCAMEC (2016) sobre decomisos de armas en nuestro país de 2013 a 2015 muestra que, de todas las armas decomisadas por la PNP por delitos a nivel nacional, utilizada contra arma del delito. Por tanto, ante la posibilidad de que las armas mencionadas y sus accesorios (como los silenciadores) pasen a ser ilegales, se deben analizar los requisitos controvertidos para la expedición de licencias (p.7).

Por otro lado, Silvera y Tello (2018) señala que, en la actualidad, los procesos para la emisión de licencias de uso, tarjetas de propiedad y la entrega de arma de fuego presentan problemas de deficiencia debido a que existen actividades repetitivas, esto ocasiona que los expedientes

se atienden fuera de plazo y genere insatisfacción por no contar con sus documentos a tiempo. Por otro lado, también origina se registre información errada y exista inconsistencia en ocasiones, que estas sean entregadas a personas que no cumplen con todos los requisitos establecidos en el TUPA (p.43).

Respecto a la segunda categoría del Derecho a la Integridad Personal; según las palabras de Cárhuaz (2021) sostiene que este derecho está consagrado en nuestra legislación nacional y es considerado un derecho fundamental en nuestro marco constitucional, que reconoce que no se vulnerará la integridad física y psíquica de toda persona manteniendo su condición de ser humano. (p.15)

En síntesis, es un derecho humano fundamental en el que la vida es valorada y respetada por sí misma y por su óptimo desarrollo. Esta es una capacidad, pero también una garantía: protege integralmente la personalidad humana física y mentalmente.

Del mismo modo, Afanador citado por Silva (2018) se entiende como un conjunto de condiciones físicas, psíquicas y morales que le permiten a cualquier ser humano su existencia, sin sufrir ningún tipo de menoscabo en cualquiera de esas tres dimensiones. La integridad física hace referencia a la plenitud corporal del individuo, de allí que toda persona tiene derecho a ser protegida contra cualquier tipo de agresiones físicas que puedan afectar su cuerpo (p.31)

Por lo tanto, comprende el aspecto moral o espiritual. El cuerpo y el alma son inseparables del ser humano, es más es inconcebible la existencia del primero sin la segunda, en el ámbito jurídico constitucional se reconoce, garantiza y protege los derechos de la integridad personal ampliamente considerados

De acuerdo a la primera subcategoría del Derecho a la Integridad Personal Física, tenemos a Rodríguez-Pacheco et. Al (2020) equivale a plenitud corporal, por lo que este derecho contempla una protección contra agresiones que puedan dañar o lesionar el cuerpo sea por destrucción o por dolor físico o daño a la salud; en definitiva, garantiza una vida sin violencia en el ámbito público y privado (p.6).

En ese sentido, se puede precisar que este derecho protege el aspecto físico del individuo por lo que persiste una tutela contra cualquier daño físico teniendo una estrecha relación con el derecho primario de nuestra constitución que es la vida.

Para Sáenz (2015, p. 298), lo enmarca dentro del artículo 2 inciso 1 concordado con el artículo 7 de la Constitución referido al derecho a la salud; que le corresponde a cada persona por el simple hecho de serlo.

Es derecho de las personas realizar análisis, por lo que quedan prohibidas aquellas acciones que conduzcan al deterioro de la salud física de las personas y tengan como premisa el mantenimiento de las condiciones de salud.

Respecto a la segunda subcategoría de Derecho a la Integridad Personal Psicológica; se basó en las palabras de Quito (2021) manifiesta que Los diversos requisitos previos que constituyen la violencia psicológica y la violación de la ética psicológica se superponen por completo, por lo que existe una dependencia entre el desarrollo de cada persona en cualquier sociedad y sus creencias motoras, emocionales, intelectuales y personales , valores y su conformidad con las creencias morales y el orden público. (p.20).

Por lo tanto; la concepción de integridad y plenitud personal guarda una estrecha correspondencia con los criterios sobre como el individuo en sí mismo se ve y como lo ven los demás.

Por otro lado, Posso (2023) menciona que, la dimensión del derecho a la integridad personal psíquica, la Corte Constitucional del Ecuador ha sostenido que esta comprende la conservación del ejercicio autónomo y saludable de las facultades motrices, intelectuales y emocionales; Así, por ejemplo, formas de hostigamiento, manipulaciones afectivas, inducir a recordar situaciones dolorosas o traumáticas, entre otras, que pueden afectar la integridad psíquica (p.24).

Es decir, que la infracción del derecho a la integridad psíquica de las personas es una clase de violación que tiene diversas consecuencias cuyas secuelas varían de intensidad según los factores endógenos y exógenos.

Cabe resaltar, que las revistas tratadas según la legislación comparada, en palabras de Langmann (2020) sostiene que la regulación y control de armas de fuego en Canadá es principalmente responsabilidad del gobierno federal , sin embargo, existen algunas excepciones al control como la provincia de Quebec, que implementó el registro de armas largas en 2019, proyecto de ley C-51, con el fin de reducir los homicidios asociados con delitos violentos, requería que todos los compradores se sometieron a una verificación de antecedentes penales y obtuvieron un Certificado de adquisición de armas de fuego (FAC) antes de la compra. En ese sentido, teniendo que Canadá promulgar una legislación significativa en 1991 (C-17) y 1995 (C-68). C-17, agregó dos verificaciones de referencias personales de personas familiarizadas con el solicitante, así como el respaldo requerido del cónyuge, identificación con fotografía, capacitación en seguridad que incluye pruebas escritas y prácticas, cuestionarios psicológicos y un período de espera obligatorio antes de obtener un FAC. El cuestionario psicológico se diseñó para evaluar a los solicitantes en busca de

antecedentes de diagnóstico de salud mental asociados con un mayor riesgo de suicidio o violencia, leyes de almacenamiento seguro, también se agregaron leyes de transporte, restricciones de capacidad del cargador, prohibición de armas de fuego totalmente automáticas, restricciones de apariencia militar y nuevos delitos del código penal y sentencias mínimas. Además, en 1995, el proyecto de ley C-68 introdujo dos tipos de licencias para reemplazar la FAC, Posesión Solo (POL) y Posesión y Adquisición (PAL) y agregó una mayor evaluación de los licenciarios, una licencia necesaria para comprar municiones, reguló los requisitos de autorización para transportar armas de fuego restringidas, como pistolas, y promulgó sentencias más severas para delitos graves relacionados con armas de fuego.

La diferencia entre el FAC anterior y el PAL/POL. El FAC solo se requería en el momento inicial de la compra de un arma de fuego, mientras que después de que se implementó el PAL/POL, requería una licencia válida; renovación cada 5 años, y los titulares de PAL/POL se verifican diariamente para garantizar que el titular no esté sujeto a órdenes judiciales que prohíban la posesión de armas, así como a nuevos cargos penales. De esta manera, las licencias pueden ser revocadas.

Por otro lado, Sanjurjo (2021) indica que para evitar que las personas consideradas en riesgo adquieran armas, las licencias se emiten solo después de que se haya completado la evaluación. La mayoría en EE. UU se consideran laxos, todo lo que necesita es ser mayor de edad, no tener una enfermedad mental grave y no ser un delincuente convicto o fugitivo. Otros estados tienen restricciones y requisitos, pero deberían tenerlos todos. Se aplica solo a las ventas con licencia federal.

Además, según Llambo, Cajilema, Ramirez y Guerrero (2023) esboza que la ley ecuatoriana limita la posesión a los ciudadanos que cumplan con ciertos requisitos, como ser mayor de edad, tener una ocupación legítima, no tener antecedentes penales y haber pasado por un proceso de capacitación técnica y evaluación psicológica, sin embargo, la ubicuidad en el mercado negro y la falta de control adquiridas legalmente ha llevado a la proliferación de estas en manos de civiles. Sin embargo, la ley plantea una serie de requisitos para la licencia de uso de armas, que son: tener al menos 25 años de edad, no tener antecedentes penales, pruebas psicológicas y capacitación, etc., por lo que garantizaría la posesión como una práctica segura y responsable que evita que las armas caigan en manos de quienes las utilicen con fines ilícitos.

Finalizando con lo propio del marco teórico, empezaremos a desarrollar el enfoque conceptual en este consiguiente importante que se vean plasmados un glosario de términos basados en la presente investigación. En ese sentido, comenzaremos con la posesión de

armas de fuego está relacionado en tres temas: la propiedad, la posesión y la licencia requerida para que una persona no solamente pueda ser propietaria, sino que cumplan con los fines por ley (Chumpitaz,2021). En tal sentido, el principio de lesividad exige que todo delito haya un bien jurídico lesionado, y al cumplirse se habilite el ejercicio posterior del poder punitivo (Torres,2015). Asimismo, respecto al bien jurídico protegido (Arizaga y Ochoa, 2021) determinan que el perjudicado de un delito de violación tiene derecho a que se le precautele su integridad [...] los cuales deben asegurarle a la víctima que no tendrá que revivir lo mismos bajo ninguna circunstancia. Y la defensa personal como derecho de tener armas para protegerse cuando no estuvieran prohibidas. (Solano, 2020).

### **III. METODOLOGÍA**

En este tercer capítulo, el estudio es de enfoque cualitativo, ya que se basó en la búsqueda de información. Asimismo, se realizó la investigación en base a este enfoque, es decir, considerando un método científico que se encargaría de la recaudación de datos no numéricos, por lo que tendrá que usar las técnicas de recopilación distintas a las experimentales. Brevemente, así lo indica Granados (2016) manifestando que, el enfoque cualitativo estudia las descripciones no numéricas con el fin de alcanzar la exploración de los eventos en observación y/o evaluación con el uso de reducidas y selectivas muestras, es decir, en profundidad y no en exactitud para su entendimiento (p. 30).

#### **3.1 Tipo y Diseño de investigación**

Esta investigación fue básica Arias et al. (2016), señala que es debido a que el periodo iniciativo se desarrolló en base al planteamiento de una problemática en toda clase de investigaciones científicas con la finalidad centrarse en un marco textual concreto. Básicamente consiste en una evaluación bibliográfica sustentada en concordancias con los objetivos generales de la investigación para su elaboración (p. 2).

En cuanto al diseño utilizado en la investigación, se eligió la teoría fundamentada porque se tuvo como fundamento los datos del análisis documental tras la revisión del precedente mencionado, y en mención a las categorías y subcategorías establecidas en el presente trabajo de investigación.

En este orden, el diseño empleado fue la teoría fundamentada, puesto que, nuestra base se encontró contenida dentro de nuestras fuentes seleccionadas; siendo así que, Bonilla y López (2016), método incluye recolección de datos y análisis de técnicas para elaborar la formación metodológica concreta para abarcar el objeto de estudio y genere una nueva teoría (p.307).

##### **3.1.1. Nivel de investigación**

La investigación fue no experimental debido a que en la misma no hubo artificio de las categorías de estudio, por el contrario, este trabajo está enfocado en verificar y revisar resultados que provengan de un mismo análisis, que fueron recolectados en un solo momento y tiempo; de esta manera se logró el objetivo planteado. Por lo que Rojas menciona (2015) que es no experimental pues resulta imposible manipular variables (p.5).

Además, el nivel descriptivo según las palabras de Guevara, Verdesoto y Castro (2020) sostienen que es aquella que describe ciertas características primordiales de los conjuntos que pertenecen al mismo género, empleando criterios con los cuales podemos establecer

una estructura, brindando información ordenada y comparable con las fuentes recolectadas (p.164).

### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Para Flores y Medrano (2019), desarrollar criterios es esencial los métodos, como el inductivo que ofrece técnicas para diferenciar; el método es teórico.

En tal sentido, este desarrollo del proyecto de la investigación se dividirá en dos categorías:

(1) Categoría: Regulación para la Tenencia de Armas de Fuego y el Derecho a la Integridad Personal y como subcategorías: (1) Posesión de Armas de Fuego y (2) Requisitos para la obtención de licencia de armas de fuego. Asimismo, como (2) categoría: Derecho a la Integridad Personal, cuyas subcategorías son: (1) Derecho a la Integridad Personal Física, y (2) Derecho a la Integridad Personal Psicológica.

**Tabla 1: Tabla de Categorización (ANEXO 1)**

### 3.3. Escenario de estudio

Es comprendido el espacio geográfico donde se ha observado el fenómeno de estudio, en este caso en Lima, que se encuentre ubicada en los juzgados Penales del Distrito de Lima, lugar donde se llevó a cabo la entrevista a especialistas en derecho con alta experiencia en materia penal y constitucional.

### 3.4. Participantes

Los sujetos que intervinieron en el trabajo fueron 9 especialistas en la materia de derecho penal y constitucional, que ejercieron la defensa en diversos estudios jurídicos, quienes brindaron sus opiniones por ser expertos en la materia. Según Gallardo (2017) menciona que la capacidad de la intuición personal del investigador. en la interpretación de los resultados (p.83)

**Tabla N° 2: Lista de participantes entrevistados**

N.º	Apellidos y Nombres	Profesión/ grado académico	Cargo o función	Institución	Años de Experiencia
1	Wilmer Alexander Delgado Peralta	Abogado (Magister)	Coordinador de la Gerencia de Armas SUCAMEC	SUCAMEC	5 años



2	Paulo Zevallos Rivalora	Abogado (Magister)	Especialista en Regulación de Armas de Uso Civil SUCAMEC	SUCAMEC	5 años
3	Tania Ynes Huancahuire Diaz	Abogado (Magister)	Fiscal Provincial Penal del Distrito Fiscal del Callao	Ministerio Público	8 años
4	Carlos Alberto Salazar Martinez	Abogado	Fabrica de Armas y Municiones del Ejercito	Asesoría Jurídica	5 años
5	Eliana Mabel Quispe Martinez	Abogada	Ministerio de Transporte y Comunicaciones	Asesoría Jurídica	7 años
6	William Guerra Barrantes	Juez	Juez Penal	Poder Judicial	10 años
7	Yina Rocio Arce Espinoza	Fiscal	Fiscal	Ministerio Público	7 años
8	Jubenal Fernandez Medina	Abogado	Magister	UCV	7 años
9	Lucio Rojas Ocasuaga	Abogado	Abogado	Independiente	5 años
10	Jhersi Raimundo Coronado	Abogado	Abogado	Independiente	5 años

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La recopilación de material fue sustancial, se convertirá en información, Obez, Ávalos, Steier y Balbi, (2018) indican que es un escenario idóneo, siendo que se emplearía la entrevista y el análisis documental. En tal sentido los autores se aplicó la **guía de la entrevista** en el cual abordó los parámetros de una referente conversación en materia penal y constitucional; por

lo que cada objetivo tuvo el fin de recopilar información del objeto de estudio. Asimismo, la guía de análisis documental se implementó como herramienta técnica para sintetizar fuentes de información con el fin de un análisis de conclusión diferente.

### **3.6. Procedimiento**

En cuanto al procedimiento se enfocó en la base de diversos problemas y el gran impacto de esta problemática en la sociedad, siendo la regulación para la tenencia de armas de fuego y el Derecho a la Integridad Personal en Perú, 2023, adquiriendo a través de este análisis reconocer las categorías de estudio que son la tenencia de armas de fuego y el Derecho Integral Personal. Así mismo, se reunieron sus respectivas sub categorías, las cuales son: Posesión de armas de fuego y requisitos para la obtención de licencia de armas de fuego. Asimismo, el derecho a la integridad personal que tutela cualquier vulneración ante la esfera física y psicología; que a su vez estos guardan relación con nuestros antecedentes y nuestras problemáticas las cuales fueron obtenidas de fuentes confiables de recolección de datos. Así, se determinó formular el problema de investigación como general y específico, referente a cómo la regulación para la tenencia de armas de fuego y el Derecho a la Integridad Personal en Perú, 2023 por otro lado, se justificó la presente de manera práctica, teórica y metodológica, a todo lo que se elaboró en los objetivos y supuestos. Además, se inició con el desarrollo de los resultados y la discusión que sean congruentes con nuestras teorías para luego desarrollar las conclusiones y recomendaciones una vez establecida la fundamentación teórica y metodológica.

### **3.7. Rigor científico**

El trabajo cumplió los estándares de calidad. Además, (Toledo, 2017) este rigor científico engloba toda la estructura de la investigación, y estos requisitos giran en torno a la importancia de la razón de ser de iniciar la investigación, ya sea aceptada o rechazada por otros investigadores. Siendo así que esta contribución intelectual demandaría el cumplimiento de requerimientos primordiales en una investigación cualitativa, siendo así la credibilidad (aporte y resultado de fenómeno de estudios acreditando la solidez y experiencia fáctica de los validadores), asimismo esta investigación tendría una dependencia (respecto a la decisiones adoptadas por los validadores en una misma conclusión) y confirmabilidad (la investigación garantizará un neutral análisis referentes al fenómeno de estudio).

Cabe señalar que esta investigación tuvo una regla de transferibilidad (aportará a futuras investigaciones como herramienta argumentativa) y la validación de instrumentos de guía de la entrevista (esta presente investigación corresponde a la asentimiento de los asesores metodológicos referentes a las preguntas desarrolladas por cada objetivo).

### **Tabla 3: Validación de instrumento**

Validador	Cargo	Experiencia Laboral	Institución	Años de Experiencia
Álvarez Corzo Miguel Ángel	Magister	Penal	UCV	5 años a más
Jose Carlos Gamarra Ramón	Magister	Penal	UCV	5 años a más
Reyna Ferreyros José Antonio	Magister	Civil	UCV	5 años a más

### 3.8. Método de análisis de datos

En consecuencia, autores como Prieto (2017) han logrado optimizar estos en orden ascendente los datos de acuerdo al fenómeno estudiado (p.26).

Respecto al análisis, citamos a Delgado y Romero (2021), cuando hacemos referencia a la investigación cualitativa, es un abordaje sistemático y subjetivo de realizar una descripción o captar experiencias de lo vivido.

Por tanto, para el trabajo se verá influido por el enfoque inductivo, ya que se entenderá un proceso de búsqueda y explicación en circunstancias fácticas, asimismo tiene un enfoque hermenéutico, enfoque interpretativo porque se describe el fenómeno de estudio mediante la revisión y el análisis de textos jurídicos relevantes para la investigación; enfoque sintético la cual se usará para sintetizar el contenido documental y el método comparativo que se emplea para contestar los resultados obtenidos por otros autores nacionales e internacionales.

### 3.9. Aspectos éticos

Esta investigación, estará sujeta bajo las exigencias pedagógicas, metodológicas y disposiciones académicas de la UCV tales como: el principio de la ética y la moral que acredita la originalidad del trabajo. También, respeto a las entrevistas ejecutadas por los profesionales. Asimismo, se tomará en cuenta la propiedad intelectual de los diversos autores a través del citado siguiendo las normas APA; cumplimiento del Código de Ética de nuestra casa de estudios UCV como la integridad y responsabilidad de un trabajo de investigación, en el cual también se acreditó a través del programa informático antiplagio turnitin. En palabras de Espinoza (2019) afirma que hemos cumplido con la dimensión ética del proceso

de investigación y que cada participante debe respetar, promover la legitimidad y veracidad de los hechos y datos desde el inicio de la investigación (p. 229)

#### **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

Luego de analizar los marcos teóricos y basados en evidencia relevantes al objeto de estudio; para comenzar a analizar y comparar los resultados, es necesario presentar los resultados que obtuvimos de nuestra muestra, en este caso, las reacciones de los abogados entrevistados utilizando nuestra guía de entrevista, conocer sus opiniones es muy importante para la decisión final; respecto al objetivo general: analizar de qué manera la regulación para la tenencia de armas de fuego repercute el derecho a la Integridad personal en el Perú, 2023; para tal resultado, se formularon las siguientes preguntas:

Según su experiencia profesional, ¿cree usted que la reglamentación para la tenencia de armas de fuego para la tutela de la integridad personal ha sido abordada correctamente? ¿Por qué?

De acuerdo a su criterio laboral ¿Cree Ud. que es necesario una modificación del literal f del art.30° de la ley N° 30299 en el que se deba incluir una evaluación rigurosa (técnica) para la tenencia de armas de fuego? Explique

Según su opinión, ¿Cuáles serían los elementos circunstanciales para emplear un arma de fuego ante un peligro inminente que vulnere el derecho a la integridad personal?

Respecto a la primera pregunta del objetivo general, tenemos a los siguientes entrevistados como Aquire (2023) considera que es negativo teniendo en cuenta la situación actual de salud mental en el Perú, debe establecerse varios criterios de evaluación tanto técnica como mental para permitir el uso de armas, no todos los ciudadanos tienen las habilidades técnicas o cumplen con los criterios psicológicos para la posesión de armas. Sin embargo, para Huancahuire (2023) opina que no debería ser más estricto y como consecuencia sería la eficiencia para la protección de la integridad personal. Por otro lado, Delgado (2023) afirma que no han sido abordadas correctamente ya que las normas legales y especialmente aquellas que buscan regular conductas dirigidas a cautelar bienes jurídicos protegidos no pueden permanecer estáticas. Esto se debe a que, los contextos sociales son dinámicos y, por tanto, la regulación deberá cumplir esta característica. De esta manera, distintos medios de comunicación han evidenciado que la magnitud de la delincuencia ha generado que se refuerce la tenencia de armas de fuego a fin de que se pueda proteger la integridad personal y patrimonial. Según, Guerra (2023) considera que no; pues debería ser más estricto, con la finalidad de un mejor control por parte de SUCAMEC y quienes obtengan la licencia para el uso de armas de fuego, sean portadores con el conocimiento adecuado para proteger la integridad personal. Para Arce (2023) indica que no pues se debería ser más específico y riguroso, en el establecimiento de requisitos y exámenes a realizar por parte del solicitante,

para que la SUCAMEC garantice un mejor control y los portadores tengan los conocimientos necesarios e indispensables para proteger la integridad personal. También, Zevallos (2023) opina que no pues debería ser más clara como exigente, con la finalidad de un mejor control por parte de SUCAMEC y que los portadores tengan el conocimiento adecuado para proteger la integridad personal. Por consiguiente, según Fernández (2023) considera que no pues debería ser más clara como exigente, con la finalidad de un mejor control por parte de SUCAMEC y que los portadores tengan el conocimiento adecuado para proteger la integridad personal. Además, Salazar (2023) precisa que no porque hay personas que necesitan protegerse y no pueden acceder a un arma que les pueda ayudar a protegerse por criterios equivocados de los analistas de SUCAMEC.

Rojas (2023) opina que no pues la regulación de armas de fuego en la actualidad debe considerar en ampliar sus requerimientos, sobre todo en la capacitación de los solicitantes, debido a que deben obtener la capacitación real de situaciones que ponen en peligro su vida y su integridad física.

Por otro lado, Raimundo (2023) indica que sí pues la regulación de armas de fuego garantiza la seguridad pública y previene el abuso. Esta regulación actual incluye los requisitos para la tenencia, capacitación y verificación de antecedentes, sin embargo, la eficacia de estas regulaciones puede variar según su implementación y cumplimiento.

Luego, en cuanto a la segunda pregunta del objetivo general, Aquisé (2023) sostiene que es necesario la modificación debido a que para la posesión de armas de fuego, requiere la preparación técnica sobre el correcto uso, mantenimiento y resguardo de las armas, solo así se puede evitar la ocurrencia de posibles accidentes por una mala manipulación. Aunque, para Huancahuire (2023) considera que es necesario una modificación del literal f del art.30° de la ley N° 30299 en el que se deba incluir una evaluación rigurosa (técnica) para la tenencia de armas de fuego ya que permitiría otorgar las licencias al personal verdaderamente apto.

Según, Delgado (2023) considera que la modificación del referido literal es una necesidad, toda vez que, este requisito acredita que una persona cuenta con los conocimientos necesarios para el uso y/o porte de un arma de fuego. Asimismo, debemos considerar que un arma de fuego, materialmente, se constituye como un instrumento de muerte, siendo que, el riesgo que implica debe ser tutelado no solo a un nivel mínimo, sino maximizar y corroborar que una persona, es merecedora de una autorización administrativa con ideal de condiciones. Guerra (2023) opina que si pues nuestra sociedad tendría portadores legales de armas fuego más preparados y evitaríamos usos inadecuados o irresponsables. Arce (2023) opina que si pues nuestra sociedad prepararía mejor a los portadores legales de armas y así se

evitaría el uso inapropiado o irresponsable de armas, mismos que por su propia naturaleza es un bien eminentemente riesgoso. Asimismo, en su criterio, no solo es necesario una evaluación técnica de manera rigurosa, sino también es necesario una evaluación psicológica rigurosa. Por otro lado, Zevallos (2023) considera que si pues nuestra sociedad tendría portadores legales de armas de fuego más preparados y evitaríamos usos inadecuados o irresponsables. Asimismo, Fernández(2023) indica que si pues nuestra sociedad tendría portadores legales de armas de fuego más preparados y evitaríamos usos inadecuados o irresponsables. Para Salazar, Rojas y Raimundo(2023) considera que si porque quienes obtendrían las licencias serían los más capaces; además, que para la posesión de armas de fuego, no basta con una capacitación efímera , se requiere la preparación técnica que se aplique a verdaderas situaciones de peligro en las cuales las habilidades se demuestran con elementos de movimientos y en un ámbito donde pueden haber otros civiles , los mismos que pueden verse gravemente afectadas, por lo que estas pruebas de tiro deben asemejar esta realidad.

Además, en cuanto a la tercera pregunta del objetivo general tenemos a Aquire (2023) afirma que solo se debe hacer uso de las armas cuando se sufre o afronte un ataque armado y exista riesgo inminente contra la vida y la integridad física y no pueda reducirse ni detenerse utilizando medidas menos extremas; del mismo modo, debe utilizarse en defensa propia o de otras personas, cuándo exista peligro inminente de muerte o de lesiones graves.

Para Huancahuire, Arce, Guerra, Zevallos, Fernández y Salazar (2023) sostiene que los elementos circunstanciales para emplear un arma de fuego ante un peligro inminente que vulnere el derecho a la integridad personal es Cuando la vida esté en peligro.

Cabe señalar que, Delgado(2023) menciona que el derecho a la autoconservación es inherente al ser humano, no es necesario su tipificación pues esto es consustancial al instinto de supervivencia. Para ello, pueden generarse múltiples elementos que podrían poner en peligro la integridad personal, por lo que, cada percepción de peligro inminente podría variar en cada persona. No obstante, considero que el Derecho debe preocuparse por comprobar que estas circunstancias sean reales, de lo contrario, estaríamos creando excusas para hacer uso indebido de armas de fuego.

Rojas(2023) indica que debe verse realmente en peligro nuestra propia vida o la de otros, lo que amerita que solo con el uso de nuestra arma podemos contrarrestar el ataque de delincuentes por ejemplo que nos quieren atacar, y que solo nos podemos defender utilizando armas. Aunque Raimundo señala que para el uso de armas en defensa de la integridad se debe considerar que nuestra vida corre un alto riesgo y solo nos podemos salvar

si usamos el arma de fuego, en un estado de defensa propia o de defensa sobre la integridad de otras personas.

Del mismo modo, se realizaron preguntas relacionadas con los objetivos específicos; respecto a la primera interrogante del objetivo específico 1, analizar de qué manera la posesión de armas de fuego de las competencias vulnera el derecho a la integridad física en Perú, 2023; se formularon las siguientes preguntas:

Según su experiencia laboral ¿Cree Ud. que un civil poseedor de un arma de fuego podría proteger su derecho a la integridad física ante un inminente peligro? ¿Por qué?

De acuerdo a su larga experiencia profesional ¿Considera Ud. que la reglamentación para la posesión del uso de armas de fuego- Ley N°30299 ha sido correctamente adecuada, teniendo en cuenta, ¿que se debería especificar las circunstancias de las cuales deben ser empleadas para no vulnerar el derecho a la integridad física de terceros? ¿Por qué?

¿Cuáles cree usted que deberían ser las propuestas de capacitación y entrenamiento para el uso responsable y eficaz del arma de fuego?

Con relación a la pregunta cuarta, tenemos a Aquire (2023) que indica que es posible debido a que en la actualidad muchos empresarios que sufren de extorsión están solicitando los permisos del uso de armas para proteger su integridad física. Por lo tanto, también se les debe exigir que apliquen las técnicas de uso adecuado, de esta forma si podrían defender su derecho a la integridad física. Sin duda, Huancahuire (2023) menciona que es positivo que un civil poseedor de un arma de fuego podría proteger su derecho a la integridad física ante un inminente peligro debido a que es un ser un portador legal.

Para Delgado (2023) indica que en el Perú no existe una cultura de prevención, pues, aunque un civil poseedor de un arma de fuego pueda hacer uso de esta, no necesariamente, será de forma eficiente. Las armas de fuego no solo son instrumentos de disuasión, sino también de reacción para ello, es necesario contar con la suficiente práctica y preparación para hacer un uso correcto del arma de fuego, de lo contrario, puede generarse un daño colateral. Por otro lado, las armas de fuego permiten proteger la integridad física ante un inminente peligro, siempre y cuando, este sea ilegítimo. La razón de ser de las armas de fuego es la protección de aquello que valoramos, pues es un mecanismo para detener cualquier riesgo que pueda generar afectación a nuestra esfera jurídica inmediata.

Cabe indicar que, Guerra (2023) precisa que si porque el arma de fuego sería el medio con el que se pueda proteger la integridad física de cada individuo, ya que de no hacerlo podría perder la vida al encontrarse ante un inminente peligro. Arce (2023) dispone que si porque el

arma de fuego es un medio para proteger su integridad física, ya que si no lo hace podría poner en peligro su vida.

En ese sentido, Zevallos y Fernández (2023) esboza que si porque el arma de fuego sería el medio con el que proteja su integridad física, ya que de no hacerlo podría perder la vida al encontrarse ante un inminente peligro. Del mismo modo, Salazar (2023) indica que sí porque es un derecho la legítima defensa.

Rojas(2023) indica que para que el civil pueda poseer un arma debe tener una certificación completa e idónea del uso, que se haya sido otorgada por sin tener la capacidad real a situaciones que ponen en peligro su vida. Sin embargo, actualmente no se le permite la calificación necesaria para el uso correcto de su propia arma.

Raimundo (2023) señala que no pues lamentablemente para los civiles para la obtención de los permisos de armas no han tenido una adecuada capacitación sobre el uso y mantenimiento de armas, lo que dificulta un adecuado uso e incluso pone en riesgo su propia vida y la de los demás.

Respecto a la quinta interrogante, Aquire (2023) señala que es efectivamente que no se ha especificado las condiciones para el uso de las armas en cuanto a las circunstancias que ameritan la defensa de la integridad física. Sin embargo, es debido a que la Ley N°30299 es una norma reglamentaria relativa a la adquisición, posesión y uso de armas de fuego aplicada a las empresas privadas, por lo que no resulta pertinente aplicar situaciones subjetivas.

Sin embargo, para Delgado(2023) señala que como se ha mencionado, las normas deben regirse por el contexto social, sobre todo en aquellas conductas que podrían estar al margen de la ley. Actualmente, se ha promulgado la ley que permite el uso de la fuerza letal, ante una serie de supuestos. No obstante, la Ley 30299, tiene como objeto regular la posesión y el uso adecuado de un arma de fuego, en tanto, el acceso a las mismas y como se debe hacer un porte idóneo, pero, bajo ningún motivo debe definir que circunstancias ameritan o no ser valoradas como un correcto uso. Esto se debe a que, la referida ley tiene una connotación afín al derecho administrativo; por el contrario, los eximentes de responsabilidad penal deben estar en la ley correspondiente.

Por otro lado, Guerra, Arce, Zevallos, Fernández y Huanchuire (2023) afirma que no debido a los requisitos que se consideran para la obtención; por lo que, las circunstancias en las que se debería emplear la defensa de la integridad o a la de terceros están detalladas en el Código Penal, Art.20 Inc. 3. Asimismo, Salazar (2023) esboza que no ya que las condiciones del empleo o manejo del arma de fuego se relación exclusivamente a la legítima defensa.



Rojas(2023) indica que la Ley N° 30299 debe ser reformada en cuanto a implementar una adecuada capacitación que cumpla pericia con los requisitos indispensables que debe tener el poseedor, por ejemplo que obtenga la atacante sobre el disparo o defensa de elementos en movimiento, lo que asemejaría la realidad de un atacante, esta ley reglamentaria solo aplica a la adquisición, posesión y uso de armas de fuego, por lo que sería importante y necesario considerar las situaciones ideales a las que se puede enfrentar el poseedor de armas.

Del mismo modo, Raimundo (2023) considera que la Ley N° 30299 debe ser reformada en cuanto a implementar una adecuada capacitación que cumpla pericia con los requisitos indispensables que debe tener el poseedor, por ejemplo que obtenga la atacante' sobre el disparo o defensa de elementos en movimiento, lo que asemejaría la realidad de un sin embargo, esta ley reglamentaria solo aplica a la adquisición, posesión y uso de armas de fuego, por lo que sería importante y necesario considerar las situaciones ideales a las que se puede enfrentar el poseedor de armas.

Respecto a la sexta interrogante, tenemos a Aquisé (2023) que dispone que se deberían implementar capacitaciones de habilidades técnicas de tiro, mantenimiento y resguardo del uso de armas, las mismas que se deben realizar antes de obtener las armas y de forma anual cuando ya el portador cuente con los permisos autorizados. Asimismo, no debe faltar la prueba psicológica que se debe realizar antes y periódicamente después de la autorización del permiso obtenido. Para Huanchuire (2023) las propuestas de capacitación y entrenamiento para el uso responsable y eficaz del arma de fuego serian que se implementen en profesionales especialistas en la materia.

Por otro lado, Delgado(2023) opina que la SUCAMEC está trabajando en el procedimiento administrativo que autoriza los centros de capacitación, pues son los expertos en tiro de reacción los que determinarán lo necesario que resulta que los portadores legales de armas de fuego, realicen un uso adecuado de los mismos. Siendo así, solo con la certificación de conocimientos teóricos y, sobre todo, prácticos, podremos asegurar que los portadores de armas de fuego harán un uso efectivo de los mismos y cuando las circunstancias lo ameriten, pues el entrenamiento tiene un efecto directo cuando es necesario tomar una decisión que podría incidir en la muerte de una persona.

Además, Guerra, Zevallos y Fernández (2023) indica que aquellos que estén a cargo de personal especializado, pero supervisado por SUCAMEC; deben estar desarrollando programas teóricos practico con la finalidad de optimizar el uso responsable y eficaz del arma de fuego.

Cabe señalar que, Arce (2023) propone que los temas más íntegros que comprendan sistemas capacitación y entrenamiento teórico son lo práctico a cargo de personal especializado; así como también, exámenes y preparaciones psicológicas para la persona solicitante.

Cabe precisar, que en palabras de Salazar (2023) indica que serian los talleres teóricos y prácticos; con el fin de promover la empatía y los valores necesarios ya que la legitima defensa; no se aplica solo en una forma personal o familiar si no de cualquier individuo que sea víctima de una agresión ilegítima.

Rojas(2023) propone capacitaciones donde se pueda incrementar las habilidades técnicas de tiro que sean aplicables a las realidades que pueda verse enfrentadas por los poseedores , que las mismas le van a otorgar una real protección, buen uso y mantenimiento de su arma de fuego. Por otro lado, Raimundo (2023) indica que se debe implementar capacitaciones de habilidades técnicas de tiro que sean aplicables a situaciones reales, donde el tirador pueda asemejar situaciones reales que le permitan adquirir la pericia necesaria para la defensa de su integridad.

Respecto, al objetivo específico 2: analizar de qué manera los requisitos para la obtención de licencia de armas de fuego repercute el derecho a la integridad psicológica en el Perú, 2023, para tal efecto se plantearon las siguientes preguntas:

Según su trayectoria laboral ¿Cree usted que los requisitos para la obtención de una licencia de armas de fuego que se encuentran regulados en la Ley N° 30299 son los más adecuados; teniendo en cuenta el derecho a la integridad psicológica del portador responsable en su manejo eficaz de un arma de fuego? ¿Por qué?

Según su experiencia profesional ¿Cree usted que se debería especificar dentro de los requisitos para la obtención de licencia de armas de fuego la evaluación en la materia de habilidades y destrezas con el arma, como el caso de un tiro de reacción situacional? Explique.

¿Considera Ud. que la capacitación y el constante entrenamiento en el portador de armas de fuego ayuda a salvaguardar el derecho a la integridad psicológica y el patrimonio de los ciudadanos en nuestra sociedad?

Respecto de la séptima interrogante, consideramos las palabras de Aquisé, Rojas y Raimundo (2023) que opina que el artículo 7° de la Ley N° 30299 donde señala las condiciones para la obtención y renovación de licencias y autorizaciones para el uso de armas resultan insuficientes, teniendo en cuenta los parámetros que se deben exigir en cuanto a los exámenes psicológicos de los portadores, estas pericias psicológicas no reguladas, si afectan la integridad integral no solo del portador, sino que también de los demás ciudadanos que pudieran verse afectados.

Para Huancahuire (2023) afirma que los exámenes que se toman son los mismos desde hace décadas y se considera que lo correcto sería innovar o buscar como hacen en otros países, posiblemente exámenes mas actualizados.

Sin duda, Delgado(2023) dispone que la norma tiene aciertos y desaciertos, los requisitos sobre acreditar la salud mental de los posibles portadores de armas de fuego, es competencia del Ministerio de Salud y de la capacidad de fiscalización de dicha entidad. Lo que se considera un desacierto, es que actualmente, no se cuenta con centros de capacitación previo al cumplimiento de los requisitos regulados por la Ley N° 30299, lo cual se puede interpretar como una afectación de los administrados, pues se lo evalúa sin que estos tengan la posibilidad de practicas en centros autorizados y debidamente fiscalizados.

Sin embargo, Guerra, Arce, Fernández y Zevallos (2023) menciona que no pues opina que los profesionales de la salud mental deberían proponer evaluaciones de controles históricos de cada portador con la finalidad de velar por la salud mental de los portadores.

Salazar (2023) precisa que aunque desconoce el tema de psicología, sin embargo lo recomendable es consultar a los profesionales.

En relación con la octava interrogante, tenemos a Aquis (2023) que precisa que teniendo en contraste que, para la obtención de un brevete, se requiere que el conductor demuestre ciertas habilidades, para la obtención del permiso de uso de armas debería ser igual, teniendo en cuenta que, el uso del arma es para una finalidad de protección personal y el uso incorrecto puede tener consecuencias mortales.

Para Huancahuire y Raimundo (2023) afirman que se debería especificar dentro de los requisitos para la obtención de licencia de armas de fuego la evaluación en la materia de habilidades y destrezas con el arma, como el caso de un tiro de reacción situacional debido a que sería una dramatización de una posible realidad.

Además, Delgado(2023) opina que está totalmente de acuerdo; sin embargo, para ello es necesario positivizar tales requisitos, sino también contar con la infraestructura que permita realizar este tipo de pruebas. La licencia de uso de arma de fuego en la modalidad de Defensa Personal (L1) implica un escenario real contextualizado en la calle, donde diversas circunstancias podrían intervenir al momento de tomar la decisión del uso de armas de fuego y el potencial peligro que esto genera. Lo referido sustenta que se debe acreditar contar con ciertas habilidades que obedecen a parámetros reales y de acuerdo a nuestro contexto social, donde el tiempo de reacción no sobrepasa el minuto.

Por otro lado, Guerra (2023) señala que si debido a que sería algo más semejante a la realidad que lo que es un tiro de precisión. Arce (2023) dispone que si porque con dicho requisito, los solicitantes previamente se encontrarían capacitados; y ya ante un peligro inminente tengan más precisión. Zevallos, Fernández y Salazar (2023) dispone que si debido a que sería algo más semejante a la realidad que lo que es un tiro de precisión.

Rojas (2023) indica que los requisitos para la prueba de armas no se detallan expresamente en cuanto a las condiciones o habilidades, e incluso las circunstancias en las cuales deben llevarse a cabo las pruebas, por ejemplo, en la prueba de tiro, las cuales se llevan a cabo en un ambiente no adecuado a la realidad, lo que facilita la obtención del permiso, sin la observancia de las habilidades necesarias de los solicitantes, que a la larga pueden afectar la defensa de su vida e integridad

En relación con la novena incógnita, Aquisé (2023) comenta que es fundamental la capacitación y entrenamiento constante del portador de armas, ya que esto permitirá no solo salvaguardar su propia vida ante una mala manipulación, si no que protege la integridad integral de los demás. Así mismo, una capacitación psicológica anual al poseedor de armas podría ser fundamental para determinar si sigue apto para la posesión de armas, teniendo en consideración sus resultados psicológicos.

Para Huancahuire (2023) considera que la capacitación y el constante entrenamiento en el portador de armas de fuego ayudan a salvaguardar el derecho a la integridad psicológica y el patrimonio de los ciudadanos en nuestra sociedad debido a que se optimizaría las capacidades de los portadores

Según Delgado (2023) afirma que solo es el constante entrenamiento que puede preparar para reaccionar de manera adecuada frente a una situación, de por sí, de vida o muerte.

Además, para Guerra (2023) detalla que si porque deben tener un conocimiento adecuado para el uso de este medio en nuestra sociedad. Arce (2023) menciona que si porque con los conocimientos suficientes, el portador tendrá confianza y con ello tranquilidad para poder manipular un arma de forma adecuada y responsable. Para Zevallos (2023) señala que si porque deben tener el conocimiento adecuado del uso de este medio en nuestra sociedad. Fernández (2023) detalla que si porque deberían tomar el conocimiento adecuado del uso de este medio en nuestra sociedad en los últimos tiempos. Salazar (2023) precisa que si porque tuvieran el conocimiento adecuado y ello hacen que estarían preparado para las condiciones de la defensa en nuestra sociedad.

Rojas(2023) opina que definitivamente se debe capacitar de forma continua a los poseedores, dándole las habilidades técnicas que le permitan la defensa de su integridad, aplicadas a diversos escenarios en los cuales puede verse en peligro y debe considerar el uso de su arma. Teniendo en cuenta también un constante examen psicológico que podría considerarse de forma anual, lo que permitirá la identificación de problemas mentales y así evitar el uso incorrecto del arma de fuego. Por otro lado, Raimundo (2023) precisa que es primordial una capacitación constante y un entrenamiento continuo que le permita al portador de armas salvaguardar su vida, ya que una mala manipulación o la falta de habilidades técnicas puede generar daños irreparables.

En relación a los hallazgos de la guía de análisis documental respecto al objetivo general, analizar de qué manera la regulación para la tenencia de armas de fuego repercute el derecho a la Integridad personal en el Perú, 2023; en el Recurso de Casación N° 712-2016 de la Corte Superior de Justicia de la Libertad; en razón que , esta Resolución incluye la falta de renovación de la licencia de armas de fuego, lo que constituye posesión ilegal y no entra dentro del ámbito de aplicación del artículo 279 CP, al solo autorizar la tenencia ilegal, este último entendió que el arma de fuego no estaba registrada ante la autoridad correspondiente (SUCAMEC) y por lo tanto no contaba con la licencia correspondiente. Establecido bajo la modificación del art. 279 CP, referencia a la presunción de "sin la debida autorización", que también se aplica a los titulares de licencias vencidas que deliberadamente no inician el proceso de renovación al final del período de 90 días, ya que la armas de fuego y 14 municiones, calibre 380, sin percutor, también se encontró el correspondiente permiso de almacenamiento y uso de armas, el cual venció 31.01. 2014, por lo que corresponde denegar el recurso de defensa para continuar con la investigación.

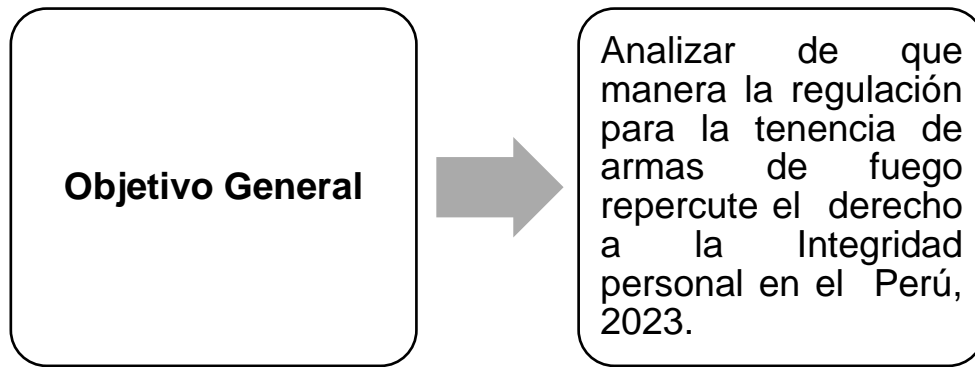
Asimismo, en relación con los hallazgos de la guía de análisis documental con relación al objetivo específico 1, analizar de qué manera la posesión de armas de fuego de las competencias vulnera el derecho a la integridad física en Perú, 2023; según el Recurso de Casación N° 1522-2017 de la Corte Superior de Justicia de la Libertad; en razón que, la importancia de esta Resolución, la inclusión de la nueva categoría de delito de posesión ilegal de armas en virtud del artículo 279-G del Código Penal, mientras que los verbos utilizados son sinónimos como “usar, portar o llevar consigo” crea una situación de incertidumbre. El tribunal cuestionó los hechos unipersonales aceptados por el Tribunal y aceptó el argumento del acusado de que la defensa era necesaria porque pudo arrebatarse las armas a algunos de los atacantes. Dijo que el tribunal no especificó el verbo. El tipo de delito por el que se impone la pena y declaración de su incertidumbre. Según el DL 1244, los tipos delictivos del artículo

279-G, párrafo 1 del CP tienen un carácter híbrido gramaticalmente alternativo, por lo que son intercambiables entre sí y deben determinarse uno por uno en el proceso.

Por último, con relación a los hallazgos de la guía de análisis documental con relación al objetivo específico 2, analizar de qué manera los requisitos para la obtención de licencia de armas de fuego repercute el derecho a la integridad psicológica en el Perú, 2023; podemos ver que, en la Resolución de Superintendencia N° 299-2023 de la Corte Suprema de Justicia de la República; la importancia de esta Resolución, radica en el significado literal de la palabra "b". del art. 7 de la Ley N° 30299 es que: "Ninguna persona podrá ser condenada por decisión judicial firme". El Delito doloso, aunque el solicitante cuente con la correspondiente orden de rehabilitación", lo que corresponde a lo dispuesto en el, numeral 1 del art. 7 de la ley N° 30299 establece que la persona no ha sido condenada por delito doloso, lo que significa que el Licencia SUCAMEC o el solicitante de la licencia no deberá figurar en los antecedentes del Estado en que el poder judicial haya sido condenado por tales delitos de rehabilitación previstos en los arts. 69 y 70 del Código Penal de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 literal b de la Ley no es aplicable a las evaluaciones (psicológicas y físicas) y consultas realizadas por SUCAMEC.

## **DISCUSIÓN:**

Entrando a la parte final del objeto de estudio, se procedió a analizar y valorar los hallazgos resultados a través de la aplicación de los instrumentos de recolección de información, comenzando con utilizar la crítica de manera personal de cada resultado, valorándolos por sí mismos, y decidiendo cuál tiene mayor sustento para elaboración de las teorías, o, mejor dicho, la teorización que, en suma, consiste en la investigación realizada. Siendo así que, para llegar a un mejor entendimiento, se aplicó el método de triangulación con relación a los hallazgos encontrados en el marco teórico de la investigación, utilizando los antecedentes de investigación de diversos autores a nivel nacional e internacional; es por ello que, se comenzará a describir los hallazgos resultados de manera ordenada, partiendo del objetivo general hasta el objetivo específico 2.



### **Gráfico N°1: Objetivo General**

#### ***Fuente Propia***

Por lo tanto, en relación con la recopilación de información y conocimientos de expertos, registraremos todo lo recopilado. es necesario presentar la opinión de nuestros expertos sobre la primera pregunta, se tuvo de los 8 entrevistados como resultado que no han sido abordadas correctamente las normas que regulan la tenencia de armas de fuego y especialmente aquellas que buscan regular conductas dirigidas a cautelar bienes jurídicos protegidos no pueden permanecer estáticas, pues se ha evidenciado que la magnitud de la delincuencia ha generado que se refuerce la tenencia de armas de fuego a fin de que se pueda proteger la integridad personal y patrimonial; en ese sentido, debe haber un mejor control por parte de SUCAMEC y quienes obtengan la licencia para el uso de armas de fuego, sean portadores con el conocimiento adecuado para proteger la integridad personal. Sin embargo, 1 entrevistado considera que sí lo han regulado bien respecto a las armas de fuego pues garantiza la seguridad pública y previene el abuso, hasta incluye los requisitos para la tenencia, capacitación y verificación de antecedentes, sin embargo, la eficacia de estas regulaciones puede variar según su implementación y cumplimiento.

Cabe indicar que, Silvera y Tello (2018) señalan que, en la actualidad, los procesos para la emisión de licencias de uso, tarjetas de propiedad y la entrega de arma de fuego presentan problemas de deficiencia debido a que existen actividades repetitivas, esto ocasiona que los expedientes se atienden fuera de plazo y genere insatisfacción por no contar con sus documentos a tiempo. Por otro lado, también origina se registre información errada y exista inconsistencia en ocasiones, que estas sean entregadas a personas que no cumplen con todos los requisitos establecidos en el TUPA (p.43).

Por otro lado, para Hamill, et al. (2018), menciona que el carácter restrictivo respecto al uso de armas de fuego en la legislación estatal de Columbia sobre el porte oculto se dividió en cuatro amplias categorías en no llevar donde no existe un mecanismo para el porte legal civil oculto

de armas de fuego, en el cual se puede emitir donde existe un mecanismo para la emisión de un permiso de porte oculto, pero el proceso está sujeto a la discreción de la autoridad emisora y puede ser denegado arbitrariamente en algunas jurisdicciones (p.6).

Respecto a la segunda pregunta, que la mayoría de los entrevistados indican que la modificación del referido literal es una necesidad, toda vez que, este requisito acredita que una persona cuenta con los conocimientos necesarios para el uso y/o porte de un arma de fuego. Asimismo, debemos considerar que un arma de fuego, materialmente, se constituye como un instrumento de muerte, siendo que, el riesgo que implica debe ser tutelado no solo a un nivel mínimo, sino maximizar y corroborar que una persona, es merecedora de una autorización administrativa con ideal de condiciones, pues sino se transformaría en un portador irresponsable que no se preocupa por la vida humana.

Para Sanjurjo (2021) señala que para evitar que las personas consideradas en riesgo adquieran armas, las licencias se emiten solo después de que se haya completado la evaluación. La mayoría en EE. UU se consideran laxos, todo lo que necesita es ser mayor de edad, no tener una enfermedad mental grave y no ser un delincuente convicto o fugitivo. Otros estados tienen restricciones y requisitos, pero deberían tenerlos todos. Se aplica solo a las ventas con licencia federal. Por otro lado, Ruiz (2015) explica que la teoría de los derechos fundamentales se basan en la teoría del derecho procesal constitucional; en primer lugar, la comprensión de todos los derechos fundamentales como derechos subjetivos requiere no sólo la prohibición de la injerencia estatal en su ámbito, sino también la adopción de medidas para proteger estos derechos, lo que como consecuencia lógica conduce a su reconocimiento.(p.9).

De acuerdo a la tercera pregunta, la mayoría de los especialistas sostienen que los elementos para emplear una arma de fuego se sufre o afronte un ataque armado y exista riesgo inminente contra la vida y la integridad física y no pueda reducirse ni detenerse utilizando medidas menos extremas; del mismo modo, debe utilizarse en defensa propia o de otras personas, cuándo exista peligro inminente de muerte o de lesiones graves.

Cabe señalar que, la posesión de armas de fuego está relacionado en tres temas: la propiedad, la posesión y la licencia requerida para que una persona no solamente pueda ser propietaria, sino que cumplan con los fines por ley (Chumpitaz, 2021). En tal sentido, el principio de lesividad exige que todo delito haya un bien jurídico lesionado, y al cumplirse se habilite el ejercicio posterior del poder punitivo (Torres, 2015) Por otro lado, deben asegurar a la víctima que no tendrá que revivir lo mismos peligros bajo ninguna circunstancia. Y la defensa personal como derecho de tener armas para protegerse (Solano, 2020).

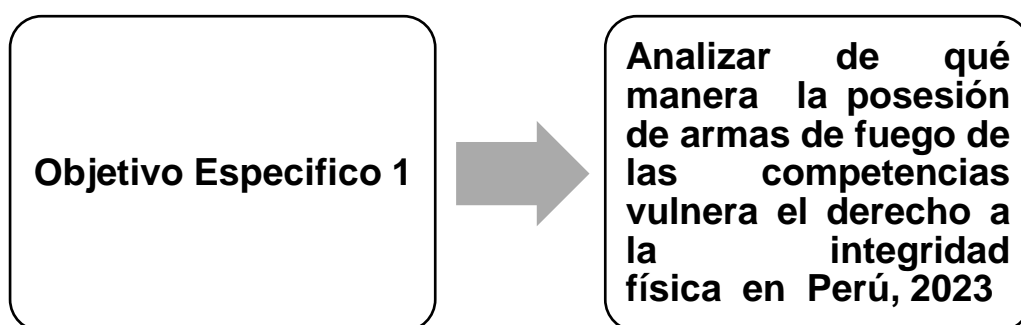


Asimismo, de los hallazgos encontrados en la guía de análisis del documento jurisprudencial, los magistrados a través del Recurso de Casación N° 712-2016 de la Corte Superior de Justicia de la Libertad; en razón que , falta de renovación de la licencia de armas de fuego, constituye a una posesión ilegal y no entra dentro del ámbito de aplicación del artículo 279 CP, al solo autorizar la tenencia ilegal, en referencia a la presunción de "sin la debida autorización", que también se aplica a los titulares de licencias vencidas que deliberadamente.

En este orden de ideas, de los resultados obtenidos a través la guía de entrevista y según lo recolectado; respecto al objetivo general, la mayoría de los entrevistados que son especialistas en derecho penal , consideran que la regulación para la tenencia de armas de fuego no repercute el derecho a la Integridad personal; ya que, resultan necesarias para salvaguardar la integridad de los agraviados ; ello no debe acarrear a que se prescindan de los derechos fundamentales inherentes al ser humano, siendo así que, se ha determinado que, la tenencia de armas de fuego es peligroso cuando no hay conocimiento en su ejecución por lo que es necesario la incorporación de la capacitación técnica en su regulación para que cualquier persona pueda protegerse ante un peligro inminente cumpliendo con los requerimientos señalados en la ley.

Por lo tanto, a partir de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, antecedentes de investigación y la jurisprudencia, concluimos que es necesario la modificación debido a que, para la posesión de armas de fuego, requiere la preparación técnica sobre el correcto uso, mantenimiento y resguardo de las armas, solo así se puede evitar la ocurrencia de posibles accidentes por una mala manipulación.

Prosiguiendo en la misma línea del desarrollo de la presente investigación, se obtuvieron diversos resultados a través de la recolección de datos de las guías de entrevistas con relación a nuestro objetivo específico 1:



**Gráfico N° 2: Objetivo Especifico 1**

***Fuente Propia***

Siguiendo el mismo análisis, resulta útil seguir desarrollando los objetivos; en tal caso comenzamos con el primer objetivo específico de seguir la secuencia original. En lo siguiente es adecuado mencionar que relación a la cuarta pregunta, los especialistas indican que el civil si puede portar un arma para proteger su seguridad integral porque el arma de fuego sería el medio con el que se pueda proteger la integridad física de cada individuo, ya que de no hacerlo podría perder la vida al encontrarse ante un inminente peligro

Cabe señalar que, Coronel (2015) sostiene que es evidente que un arma representa una defensa de los bienes que muchas veces son obtenidos por deudas la cuales están suscritas a un robo. Sin embargo, Rodríguez-Pacheco et. Al (2020) menciona que el derecho a la integridad personal equivale a plenitud corporal, por lo que este derecho contempla una protección contra agresiones que puedan dañar o lesionar el cuerpo, en el que este derecho protege el aspecto físico del individuo por lo que persiste una tutela contra cualquier daño físico teniendo una estrecha relación con el derecho primario de nuestra constitución que es la vida.

En la quinta pregunta, la mayoría de los especialistas consideran que no se ha especificado las condiciones para el uso de las armas en cuanto a las circunstancias que ameritan la defensa de la integridad física. Sin embargo, es debido a que la Ley N°30299 es una norma reglamentaria relativa a la adquisición, posesión y uso de armas de fuego; que debe ser reformada en cuanto a implementar una adecuada capacitación que cumpla pericia con los requisitos indispensables que debe tener el poseedor, por ejemplo que obtenga la atacante sobre el disparo o defensa de elementos en movimiento

En este sentido, es importante resaltar que, Paper (2018) las definiciones legales de armas de fuego civiles varían, por ejemplo, en algunos estados permitir la propiedad civil de armas de fuego limitado al uso militar en otros campos en consecuencia, las configuraciones armas de fuego revisadas son varios documentos de información artesanal improvisados de armas, cabe recalcar que poseer un arma, pero no identificar la clase o estado legal, número proporcionado, esto también puede incluir las legales como ilegales. Cabe indicar que , Recoba (2018) indica que en un informe de la SUCAMEC (2016) sobre decomisos de armas en nuestro país de 2013 a 2015 muestra que, de todas las armas decomisadas por la PNP por delitos a nivel nacional, utilizada contra arma del delito. Por tanto, ante la posibilidad de que las armas mencionadas y sus accesorios (como los silenciadores) pasen a ser ilegales, se deben analizar los requisitos controvertidos para la expedición de licencias (p.7).

En relación con la sexta pregunta, los profesionales mencionan que se deberían implementar capacitaciones de habilidades técnicas de tiro, mantenimiento y resguardo del uso de armas,

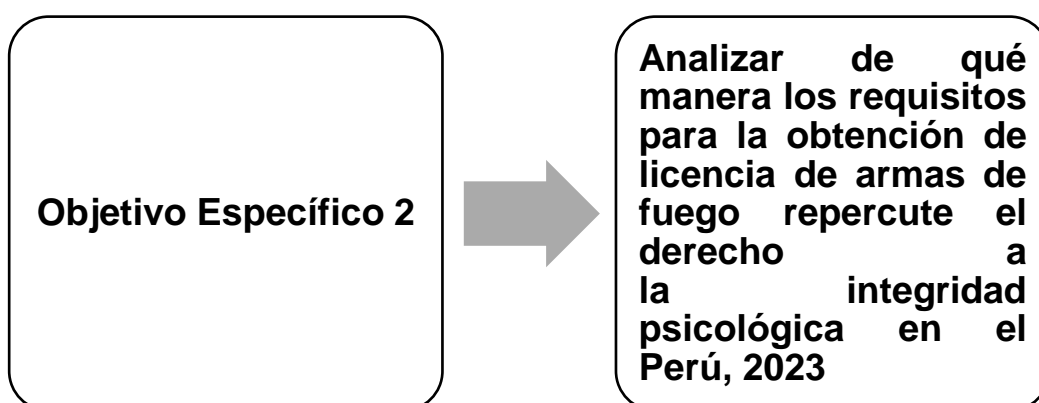
las mismas que se deben realizar antes de obtener las armas y de forma anual cuando ya el portador cuente con los permisos autorizados; estas capacitaciones deberán ser realizadas por el personal de la SUCAMEC donde se pueda incrementar las habilidades técnicas de tiro que sean aplicables a las realidades que pueda verse enfrentadas por los poseedores , que las mismas le van a otorgar una real protección

Santaella, Cerda, Villaveces y Galea (2016) manifiestan que la ley de control de armas de fuego (Sudáfrica) se requiere de licencia para la compra, el proceso de concesión de licencias requería que se presentaran al registrador los antecedentes penales y de salud mental de los solicitantes, teniendo en cuenta la finalización de la capacitación y la aprobación de una prueba sobre manejo seguro de armas. La ley también requería una licencia adicional por cada arma que se poseyera con el fin de salvaguardar la integridad de cada persona.

Por otro lado, Olivia (2021) menciona que el derecho humano básico, tiene sus raíces en el respeto a la vida y su sano desarrollo. Los seres humanos, tenemos derecho a preservar y mantener su integridad física, psíquica y moral.

Por lo tanto, a partir de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, antecedentes de investigación y la jurisprudencia, concluimos que en el Perú no existe una cultura de prevención, pues, aunque un civil poseedor de un arma de fuego pueda hacer uso de esta, no necesariamente, será de forma eficiente. Las armas de fuego no solo son instrumentos de disuasión, sino también de reacción para ello, es necesario contar con la suficiente práctica y preparación para hacer un uso correcto del arma de fuego, de lo contrario, puede generarse un daño colateral. Por otro lado, las armas de fuego permiten proteger la integridad física ante un inminente peligro, siempre y cuando, este sea ilegítimo. La razón de ser de las armas de fuego es la protección de aquello que valoramos, pues es un mecanismo para detener cualquier riesgo que pueda generar afectación a nuestra esfera jurídica inmediata.

Prosiguiendo en la misma línea del desarrollo de la presente investigación, se obtuvieron diversos resultados a través de la recolección de datos de las guías de entrevistas con relación a nuestro objetivo específico 2:



### **Gráfico N° 3: Objetivo Específico 2**

#### ***Fuente Propia***

En consecuencia con la séptima pregunta, los entrevistados en su mayoría sostienen que la Ley N° 30299 donde señala las condiciones para la obtención y renovación de licencias y autorizaciones para el uso de armas resultan insuficientes, teniendo en cuenta los parámetros que se deben exigir en cuanto a los exámenes psicológicos de los portadores, estas pericias psicológicas no reguladas, si afectan la integridad integral no solo del portador, sino que también de los demás ciudadanos que pudieran verse afectados.

Asimismo, de los hallazgos encontrados en la guía del artículo publicado en el portal web del poder judicial, podemos apreciar que , Posso (2023) menciona que, la dimensión del derecho a la integridad personal psíquica, la Corte Constitucional del Ecuador ha sostenido que esta comprende la conservación del ejercicio autónomo y saludable de las facultades motrices, intelectuales y emocionales; Así, por ejemplo, formas de hostigamiento, manipulaciones afectivas, inducir a recordar situaciones dolorosas o traumática.

Por otro lado, Llambo, Cajilema, Ramirez y Guerrero (2023) esboza que la ley ecuatoriana limita la posesión a los ciudadanos que cumplan con ciertos requisitos, como ser mayor de edad, tener una ocupación legítima, no tener antecedentes penales y haber pasado por un proceso de capacitación técnica y evaluación psicológica. Sin embargo, la ley plantea una serie de requisitos para la licencia de uso de armas, que son: tener al menos 25 años de edad, no tener antecedentes penales, pruebas psicológicas y capacitación, etc., por lo que garantizaría la posesión como una práctica segura y responsable que evita que las armas caigan en manos de quienes las utilicen con fines ilícitos.

De acuerdo con la octava pregunta, la mayoría de los participantes consideran que se debería especificar dentro de los requisitos para la obtención de licencia de armas de fuego la evaluación en la materia de habilidades y destrezas con el arma, como el caso de un tiro de reacción situacional o en la prueba de tiro, las cuales se llevan a cabo en un ambiente no adecuado a la realidad, lo que facilita la obtención del permiso, sin la observancia de las habilidades necesarias de los solicitantes, que a la larga pueden afectar la defensa de su vida e integridad

Cabe resaltar, que las revistas tratadas según la legislación comparada, en palabras de Langmann (2020) sostiene que la regulación y control de armas de fuego en Canadá es principalmente responsabilidad del gobierno federal , sin embargo, existen algunas excepciones al control como la provincia de Quebec, que implementó el registro de armas largas en 2019, proyecto de ley C-51, con el fin de reducir los homicidios asociados con delitos violentos, requería que todos los compradores se sometieron a una verificación de

antecedentes penales y obtuvieron un Certificado de adquisición de armas de fuego (FAC) antes de la compra. En ese sentido, teniendo que Canadá promulgó una legislación significativa en 1991 (C-17) y 1995 (C-68). C-17, agregó dos verificaciones de referencias personales de personas familiarizadas con el solicitante, así como el respaldo requerido del cónyuge, identificación con fotografía, capacitación en seguridad que incluye pruebas escritas y prácticas, cuestionarios psicológicos y un período de espera obligatorio antes de obtener un FAC. El cuestionario psicológico se diseñó para evaluar a los solicitantes en busca de antecedentes de diagnóstico de salud mental asociados con un mayor riesgo de suicidio o violencia, leyes de almacenamiento seguro, también se agregaron leyes de transporte, restricciones de capacidad del cargador, prohibición de armas de fuego totalmente automáticas, restricciones de apariencia militar y nuevos delitos del código penal y sentencias mínimas.

Respecto a la novena pregunta, la mayoría de los participantes concuerdan que es fundamental la capacitación y entrenamiento constante del portador de armas, ya que esto permitirá no solo salvaguardar su propia vida ante una mala manipulación, si no que protege la integridad integral de los demás. Teniendo en cuenta también un constante examen psicológico que podría considerarse de forma anual, lo que permitirá la identificación de problemas mentales y así evitar el uso incorrecto del arma de fuego.

Cabe destacar, que Sanjurjo (2018) indica que 63 millones de armas pequeñas en América Latina y el Caribe, el 85% de las cuales pertenecen a civiles; mientras que las armas pequeñas muchas veces son propiedad de las fuerzas públicas, el número en manos de ciudadanos ha aumentado y se ha vuelto más fácil cometer y cometer actos de violencia.

Con lo mencionado, se debe reflexionar en la capacitación técnica del agente civil cuando se encuentra en el manejo para poder emplear la defensa adecuada en peligro constante como instrumento para combatir la delincuencia y asegurar el bien jurídico protegido de aquel portador y terceros que le rodean.

Del mismo modo, Afanador citado por Silva (2018) se entiende como un conjunto de condiciones físicas, psíquicas y morales que le permiten a cualquier ser humano su existencia, sin sufrir ningún tipo de menoscabo en cualquiera de esas tres dimensiones. La integridad física hace referencia a la plenitud corporal del individuo, de allí que toda persona tiene derecho a ser protegida contra cualquier tipo de agresiones físicas que puedan afectar su cuerpo (p.31) Por lo tanto, comprende el aspecto moral o espiritual. El cuerpo y el alma son inseparables del ser humano, es más es inconcebible la existencia del primero sin la segunda,

en el ámbito jurídico constitucional se reconoce, garantiza y protege los derechos de la integridad personal ampliamente considerados

En tal sentido, podemos inferir de lo expuesto por los investigadores que en la Ley N° 30299 donde señala las condiciones para la obtención y renovación de licencias y autorizaciones para el uso de armas resultan insuficientes, teniendo en cuenta los parámetros que se deben exigir en cuanto a los exámenes psicológicos de los portadores, estas pericias psicológicas no reguladas, si afectan la integridad integral no solo del portador, sino que también de los demás ciudadanos que pudieran verse afectados, por lo que se requiere mayor precisión en la norma para una mejor ejecución de un arma de fuego ante un peligro inminente.

## **VI. CONCLUSIONES**

**Primero.-** Se analizó que la regulación para la tenencia de armas de fuego no repercute al derecho a la integridad personal sino que genera que un civil pueda defenderse y tutelar sus intereses personales y derechos inherentes como de terceros ante un peligro inminente; sin embargo para su ejecución, el civil debe recibir una capacitación técnica rigurosa para no generar la vulneración al bien jurídico tutelado, siendo que hay una ambigüedad en la Ley N° 30299, para ello es necesario la modificación del literal f del art.30° de la ley en mención, en donde se deberá incluir una evaluación rigurosa (técnica) con el fin que se asegure las competencias para el uso de armas y el derecho a la integridad personal del portador como de terceros.

**Segundo.-** Se analizó, que si bien la posesión de armas de fuego no autorizadas es un delito también es la inadecuada manipulación de esta, que provocaría la vulneración del derecho a la integridad personal debido a que las armas de fuego no solo son instrumentos de disuasión, sino también de reacción por ello, es necesario contar con la suficiente práctica y preparación a través de una capacitación rigurosa por parte del personal de las instituciones que otorgan la licencia de armas de fuego para hacer un uso correcto del arma de fuego, de lo contrario, puede generarse un daño colateral.

**Tercero.-** En análisis, respecto a los requisitos para la obtención de la licencia de fuego se observa que configura las condiciones para poseer un arma de fuego con el fin de protegerse a sí mismo y a terceros ante un inminente peligro, sin embargo, no hay precisiones de la reacción del agente para la manipulación ante un hecho circunstancial, en ese sentido la Ley N° 30299 donde señala las condiciones para la obtención y renovación de licencias y autorizaciones para el uso de armas resultan insuficientes, teniendo en cuenta que los parámetros que se deben exigir en cuanto a los exámenes psicológicos de los portadores,

estas pericias psicológicas no reguladas, si afectan la integridad integral no solo del portador, sino que también de los demás ciudadanos que pudieran verse afectados sino hay una adecuada manipulación y capacitación como tal.

## **VII. RECOMENDACIONES**

**Primero.-** Se recomienda que el estado ejecute una modificación respecto al reglamento de la Ley N° 30299, del literal f del art.30°, incluyendo una evaluación rigurosa (técnica) con el fin que se asegure las competencias (necesarias) para el uso de armas y el derecho a la integridad personal del portador como de terceros con el fin que el civil pueda defenderse de manera efectiva ante hechos circunstanciales donde se atente su vida y de esta manera tutelar los interés personales de este y terceros.

**Segundo.-**Se recomienda que los funcionarios que conforman la SUCAMEC promuevan mediante las capacitaciones el uso y manipulación de las armas de fuego de manera correcta y responsable, siendo ellos los que supervisen con el fin de minimizar los daños a terceros, logrando asegurar la integridad física de cada individuo que conforma nuestro país.

**Tercero.-** Se recomienda que el personal de psicólogos y/o psiquiatras precisen en sus informes y certificados médicos la condición del administrado, con la finalidad de minimizar que SUCAMEC otorgue las licencias a los administrados que no lo corresponde debido a no cumplir a los estándares mínimos psicológicos y/o psiquiátricos; cumpliendo de esta manera los requisitos para la obtención de armas de fuego regulado en el artículo 7 del reglamento de la Ley N° 30299 y así tutelar el derecho a la integridad psicológica del futuro portador de armas de fuego.

## REFERENCIAS

- Arias, J., Villasís, MÁ y Miranda, MG. (2016, junio). El protocolo de investigación III: la población de estudio. *Rev Alerg Méx*, 63(2), 201-206. <https://doi.org/10.29262/ram.v6i3i2.181>  
<https://www.redalyc.org/pdf/4867/486755023011.pdf>
- Arizaga, D. y Ochoa, F.(2021, 09 de abril).El derecho a la no revictimización en el delito de violación. *FIPCAEC*.(1)393-415. <https://doi.org/10.23857/fipcaec.v6i3.404>  
<https://www.fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/404>
- Bonilla, M. y López-Suárez, A. (2016). Ejemplificación del proceso metodológico de la teoría fundamentada. *Revista Cinta de Moebio*, 57 (1), 305-315, <http://dx.doi.org/10.4067/S0717-554X2016000300006>  
[https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0717-554X2016000300006](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-554X2016000300006)
- Cárhuaz Jerí, M. (2021). Delito de extorsión y sus efectos en el derecho a la integridad, distrito de Ayacucho, 2019.[Tesis de Abogado]. Archivo Digital.<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/62754>
- Carrillo, S. M. (2022). Daño y daño antijurídico en la responsabilidad extracontractual del Estado a partir de la noción de derecho subjetivo. *Rev. Digital de Derecho Admin.*, 28, 319.<https://doi.org/10.18601/21452946.n28.11>
- Castro, N., Guevara, P. y Verdesoto, A. (2020, 16 de julio). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación -acción). *Revista Recimundo*, 4(3), 163-173. [https://doi.org/10.26820/recimundo/4.\(3\).julio.2020.163-173](https://doi.org/10.26820/recimundo/4.(3).julio.2020.163-173)
- Collins,T., Greenberg, M., Siegel, M., Xuan,Z.,Rothman,E.,Cronin,S. y Hemenway, D. (2018,18 de abril). State Firearm Laws and Interstate Transfer of Guns in the USA, 2006–2016. *Journal of Urban Health*, 95 (1), 322–336. <https://doi.org/10.1007/s11524-018-0251-9>  
<https://link.springer.com/article/10.1007/s11524-018-0251-9>
- Coronel, R. (2015). *La Responsabilidad Compartida en el Delito de Usura*. [Tesis de Abogado, Universidad Técnica Estatal de Quevedo]. Archivo Digital. <http://repositorio.uteq.edu.ec/handle/43000/5524>
- Chumpitaz Villarrubia, M. E. (2021). *Caracterización del proceso penal sobre fabricación, suministro o tenencia ilegal de armas o materiales peligrosos, en el expediente N° 00025-201-6-22-0805-JR-PE-01, del distrito judicial de Cañete-Perú, 2021*. [Tesis de Abogado, Universidad Católica de Los Ángeles de Chimbote]. [https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/33401/ESTUDIO\\_RESOLUCIONES\\_CHUMPITAZ\\_VILLARRUBIA\\_MILAGROS\\_ELIZABETH.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/33401/ESTUDIO_RESOLUCIONES_CHUMPITAZ_VILLARRUBIA_MILAGROS_ELIZABETH.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Delgado, P. y Romero, M. (2021). Elaboration of a research project using qualitative methodology, *Enfermería Intensiva (English ed.)*, 32(3), 164-169. <https://doi.org/10.1016/j.enfie.2021.03.001>  
<https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S252998402100046X?via%3Dihub>



- El peruano. (2017). *Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil*. [https://www.sucamec.gob.pe/web/IMAGENES/2019/pdfs/reglamento\\_ley30299.pdf](https://www.sucamec.gob.pe/web/IMAGENES/2019/pdfs/reglamento_ley30299.pdf)
- Espinoza, D. (2019, Junio). Consideraciones Éticas en el Proceso de una Publicación Científica. *Revista Médica Clínica Las Condes*, 30(3), 226-230. <https://doi.org/10.1016/j.rmcl.2019.04.001>
- Flores, P. E. y Medrano, L. A. (2019, 29 de octubre). Núcleo básico en el análisis de datos cualitativos: pasos, técnicas de identificación de temas y formas de presentación de resultados. *Interdisciplinaria*, 36(2), 203-215. <https://doi.org/10.16888/interd.2019.36.2.13>  
<http://www.ciimeconicet.gov.ar/ojs/index.php?journal=interdisciplinaria&page=article&op=view&path%5B%5D=660&path%5B%5D=pdf>
- Gallardo, E. (2017). *Metodología de la Investigación: manual autoformativo interactivo*. [https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO\\_UC\\_EG\\_MAI\\_UC0584\\_2018.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO_UC_EG_MAI_UC0584_2018.pdf)
- Galarza Abregú, V. P. (2020). El servicio de transporte por el aplicativo Uber y el derecho a la integridad personal en el Callao, 2018. [Tesis de Abogado]. Archivo Digital. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/58647>
- Granados, O. (2016). El enfoque cualitativo. ¿Un complemento de la racionalidad o una variante del enfoque multimétodo en investigación científica?, *SAPIENTIAE: Revista de Ciencias Sociales, Humanas e Ingenharias*, 1(2), 185-205. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=572760853003>
- Hamill, M., MD, FACS, FCCM, Hernandez, M., MD, Bailey, K., PhD, Zielinski, M., MD, FACS, Matos, M., DO, Schiller, H., MD y FACS (2018, 14 de agosto). State Level Firearm Concealed Carry Legislation and Rates of Homicide and Violent Crime. *Revista Científica the Journal of the American College of Surgeons*, 228 (1), 1-8. [10.1016/j.jamcollsurg.2018.08.694](https://doi.org/10.1016/j.jamcollsurg.2018.08.694)  
<https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/30359832/>
- Mangiafico, D y Álvarez, D. (2017). Reflexiones acerca de la Tenencia de Arma de Fuego en la Legislación Argentina, *Unirioja* 33 (1), 1-32. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6318035>
- Mondragón, S y Perez, A. (2018, 11 de setiembre). La responsabilidad del Estado colombiano por uso de armas de fuego en casos de conflicto armado interno, *Dialnet*, 49(1), 179-199. <https://doi.org/10.18041/0124-0021/dialogos.49.2018.5253>
- Nagin, D. (2020, 13 de febrero). Firearm Availability and Fatal Police Shootings, *AAPSS*, 687(1), 1-9. <https://doi.org/10.1177/0002716219896259>
- Langmann C (2020, 18 de junio) Efecto de la legislación sobre armas de fuego en el suicidio y el homicidio en Canadá desde 1981 hasta 2016. *PLoS ONE* 15(6): e0234457. <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0234457>  
<https://journals.plos.org/plosone/article?id=10.1371/journal.pone.0234457>

- Llambo, A. C., Herrera, L. C., Ramírez, B. R., & Pinela, R. G. (2023,05 de mayo). Crisis de seguridad en Ecuador y autorización de uso civil para tenencia y porte de armas, *Polo del Conocimiento*, 8(5), 373-384. DOI: 10.23857/pc.v8i5 <https://www.polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/5569/13780>
- Obez, R., Avalos, L., Ateire, M. y Balbi, M. (2018, 07 de julio). Técnicas mixtas de recolección de datos en la investigación cualitativa. Artículo Proceso de construcción de las prácticas evaluativas de los profesores expertos en la UNNE, *Atas CIAIQ*, 1(1), 1-10. [https://repositorio.unne.edu.ar/bitstream/handle/123456789/27656/RIUNNE\\_FHUM\\_AC\\_Obez-AvalosOlivera-Steier.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unne.edu.ar/bitstream/handle/123456789/27656/RIUNNE_FHUM_AC_Obez-AvalosOlivera-Steier.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Oliva Díaz, L. Y. (2021). Derecho a la integridad y efectividad de la legislación sobre Violencia familiar en la Corte Superior de Lima Centro, 2016-2018.[Tesis de Doctor]. Archivo Digital.<https://repositorio.udch.edu.pe:8443/handle/UDCH/1030>
- Paper, B. (2018, Junio). Estimating Global Civilian HELD Firearms Numbers, *Small Arms Survey*, 12(1),1-12. <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.4065962>  
<https://www.smallarmssurvey.org/resource/estimating-global-civilian-held-firearms-numbers>
- Prieto, M. (2017). Flipped learning. Aplicar el modelo de aprendizaje inverso. *Revista de Medios y Educación*, 1(5), 1-3. <http://dx.doi.org/10.12795/pixelbit>  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6054478>
- Posso Molina, J. J. (2023). Transgresión al derecho de integridad psicologica a menores en los procesos de tenencia en el Ecuador. [Tesis de Abogado]. Archivo Digital.<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/15979>
- Quito Santana, A. H. (2021). La violencia psicologica antenta al derecho de la integridad: tratamiento juridico.[Tesis de Abogado]. Archivo Digital.<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/14002>
- Recoba, S. (2018,29 de agosto). Las armas en el Perú: una propuesta para el análisis sobre su regulación y control, *Revista de la Facultad de Derecho Ius et Praxis*, 49(1), 215-223. <https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2018.n48-49.4507>  
[https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/lus\\_et\\_Praxis/article/view/4507](https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/lus_et_Praxis/article/view/4507)
- Rodríguez-Pacheco, N. G., Narváez-Zurita, C. I., Guerra-Coronel, M. A., & Erazo-Álvarez, J. C. (2020). Habeas corpus preventivo como garantía del derecho a la vida, la integridad física y libertad. *IUSTITIA SOCIALIS*, 5(8), 608–623. <https://doi.org/10.35381/racji.v5i8.593>
- Rojas, M. (2015). Tipos de Investigación científica: Una simplificación de la complicada incoherente nomenclatura y clasificación. *Redvet. Revista electrónica de veterinaria*, 16(1), 1-14. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=63638739004>
- Ruiz, M. (2016). Nuevos desarrollos de la teoría de los Derechos Fundamentales como retos para el Derecho Procesal Constitucional. *Vox Juris*, 31(1), 9.<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5595582>

Sáenz, L. (2015). Apuntes sobre el derecho a la integridad en la Constitución peruana. *Revista de derecho Constitucional*, 1(1), 293-301.

[https://derecho.usmp.edu.pe/centro\\_derecho\\_constitucional/revista/estudios.html](https://derecho.usmp.edu.pe/centro_derecho_constitucional/revista/estudios.html)

Sanjurjo, D. (2018, 25 de agosto). Corrientes y acoplamientos múltiples en Uruguay: la formulación de la Ley de Tenencia Responsable de Armas. *Revista Uruguaya de Ciencia Política*, 27(2), 33-56. doi: 10.26851/RUCP.28.4

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=297358522002>

Sanjurjo, D. (2021,03 de mayo). Las políticas de control de armas pequeñas en América Latina, *URVIO Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (30), 73-91. doi.org/10.17141/urvio.30.2021.4556

Santaella, J., Cerda, M., Villaveces, A y Galea, S. (2016, 10 de febrero). What Do We Know About the Association Between Firearm Legislation and Firearm-Related Injuries?. *Revista Científica de Epidemiologic Reviews*, 38(1), 140–157. <https://doi.org/10.1093/epirev/mxv012>

Silva Palacios, J. M. (2018). El acoso callejero y el derecho a la integridad personal. [Tesis de Abogado]. Archivo Digital. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/8174>

Silvera, A y Tello, K. (2018). *Optimización y mejora continua de los procesos de obtención de licencia de uso, tarjeta de propiedad y entrega de armas de fuego*. [Tesis de Abogado, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas]. Archivo Digital. <https://repositorioacademico.upc.edu.pe/handle/10757/661056>

Solano, B. S. (2020). El derecho fundamental a tener armas de fuego. *Revista de Ciencias Jurídicas*, 153. <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/view/44531>

Toledo, G. (2017, enero). La investigación cualitativa y el estudio de casos: una revisión teórica para su discusión. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 2(14), 1-23. <https://dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/125/720>

# ANEXOS

## ANEXO 1: Matriz de Categorización

Categoría de estudio	Definición conceptual	Categorías	Subcategorías	Códigos
<p>Regulación para la Tenencia de Armas de Fuego y el Derecho a la Integridad Personal en Perú, 2023</p>	<p>Recoba (2018) El informe de armas incautadas en nuestro país del 2013 al 2015, elaborado por la Sucamec (2016), demuestra que, de todas las armas que la PNP decomisó a nivel nacional a la delincuencia, 1 de cada 3 o 4 armas era de uso civil y correspondía a una licencia expedida por la Sucamec y que muchas de estas armas se encontraban relacionadas con armas de caza. Por lo tanto, se deben analizar los filtros o requisitos dispuestos para la emisión de licencias en la modalidad de caza, en vista de que dichas armas, así como sus accesorios, tales como los silenciadores, podrían pasar a la ilegalidad (p.7).</p>	<p><b>1. Tenencia de armas de fuego</b></p>	<p><b>Posesión de Armas de Fuego</b></p> <p><b>Requisitos para la obtención de la licencia de armas de fuego</b></p>	<p><b>PAF</b></p> <p><b>ROLAF</b></p>
	<p>Guzmán (200), citado por Olivia (2021) indica que el derecho a la integridad personal es aquel derecho humano fundamental que tiene su origen en el respeto a la vida y sano desarrollo de ésta. El ser humano por el hecho de ser tal tiene derecho a mantener y conservar su integridad física, psíquica y moral. La integridad física implica la preservación y cuidado de todas las partes del cuerpo, lo que conlleva al estado de salud de las personas. La integridad psíquica es la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales, psicológicas e intelectuales (p.38).</p>	<p><b>2. Derecho a la Integridad Personal</b></p>	<p><b>Derecho a la Integridad Personal Física</b></p> <p><b>Derecho a la integridad psicológica</b></p>	<p><b>DIPF</b></p> <p><b>DIP</b></p>

**ANEXO 2: Validación de instrumento**

**FICHA DE ENTREVISTAS N°1**

**Título:** “Regulación para la Tenencia de Armas de Fuego y el derecho a la Integridad Personal en el Perú, 2023”

**Entrevistado/a:**  
**Cargo/profesión/grado académico:**  
**Institución:**  
**Fecha**

**Objetivo General:** Analizar de qué manera la regulación para la tenencia de armas de fuego repercute el derecho a la Integridad personal en el Perú, 2023.

1. Según su experiencia profesional, ¿cree usted que la reglamentación para la tenencia de armas de fuego para la tutela de la integridad personal ha sido abordada correctamente? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....

2. De acuerdo a su criterio laboral ¿Cree Ud. que es necesario una modificación del literal f del art.30° de la ley N° 30299 en el que se deba incluir una evaluación rigurosa (técnica) para la tenencia de armas de fuego? Explique

.....  
.....  
.....  
.....

3. Según su opinión, ¿Cuáles serían los elementos circunstanciales para emplear un arma de fuego ante un peligro inminente que vulnere el derecho a la integridad personal?

.....

**Objetivo Específico 01:** Analizar de qué manera la posesión de armas de fuego de las competencias vulnera el derecho a la integridad física en el Perú, 2023.

4. Según su experiencia laboral ¿Cree Ud. que un civil poseedor de un arma de fuego podría proteger su derecho a la integridad física ante un inminente peligro? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....

5. De acuerdo a su larga experiencia profesional ¿Considera Ud. que la reglamentación para la posesión del uso de armas de fuego- Ley N°30299 ha sido correctamente adecuada, teniendo en cuenta, que se debería especificar las circunstancias de las cuales deben ser empleadas para no vulnerar el derecho a la integridad física de terceros? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....

6. ¿Cuáles cree usted que deberían ser las propuestas de capacitación y entrenamiento para el uso responsable y eficaz del arma de fuego?

.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico 02:** Analizar de qué manera los requisitos para la obtención de licencia de armas de fuego repercute el derecho a la integridad psicológica en el Perú, 2023.

7. Según su trayectoria laboral ¿Cree usted que los requisitos para la obtención de una licencia de armas de fuego que se encuentran regulados en la Ley N° 30299 son los más adecuados; teniendo en cuenta el derecho a la integridad psicológica del portador responsable en su manejo eficaz de un arma de fuego? ¿Por qué?

.....

.....  
.....

8. Según su experiencia profesional ¿Cree usted que se debería especificar dentro de los requisitos para la obtención de licencia de armas de fuego la evaluación en la materia de habilidades y destrezas con el arma, como el caso de un tiro de reacción situacional? Explique.

.....  
.....  
.....

9. ¿Considera Ud. que la capacitación y el constante entrenamiento en el portador de armas de fuego ayuda a salvaguardar el derecho a la integridad psicológica y el patrimonio de los ciudadanos en nuestra sociedad?

.....  
.....  
.....  
.....

.....  
Nombre:  
DNI:

## FICHA DE ENTREVISTAS N°1

### Regulación para la Tenencia de Armas de Fuego y el derecho a la Integridad Personal en el Perú, 2023

**Entrevistado:** Carlos Alberto Salazar Martinez  
**Cargo/Profesión:** Especialista Legal - Abogado  
**Institución:** Fábrica de Armas y Municiones del Ejército  
**Fecha:** 16 de octubre 2023

---

#### GUIA DE ENTREVISTA PARA LETRADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y PENAL

**Objetivo General:** Analizar de qué manera la regulación para la tenencia de armas de fuego repercute el derecho a la Integridad personal en el Perú, 2023.

1. Según su experiencia profesional, ¿cree usted que la reglamentación para la tenencia de armas de fuego para la tutela de la integridad personal ha sido abordada correctamente? ¿Porqué?

**R. No.**

**Porque hay personas que necesitan protegerse y no pueden acceder a un arma que les pueda ayudar a protegerse por criterios equivocados de los analistas de SUCAMEC.**

2. De acuerdo a su criterio laboral ¿Cree Ud. que es necesario una modificación del literal f del art.30° de la ley N° 30299 en el que se deba incluir una evaluación rigurosa (técnica) para la tenencia de armas de fuego? Explique

**R. Si.**

**Porque quienes obtendrían las licencias fueran los mas capaces.**

3. Según su opinión, ¿Cuáles serían los elementos circunstanciales para emplear un arma de fuego ante un peligro inminente que vulnere el derecho a la integridad personal?



**Objetivo Específico 1:** Analizar de qué manera la posesión de armas de fuego de las competencias vulnera el derecho a la integridad física en Perú, 2023.

1. Según su experiencia laboral ¿Cree Ud. que un civil poseedor de un arma de fuego podría proteger su derecho a la integridad física ante un inminente peligro? ¿Por qué?

**R. Si.**

**Porque es un derecho la legitima defensa.**

2. De acuerdo a su larga experiencia profesional ¿Considera Ud. que la reglamentación para la posesión del uso de armas de fuego- Ley N°30299 ha sido correctamente adecuada, teniendo en cuenta, ¿quese debería especificar las circunstancias de las cuales deben ser empleadas para no vulnerar el derecho a la integridad física de terceros? ¿Por qué?

**R. No.**

**Las condiciones del empleo se relación exclusivamente a la legitima defensa.**

3. ¿Cuáles cree usted que deberían ser las propuestas de capacitación y entrenamiento para el uso responsable y eficaz del arma de fuego?

**R. Talleres teóricos, prácticos y promover la empatía y los valores necesarios ya que la legitima defensa no se aplica solo en una forma personal o familiar si no de cualquier individuo que sea victima de una agresión ilegítima.**

**Objetivo Específico 2:** Analizar de qué manera los requisitos para la obtención de licencia de armas de fuego repercute el derecho a la integridad psicológica en el Perú 2023.

1. Según su trayectoria laboral ¿Cree usted que los requisitos para la obtención de una licencia de armas de fuego que se encuentran regulados en la Ley N° 30299 son los más adecuados; teniendo en cuenta el derecho a la integridad psicológica del portador responsable en su manejo eficaz de un arma de fuego? ¿Por qué?

**R. No conozco el tema de psicología, sin embargo lo recomendable es consultar a los profesionales.**

2. Según su experiencia profesional ¿Cree usted que se debería especificar dentro de los requisitos para la obtención de licencia de armas de fuego la evaluación en la materia de habilidades y destrezas con el arma, como el caso de un tiro de reacción situacional? Explique.

**R. Si.**

**Sería más objetivo para su empleo**

3. ¿Considera Ud. que la capacitación y el constante entrenamiento en el portador de armas de fuego ayuda a salvaguardar el derecho a la integridad psicológica y el patrimonio de los ciudadanos en nuestra sociedad?

**R. Si. Porque tuvieran el conocimiento adecuado y ello hacen que estarían preparados para las condiciones de la defensa en nuestra sociedad.**



CARLOS ALBERTO  
SALAZAR MARTINEZ  
ABOGADO  
REG. CAL. 93527

## FICHA DE ENTREVISTAS N°1

### Regulación para la Tenencia de Armas de Fuego y el derecho a la Integridad Personal en el Perú, 2023

**Entrevistado:** ELIANA MABEL AQUISE QUISPE  
**Cargo/Profesión:** ABOGADA  
**Institución:** MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES  
**Fecha:** 11/10/2023

### GUIA DE ENTREVISTA PARA LETRADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y PENAL

**Objetivo General:** Analizar de qué manera la regulación para la tenencia de armas de fuego repercute el derecho a la Integridad personal en el Perú, 2023.

- Según su experiencia profesional, ¿cree usted que la reglamentación para la tenencia de armas de fuego para la tutela de la integridad personal ha sido abordada correctamente? ¿Porqué?

**R.** No, teniendo en cuenta la situación actual de salud mental en el Perú, debe establecerse varios criterios de evaluación tanto técnica como mental para permitir el uso de armas, No todos los ciudadanos tienen las habilidades técnicas o cumplen con los criterios psicológicos para la posesión de armas.

- De acuerdo a su criterio laboral ¿Cree Ud. que es necesario una modificación del literal f del art.30° de la ley N° 30299 en el que se deba incluir una evaluación rigurosa (técnica) para la tenencia de armas de fuego? Explique

**R.** Si, debido a que, para la posesión de armas de fuego, requiere la preparación técnica sobre el correcto uso, mantenimiento y resguardo de las armas, solo así se puede evitar la ocurrencia de posibles accidentes por una mala manipulación.

- Según su opinión, ¿Cuáles serían los elementos circunstanciales para emplear un arma de fuego ante un peligro inminente que vulnere el derecho a la integridad personal?

**R.** Considero que solo se debe hacer uso de las armas cuando se sufre de:

1. Cuando se afronte un ataque armado y exista riesgo inminente contra la vida y la integridad física y no pueda reducirse ni detenerse utilizando medidas menos extremas.
2. Debe utilizarse en defensa propia o de otras personas, cuando exista peligro inminente de muerte o de lesiones graves.

**Objetivo Específico 1:** Analizar de qué manera la posesión de armas de fuego de las competencias vulnera el derecho a la integridad física en Perú, 2023.

1. Según su experiencia laboral ¿Cree Ud. que un civil poseedor de un arma de fuego podría proteger su derecho a la integridad física ante un inminente peligro? ¿Por qué?

**R.** Si, en la actualidad muchos empresarios que sufren de extorsión están solicitando los permisos del uso de armas para proteger su integridad física. Por lo tanto, también se les debe exigir que apliquen las técnicas de uso adecuado, de esta forma si podrían defender su derecho a la integridad física.

2. De acuerdo a su larga experiencia profesional ¿Considera Ud. que la reglamentación para la posesión del uso de armas de fuego- Ley N°30299 ha sido correctamente adecuada, teniendo en cuenta, ¿que se debería especificar las circunstancias de las cuales deben ser empleadas para no vulnerar el derecho a la integridad física de terceros? ¿Por qué?

**R.** Efectivamente, considero que no se ha especificado las condiciones para el uso de las armas en cuanto a las circunstancias que ameritan la defensa de la integridad física. Sin embargo, es debido a que la Ley N°30299 es una norma reglamentaria relativa a la adquisición, posesión y uso de armas de fuego aplicada a las empresas privadas, por lo que no resulta pertinente aplicar situaciones subjetivas.

3. ¿Cuáles cree usted que deberían ser las propuestas de capacitación y entrenamiento para el uso responsable y eficaz del arma de fuego?

**R.** Deberían implementar capacitaciones de habilidades técnicas de tiro, mantenimiento y resguardo del uso de armas, las mismas que se deben realizar antes de obtener las armas y de forma anual cuando ya el portador cuente con los permisos autorizados. Asimismo, no debe faltar la prueba psicológica que se debe realizar antes y periódicamente después de la autorización del permiso obtenido.

**Objetivo Específico 2:** Analizar de qué manera los requisitos para la obtención de licencia de armas de fuego repercute el derecho a la integridad psicológica en el Perú 2023.

1. Según su trayectoria laboral ¿Cree usted que los requisitos para la obtención de una licencia de armas de fuego que se encuentran regulados en la Ley N° 30299 son los más adecuados; teniendo en cuenta el derecho a la integridad psicológica del portador responsable en su manejo eficaz de un arma de fuego? ¿Por qué?

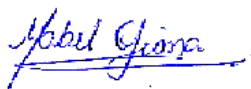
**R.** En mi opinión, el artículo 7ª de la Ley N° 30299 que señala las condiciones para la obtención y renovación de licencias y autorizaciones para el uso de armas resultan insuficientes, teniendo en cuenta los parámetros que se deben exigir en cuanto a los exámenes psicológicos de los portadores. Estas pericias psicológicas no reguladas, si afectan la integridad integral no solo del portador, sino que también de los demás ciudadanos que pudieran verse afectados.

2. Según su experiencia profesional ¿Cree usted que se debería especificar dentro de los requisitos para la obtención de licencia de armas de fuego la evaluación en la materia de habilidades y destrezas con el arma, como el caso de un tiro de reacción situacional? Explique.

**R.** Teniendo en contraste que, para la obtención de un brevete, se requiere que el conductor demuestre ciertas habilidades, para la obtención del permiso de uso de armas debería ser igual, teniendo en cuenta que, el uso del arma es para una finalidad de protección personal y el uso incorrecto puede tener consecuencias mortales.

3. ¿Considera Ud. que la capacitación y el constante entrenamiento en el portador de armas de fuego ayuda a salvaguardar el derecho a la integridad psicológica y el patrimonio de los ciudadanos en nuestra sociedad?

**R.** En mi opinión es fundamental la capacitación y entrenamiento constante del portador de armas, ya que esto permitirá no solo salvaguardar su propia vida ante una mala manipulación, si no que protege la integridad integral de los demás. Así mismo, una capacitación psicológica anual al poseedor de armas podría ser fundamental para determinar si sigue apto para la posesión de armas, teniendo en consideración sus resultados psicológicos.



Firma y Sello

Mabel Eliana Aquise Quispe DNI:47632838

## FICHA DE ENTREVISTAS N°1

### Regulación para la Tenencia de Armas de Fuego y el derecho a la Integridad Personal en el Perú, 2023

**Entrevistado:** Tania Ynes Huancahuire Díaz  
**Cargo/Profesión:** Fiscal Provincial - Abogado  
**Institución:** Ministerio Público  
**Fecha:** 07 de octubre 2023

#### GUIA DE ENTREVISTA PARA LETRADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y PENAL

**Objetivo General:** Analizar de qué manera la regulación para la tenencia de armas de fuego repercute el derecho a la Integridad personal en el Perú, 2023.

1. Según su experiencia profesional, ¿cree usted que la reglamentación para la tenencia de armas de fuego para la tutela de la integridad personal ha sido abordada correctamente? ¿Porqué?

**R.** Para mí no.

Debería ser más estricto y como consecuencia sería la eficiencia para la protección de la integridad personal.

2. De acuerdo a su criterio laboral ¿Cree Ud. que es necesario una modificación del literal f del art.30° de la ley N° 30299 en el que se deba incluir una evaluación rigurosa (técnica) para la tenencia de armas de fuego? Explique

**R.** Si.

Permitiría otorgar las licencias al personal verdaderamente apto.

3. Según su opinión, ¿Cuáles serían los elementos circunstanciales para emplear un arma de fuego ante un peligro inminente que vulnere el derecho a la integridad personal?

**R.** Cuando la vida esté en peligro

**Objetivo Específico 1:** Analizar de qué manera la posesión de armas de fuego de las competencias vulnera el derecho a la integridad física en Perú, 2023.

1. Según su experiencia laboral ¿Cree Ud. que un civil poseedor de un arma de fuego podría proteger su derecho a la integridad física ante un inminente peligro? ¿Por qué?

**R.** Si.

Por ser un portador legal.

2. De acuerdo a su larga experiencia profesional ¿Considera Ud. que la reglamentación para la posesión del uso de armas de fuego- Ley N°30299 ha sido correctamente adecuada, teniendo en cuenta, ¿que se debería especificar las circunstancias de las cuales deben ser empleadas para no vulnerar el derecho a la integridad física de terceros? ¿Por qué?

**R.** No con respecto a la reglamentación.

Respecto a especificar las circunstancias que deben ser empleadas; es referencia a la legitimadefensa la cual está tipificada en el Código Penal, Art.20 Inc. 3.

3. ¿Cuáles cree usted que deberían ser las propuestas de capacitación y entrenamiento para el uso responsable y eficaz del arma de fuego?

**R.** Las que recomienden los profesionales especialistas en la materia

**Objetivo Específico 2:** Analizar de qué manera los requisitos para la obtención de licencia de armas de fuego repercute el derecho a la integridad psicológica en el Perú 2023.

1. Según su trayectoria laboral ¿Cree usted que los requisitos para la obtención de una licencia de armas de fuego que se encuentran regulados en la Ley N° 30299 son los más adecuados; teniendo en cuenta el derecho a la integridad psicológica del portador responsable en su manejo eficaz de un arma de fuego? ¿Por qué?

**R. No.**

No conozco mucho el tema, pero los exámenes que se toman son los mismos desde hace décadas creo, lo correcto sería innovar o buscar como hacen en otros países, posiblemente exámenes mas actualizados.

2. Según su experiencia profesional ¿Cree usted que se debería especificar dentro de los requisitos para la obtención de licencia de armas de fuego la evaluación en la materia de habilidades y destrezas con el arma, como el caso de un tiro de reacción situacional? Explique.

**R. SI.**

Sería una dramatización de una posible realidad,

3. ¿Considera Ud. que la capacitación y el constante entrenamiento en el portador de armas de fuego ayuda a salvaguardar el derecho a la integridad psicológica y el patrimonio de los ciudadanos en nuestra sociedad?

**R. Optimizaríamos las capacidades de los portadores.**

TANIA YNES HUANCAHUIRE DIAZ  
Fiscal Provincial (P)  
1ª Fiscalía Provincial Cooperativa Especializada en Violencia  
Contra la mujer - por integrantes del Grupo Familiar - 10-C-1811



Firma  
y Sello

### FICHA DE ENTREVISTAS N°1

#### Regulación para la Tenencia de Armas de Fuego y el derecho a la Integridad Personal en el Perú, 2023

Entrevistado:  
Cargo/Profesión:  
Institución:  
Fecha:

---

#### GUIA DE ENTREVISTA PARA LETRADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y PENAL

**Objetivo General:** Analizar de qué manera la regulación para la tenencia de armas de fuego repercute el derecho a la Integridad personal en el Perú, 2023.

1. Según su experiencia profesional, ¿cree usted que la reglamentación para la tenencia de armas de fuego para la tutela de la integridad personal ha sido abordada correctamente? ¿Porqué?

**R.** No, las normas legales y especialmente aquellas que buscan regular conductas dirigidas a cautelar bienes jurídicos protegidos no pueden permanecer estáticas. Esto se debe a que, los contextos sociales son dinámicos y, por tanto, la regulación deberá cumplir esta característica. De esta manera, distintos medios de comunicación han evidenciado que la magnitud de la delincuencia ha generado que se refuerce la tenencia de armas de fuego a fin de que se pueda proteger la integridad personal y patrimonial.

2. De acuerdo a su criterio laboral ¿Cree Ud. que es necesario una modificación del literal f del art.30° de la ley N° 30299 en el que se deba incluir una evaluación rigurosa (técnica) para la tenencia de armas de fuego? Explique

**R.** Considero que la modificación del referido literal es una necesidad, toda vez que, este requisito acredita que una persona cuenta con los conocimientos necesarios para el uso y/o porte de un arma de fuego. Asimismo, debemos considerar que un arma de fuego, materialmente, se constituye como un instrumento de muerte, siendo que, el riesgo que implica debe ser tutelado no solo a un nivel mínimo, sino maximizar y corroborar que una persona, es merecedora de una autorización administrativa con ideal de condiciones.

3. Según su opinión, ¿Cuáles serían los elementos circunstanciales para emplear un arma de fuego ante un peligro inminente que vulnere el derecho a la integridad personal?

**R.** El derecho a la autoconservación es inherente al ser humano, no es necesario su tipificación pues esto es consustancial al instinto de supervivencia. Para ello, pueden generarse múltiples elementos que podrían poner en peligro la integridad personal, por lo que, cada percepción de peligro inminente podría variar en cada persona. No obstante, considero que el Derecho debe preocuparse por comprobar que estas circunstancias sean reales, de lo contrario, estaríamos creando excusas para hacer uso indebido de armas de fuego.

**Objetivo Específico 1:** Analizar de qué manera la posesión de armas de fuego de las competencias vulnera el derecho a la integridad física en Perú, 2023.

1. Según su experiencia laboral ¿Cree Ud. que un civil poseedor de un arma de fuego podría proteger su derecho a la integridad física ante un inminente peligro? ¿Por qué?

**R.** No, en el Perú no existe una cultura de prevención, pues, aunque un civil poseedor de un arma de fuego pueda hacer uso de esta, no necesariamente, será de forma eficiente. Las armas de fuego no solo son instrumentos de disuasión, sino también de reacción para ello, es necesario contar con la suficiente práctica y preparación para hacer un uso correcto del arma de fuego, de lo contrario, puede generarse un daño colateral.

Por otro lado, las armas de fuego permiten proteger la integridad física ante un inminente peligro, siempre y cuando, este sea ilegítimo. La razón de ser de las armas de fuego es la protección de aquello que valoramos, pues es un mecanismo para detener cualquier riesgo que pueda generar afectación a nuestra esfera jurídica inmediata.

2. De acuerdo a su larga experiencia profesional ¿Considera Ud. que la reglamentación para la posesión del uso de armas de fuego- Ley N°30299 ha sido correctamente adecuada, teniendo en cuenta, ¿que se debería especificar las circunstancias de las cuales deben ser empleadas para no vulnerar el derecho a la integridad física de terceros? ¿Por qué?

**R.** Como se ha mencionado, las normas deben regirse por el contexto social, sobre todo en aquellas conductas que podrían estar al margen de la ley. Actualmente, se ha promulgado la ley que permite el uso de la fuerza letal, ante una serie de supuestos. No obstante, la Ley 30299, tiene como objeto regular la posesión y el uso adecuado de un arma de fuego, en tanto, el acceso a las mismas y como se debe hacer un porte idóneo, pero, bajo ningún motivo debe definir que circunstancias ameritan o no ser valoradas como un correcto uso. Esto se debe a que, la referida ley tiene una connotación afín al derecho administrativo; por el contrario, los eximentes de responsabilidad penal deben estar en la ley correspondiente.

3. ¿Cuáles cree usted que deberían ser las propuestas de capacitación y entrenamiento para el uso responsable y eficaz del arma de fuego?

**R.** La Sucamec está trabajando en el procedimiento administrativo que autoriza los centros de capacitación, pues son los expertos en tiro de reacción los que determinarán lo necesario que resulta que los portadores legales de armas de fuego, realicen un uso adecuado de los mismos. Siendo así, solo con la certificación de conocimientos teóricos y, sobre todo, prácticos, podremos asegurar que los portadores de armas de fuego harán un uso efectivo de los mismos y cuando las circunstancias lo ameriten, pues el entrenamiento tiene un efecto directo cuando es necesario tomar una decisión que podría incidir en la muerte de una persona.

**Objetivo Específico 2:** Analizar de qué manera los requisitos para la obtención de licencia de armas de fuego repercute el derecho a la integridad psicológica en el Perú 2023.

1. Según su trayectoria laboral ¿Cree usted que los requisitos para la obtención de una licencia de armas de fuego que se encuentran regulados en la Ley N° 30299 son los más adecuados; teniendo en cuenta el derecho a la integridad psicológica del portador responsable en su manejo eficaz de un arma de fuego? ¿Por qué?

**R.** La norma tiene aciertos y desaciertos, los requisitos sobre acreditar la salud mental de los posibles portadores de armas de fuego, es competencia del Ministerio de Salud y de la capacidad de fiscalización de dicha entidad. Lo que se considera un desacierto, es que actualmente, no se cuenta con centros de capacitación previo al cumplimiento de los requisitos regulados por la Ley N° 30299, lo cual se puede interpretar como una afectación de los administrados, pues se lo evalúa sin que estos tengan la posibilidad de prácticas en centros autorizados y debidamente fiscalizados.

2. Según su experiencia profesional ¿Cree usted que se debería especificar dentro de los requisitos para la obtención de licencia de armas de fuego la evaluación en la materia de habilidades y destrezas con el arma, como el caso de un tiro de reacción situacional? Explique.

**R.** Totalmente de acuerdo. No obstante, para ello es necesario positivizar tales requisitos, sino también contar con la infraestructura que permita realizar este tipo de pruebas. La licencia de uso de arma de fuego en la modalidad de Defensa Personal (L1) implica un escenario real contextualizado en la calle, donde diversas circunstancias podrían intervenir al momento de tomar la decisión del uso de armas de fuego y el potencial peligro que esto genera. Lo referido sustenta que se debe acreditar contar con ciertas habilidades que obedecen a parámetros reales y de acuerdo a nuestro contexto social, donde el tiempo de reacción no sobrepasa el minuto.

3. ¿Considera Ud. que la capacitación y el constante entrenamiento en el portador de armas de fuego ayuda a salvaguardar el derecho a la integridad psicológica y el patrimonio de los ciudadanos en nuestra sociedad?

**R.** Claro. Solo el constante entrenamiento nos puede preparar para reaccionar de manera adecuada frente a una situación, de por sí, de vida o muerte.



—  
**Wilmer Delgado Peralta**

## FICHA DE ENTREVISTAS N°1

### Regulación para la Tenencia de Armas de Fuego y el derecho a la Integridad Personal en el Perú, 2023

**Entrevistado:** William Guerra Barrantes  
**Institución:** Juez Especializado Penal -  
Poder Judicial  
13 de octubre 2023

GUIA DE ENTREVISTA PARA LETRADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y PENAL

**Objetivo General:** Analizar de qué manera la regulación para la tenencia de armas de fuego repercute el derecho a la Integridad personal en el Perú, 2023.

1. Según su experiencia profesional, ¿cree usted que la reglamentación para la tenencia de armas de fuego para la tutela de la integridad personal ha sido abordada correctamente? ¿Por qué?

R. Para mí no.

Debería ser más estricto, con la finalidad de un mejor control por parte de SUCAMEC y quienes obtengan la licencia para el uso de armas de fuego, sean portadores con el conocimiento adecuado para proteger la integridad personal.

2. De acuerdo a su criterio laboral ¿Cree Ud. que es necesario una modificación del literal f del art.30° de la ley N° 30299 en el que se deba incluir una evaluación rigurosa (técnica) para la tenencia de armas de fuego? Explique

R. Si.

Nuestra sociedad tendría portadores legales de armas fuego más preparados y evitaríamos usos inadecuados o irresponsables.

3. Según su opinión, ¿Cuáles serían los elementos circunstanciales para emplear un arma de fuego ante un peligro inminente que vulnere el derecho a la integridad personal?

R. El que la integridad de la persona humana esté en peligro

**Objetivo Específico 1:** Analizar de qué manera la posesión de armas de fuego de las competencias vulnera el derecho a la integridad física en Perú, 2023.

4. Según su experiencia laboral ¿Cree Ud. que un civil poseedor de un arma de fuego podría proteger su derecho a la integridad física ante un inminente peligro? ¿Por qué?

**R.** Si.

Porque el arma de fuego sería el medio con el que proteja su integridad física, ya que de no hacerlo podría perder la vida al encontrarse ante un inminente peligro.

5. De acuerdo a su larga experiencia profesional ¿Considera Ud. que la reglamentación para la posesión del uso de armas de fuego- Ley N°30299 ha sido correctamente adecuada, teniendo en cuenta, ¿que se debería especificar las circunstancias de las cuales deben ser empleadas para no vulnerar el derecho a la integridad física de terceros? ¿Por qué?

**R.** No, por los requisitos que se consideran para la obtención.

Las circunstancias en las que se debería emplear la defensa de la integridad o a la de terceros están detalladas en el Código Penal, Art.20 Inc. 3.

6. ¿Cuáles cree usted que deberían ser las propuestas de capacitación y entrenamiento para el uso responsable y eficaz del arma de fuego?

**R.** Que estén a cargo de personal especializado, pero supervisado por SUCAMEC. Desarrollando programas teóricos práctico con la finalidad de optimizar el uso responsable y eficaz del arma de fuego



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**Objetivo Específico 2:** Analizar de qué manera los requisitos para la obtención de licencia de armas de fuego repercute el derecho a la integridad psicológica en el Perú, 2023.

7. Según su trayectoria laboral ¿Cree usted que los requisitos para la obtención de una licencia de armas de fuego que se encuentran regulados en la Ley N° 30299 son los más adecuados; teniendo en cuenta el derecho a la integridad psicológica del portador responsable en su manejo eficaz de un arma de fuego? ¿Por qué?

R. No.

En mi opinión los profesionales de la salud mental deberían proponer evaluaciones de controles históricos de cada portador con la finalidad de velar por la salud mental de los portadores.

8. Según su experiencia profesional ¿Cree usted que se debería especificar dentro de los requisitos para la obtención de licencia de armas de fuego la evaluación en la materia de habilidades y destrezas con el arma, como el caso de un tiro de reacción situacional? Explique.

R. Si.

Debido a que sería algo mas semejante a la realidad que lo que es un tiro de precisión

9. ¿Considera Ud. que la capacitación y el constante entrenamiento en el portador de armas de fuego ayuda a salvaguardar el derecho a la integridad psicológica y el patrimonio de los ciudadanos en nuestra sociedad?

R. Si. Porque tuvieron el conocimiento adecuado del uso de este medio en nuestra sociedad.

EL PODER JUDICIAL  
DISTRITO JUDICIAL DE PIURA  
WILLIAM GUERRA BARRANTES  
JUEZ PENAL  
5º Juzgado Unipersonal Permanente de S.J.L.  
Nuevo Código Procesal Penal  
CALLE SIERRA DE BUSTAMANTE 1000

Firma y Sello

## FICHA DE ENTREVISTAS N°1

### Regulación para la Tenencia de Armas de Fuego y el derecho a la Integridad Personal en el Perú, 2023

**Entrevistado:** YINA ROCÍO ARCE ESPINOZA  
**Cargo/Profesión:** Fiscal Provincial - Abogada  
**Institución:** MINISTERIO PÚBLICO  
**Fecha:** 17 de octubre 2023

#### GUIA DE ENTREVISTA PARA LETRADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y PENAL

**Objetivo General:** Analizar de qué manera la regulación para la tenencia de armas de fuego repercute el derecho a la Integridad personal en el Perú. 2023.

1. Según su experiencia profesional, ¿cree usted que la reglamentación para la tenencia de armas de fuego para la tutela de la integridad personal ha sido abordada correctamente? ¿Por qué?

R. Para mí no.

Debería ser más específico y riguroso, en el establecimiento de requisitos y exámenes a realizar por parte del solicitante, para que SUCAMEC garantice un mejor control y los portadores tengan los conocimientos necesarios e indispensables para proteger la integridad personal.

2. De acuerdo a su criterio laboral ¿Cree Ud. que es necesario una modificación del literal f del art.30° de la ley N° 30299 en el que se deba incluir una evaluación rigurosa (técnica) para la tenencia de armas de fuego? Explique

R. Si.

Nuestra sociedad prepararía mejor a los portadores legales de armas y así evitaríamos el uso inapropiado o irresponsable de armas, mismos que por su propia naturaleza es un bien eminentemente riesgoso. Asimismo, para mí, no solo es necesario una evaluación técnica de manera rigurosa, sino también es necesario una evaluación psicológica rigurosa.

3. Según su opinión, ¿Cuáles serían los elementos circunstanciales para emplear un arma de fuego ante un peligro inminente que vulnere el derecho a la integridad personal?

**Objetivo Específico 1:** Analizar de qué manera la posesión de armas de fuego de las competencias vulnera el derecho a la integridad física en Perú, 2023.

4. Según su experiencia laboral ¿Cree Ud. que un civil poseedor de un arma de fuego podría proteger su derecho a la integridad física ante un inminente peligro? ¿Por qué?

R. Si.

Porque el arma de fuego es un medio para proteger su integridad física, ya que si no lo hace podría poner en peligro su vida.

5. De acuerdo a su larga experiencia profesional, ¿Considera Ud. que la reglamentación para la posesión del uso de armas de fuego - Reglamento de la Ley N° 30299, ha sido correctamente adecuada, teniendo en cuenta, que se debería especificar las circunstancias por las cuales deben ser empleadas para no vulnerar el derecho a la integridad física de terceros, ¿Por qué?

R. No, con respecto a los requisitos para la obtención de la autorización.

Las circunstancias de repeler la agresión ilegítima, ya se encuentra tipificada en el Art.20 Inc. 3 del Código Penal

6. ¿Cuáles cree usted que deberían ser las propuestas de capacitación y entrenamiento para el uso responsable y eficaz del arma de fuego?

R. Temas más íntegros que comprendan sistemas capacitación y entrenamiento teórico práctico a cargo de personal especializado; así como también, exámenes y preparaciones psicológicas para la persona solicitante.





**Objetivo Específico 2:** Analizar de qué manera los requisitos para la obtención de licencia de armas de fuego repercute el derecho a la integridad psicológica en el Perú, 2023.

7. Según su trayectoria laboral ¿Cree usted que los requisitos para la obtención de una licencia de armas de fuego que se encuentran regulados en la Ley N° 30299 son los más adecuados; teniendo en cuenta el derecho a la integridad psicológica del portador responsable en su manejo eficaz de un arma de fuego? ¿Por qué?

R. No.

Creo que los profesionales de la salud mental deberían proponer una evaluación más minuciosa y rigurosa, a los portadores para garantizar un proceso más óptimo.

8. Según su experiencia profesional ¿Cree usted que se debería especificar dentro de los requisitos para la obtención de licencia de armas de fuego la evaluación en la materia de habilidades y destrezas con el arma, como el caso de un tiro de reacción situacional? Explique.

R. Sí.

Porque con dicho requisito, los solicitantes previamente se encontrarían capacitados y ya ante un peligro inminente tengan precisión.

9. ¿Considera Ud. Que la capacitación y el constante entrenamiento en el portador de armas de fuego ayuda a salvaguardar el derecho a la integridad física y psicológica, así como el patrimonio de los ciudadanos en nuestra sociedad?

R. Sí. Porque con los conocimientos suficientes, el portador tendrá confianza y con ello tranquilidad para poder manipular un arma de forma adecuada y responsable.



Yina Rocío Ace Espinoza  
Fiscal Municipal  
2º Fiscalía Provincial de Yina Rocío Espinoza  
de la Molina - Despacho

## FICHA DE ENTREVISTAS N°1

### Regulación para la Tenencia de Armas de Fuego y el derecho a la Integridad Personal en el Perú, 2023

**Entrevistado:** Abogado Paulo Cesar Zevallos Rivarola  
**Cargo/Profesión:** Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica  
**Institución:** Fábrica de Armas y Municiones del Ejército  
**Fecha:** 04 de octubre 2023

---

#### GUIA DE ENTREVISTA PARA LETRADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y PENAL

**Objetivo General:** Analizar de qué manera la regulación para la tenencia de armas de fuego repercute el derecho a la Integridad personal en el Perú, 2023.

1. Según su experiencia profesional, ¿cree usted que la reglamentación para la tenencia de armas de fuego para la tutela de la integridad personal ha sido abordada correctamente? ¿Por qué?

R. Para mí no.

Debería ser más clara como exigente, con la finalidad de un mejor control por parte de SUCAMEC y que los portadores tengan el conocimiento adecuado para proteger la integridad personal.

2. De acuerdo a su criterio laboral ¿Cree Ud. que es necesario una modificación del literal f del art.30° de la ley N° 30299 en el que se deba incluir una evaluación rigurosa (técnica) para la tenencia de armas de fuego? Explique

R. Si.

Nuestra sociedad tendría portadores legales de armas fuego más preparados y evitaríamos usos inadecuados o irresponsables.

3. Según su opinión, ¿Cuáles serían los elementos circunstanciales para emplear un arma de fuego ante un peligro inminente que vulnere el derecho a la integridad personal?

R. El que la integridad de la persona humana esté en peligro

**Objetivo Específico 1:** Analizar de qué manera la posesión de armas de fuego de las competencias vulnera el derecho a la integridad física en Perú, 2023.

4. Según su experiencia laboral ¿Cree Ud. que un civil poseedor de un arma de fuego podría proteger su derecho a la integridad física ante un inminente peligro? ¿Por qué?

**R. Si.**

Porque el arma de fuego sería el medio con el que proteja su integridad física, ya que de no hacerlo podría perder la vida al encontrarse ante un inminente peligro.

5. De acuerdo a su larga experiencia profesional ¿Considera Ud. que la reglamentación para la posesión del uso de armas de fuego- Ley N°30299 ha sido correctamente adecuada, teniendo en cuenta, ¿que se debería especificar las circunstancias de las cuales deben ser empleadas para no vulnerar el derecho a la integridad física de terceros? ¿Por qué?

**R. No,** por los requisitos que se consideran para la obtención.

Las circunstancias en las que se debería emplear la defensa de la integridad o a la de terceros están detalladas en el Código Penal, Art.20 Inc. 3.

6. ¿Cuáles cree usted que deberían ser las propuestas de capacitación y entrenamiento para el uso responsable y eficaz del arma de fuego?

**R. Que estén a cargo de personal especializado,** pero supervisado por SUCAMEC. Desarrollando programas teóricos práctico con la finalidad de optimizar el uso responsable y eficaz del arma de fuego.

**Objetivo Específico 2:** Analizar de qué manera los requisitos para la obtención de licencia de armas de fuego repercute el derecho a la integridad psicológica en el Perú, 2023.



7. Según su trayectoria laboral ¿Cree usted que los requisitos para la obtención de una licencia de armas de fuego que se encuentran regulados en la Ley N° 30299 son los más adecuados; teniendo en cuenta el derecho a la integridad psicológica del portador responsable en su manejo eficaz de un arma de fuego? ¿Por qué?

R. No.

En mi opinión los profesionales de la salud mental deberían proponer evaluaciones de controles históricos de cada portador con la finalidad de velar por la salud mental de los portadores.

8. Según su experiencia profesional ¿Cree usted que se debería especificar dentro de los requisitos para la obtención de licencia de armas de fuego la evaluación en la materia de habilidades y destrezas con el arma, como el caso de un tiro de reacción situacional? Explique.

R. Si.

Debido a que sería algo más semejante a la realidad que lo que es un tiro de precisión.

9. ¿Considera Ud. que la capacitación y el constante entrenamiento en el portador de armas de fuego ayuda a salvaguardar el derecho a la integridad psicológica y el patrimonio de los ciudadanos en nuestra sociedad?

R. Si. Porque tuvieran el conocimiento adecuado del uso de este medio en nuestra sociedad.



PAULO C. ZEVALLOS RIVAROLA  
ABOGADO  
REG. CALSUR N° 01248

Firma y Sello

## FICHA DE ENTREVISTAS N°1

### Regulación para la Tenencia de Armas de Fuego y el derecho a la Integridad Personal en el Perú, 2023

**Entrevistado:** Dr. Jubenal Fernández Medina  
**Cargo/Profesión:** Docente a tiempo parcial-Abogado  
**Institución:** Universidad Cesar Vallejo  
**Fecha:** 13 de octubre 2023

---

#### GUIA DE ENTREVISTA PARA LETRADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y PENAL

**Objetivo General:** Analizar de qué manera la regulación para la tenencia de armas de fuego repercute el derecho a la Integridad personal en el Perú, 2023.

1. Según su experiencia profesional, ¿cree usted que la reglamentación para la tenencia de armas de fuego para la tutela de la integridad personal ha sido abordada correctamente? ¿Por qué?

R. Para mí no.

Debería ser más clara como exigente, con la finalidad de un mejor control por parte de SUCAMEC y que los portadores tengan el conocimiento adecuado para proteger la integridad personal.

2. De acuerdo a su criterio laboral ¿Cree Ud. que es necesario una modificación del literal f del art.30° de la ley N° 30299 en el que se deba incluir una evaluación rigurosa (técnica) para la tenencia de armas de fuego? Explique

R. Si.

Nuestra sociedad tendría portadores legales de armas fuego más preparados y evitaríamos usos inadecuados o irresponsables.

3. Según su opinión, ¿Cuáles serían los elementos circunstanciales para emplear un arma de fuego ante un peligro inminente que vulnere el derecho a la integridad personal?

R. El que la integridad de la persona humana esté en peligro

**Objetivo Especifico 1: Analizar de qué manera la posesión de armas de fuego de las competencias vulnera el derecho a la integridad física en Perú, 2023.**

4. Según su experiencia laboral ¿Cree Ud. que un civil poseedor de un arma de fuego podría proteger su derecho a la integridad física ante un inminente peligro? ¿Por qué?

R. Si.

Porque el arma de fuego sería el medio con el que proteja su integridad física, ya que de no hacerlo podría perder la vida al encontrarse ante un inminente peligro.

5. De acuerdo a su larga experiencia profesional ¿Considera Ud. que la reglamentación para la posesión del uso de armas de fuego- Ley N°30299 ha sido correctamente adecuada, teniendo en cuenta, ¿que se debería especificar las circunstancias de las cuales deben ser empleadas para no vulnerar el derecho a la integridad física de terceros? ¿Por qué?

R. No, por los requisitos que se consideran para la obtención.

Las circunstancias en las que se debería emplear la defensa de la integridad o a la de terceros están detalladas en el Código Penal, Art.20 Inc. 3.

6. ¿Cuáles cree usted que deberían ser las propuestas de capacitación y entrenamiento para el uso responsable y eficaz del arma de fuego?

R. Que estén a cargo de personal especializado, pero supervisado por SUCAMEC. Desarrollando programas teóricos practico con la finalidad de optimizar el uso responsable y eficaz del arma de fuego

**Objetivo Específico 2:** Analizar de qué manera los requisitos para la obtención de licencia de armas de fuego repercute el derecho a la integridad psicológica en el Perú 2023

7. Según su trayectoria laboral ¿Cree usted que los requisitos para la obtención de una licencia de armas de fuego que se encuentran regulados en la Ley N° 30299 son los más adecuados, teniendo en cuenta el derecho a la integridad psicológica del portador responsable en su manejo eficaz de un arma de fuego? ¿Por qué?

R. No.

En mi opinión los profesionales de la salud mental deberían proponer evaluaciones de controles históricos de cada portador con la finalidad de velar por la salud mental de los portadores.

8. Según su experiencia profesional ¿Cree usted que se debería especificar dentro de los requisitos para la obtención de licencia de armas de fuego la evaluación en la materia de habilidades y destrezas con el arma, como el caso de un tiro de reacción situacional? Explique.

R. Si.

Debido a que sería algo más semejante a la realidad que lo que es un tiro de precisión

9. ¿Considera Ud. que la capacitación y el constante entrenamiento en el portador de armas de fuego ayuda a salvaguardar el derecho a la integridad psicológica y el patrimonio de los ciudadanos en nuestra sociedad?

R. Si. Porque tuvieran el conocimiento adecuado del uso de este medio en nuestra sociedad.

  
Jubenal Fernández Medina  
ABOGADO  
CAL. N° 52107

---

Firma y Sello



## FICHA DE ENTREVISTAS N°1

### Regulación para la Tenencia de Armas de Fuego y el derecho a la Integridad Personal en el Perú, 2023

Entrevistado:

*Yhersi Raimundo Coronado*

Cargo/Profesión:

*Abogado*

Institución:

Fecha:

*12/10/2023*

#### GUIA DE ENTREVISTA PARA LETRADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y PENAL

**Objetivo General:** Analizar de qué manera la regulación para la tenencia de armas de fuego repercute el derecho a la Integridad personal en el Perú, 2023.

1. Según su experiencia profesional, ¿cree usted que la reglamentación para la tenencia de armas de fuego para la tutela de la integridad personal ha sido abordada correctamente? ¿Por qué?

R. Si, la regulación de armas de fuego garantiza la seguridad pública y previene el abuso. Esta regulación actual incluye los requisitos para la tenencia, capacitación y verificación de antecedentes. Sin embargo, la eficacia de estas regulaciones puede variar según su implementación y cumplimiento.

2. De acuerdo a su criterio laboral ¿Cree Ud. que es necesario una modificación del literal f del art.30° de la ley N° 30299 en el que se deba incluir una evaluación rigurosa (técnica) para la tenencia de armas de fuego? Explique

R. Si, debido a que, para la posesión de armas de fuego, requiere la preparación técnica debe aplicarse a la realidad del uso de armas, no solo sobre el correcto uso, mantenimiento y resguardo de las armas, sino que también a una preparación de tiro que se adecue a las necesidades que implica la defensa de la integridad de la persona en una situación real.

3. Según su opinión, ¿Cuáles serían los elementos circunstanciales para emplear un arma de fuego ante un peligro inminente que vulnere el derecho a la integridad personal?

R. Para el uso de armas en defensa de la integridad se debe considerar que nuestra vida corre un alto riesgo y solo nos podemos salvar si usamos el arma de fuego, en un estado de defensa propia o de defensa sobre la integridad de otras personas.

**Objetivo Especifico 1:** Analizar de qué manera la posesión de armas de fuego de las competencias vulnera el derecho a la integridad física en Perú, 2023.

4. Según su experiencia laboral ¿Cree Ud. que un civil poseedor de un arma de fuego podría proteger su derecho a la integridad física ante un inminente peligro? ¿Por qué?

**R.** No, lamentablemente los civiles para la obtención de los permisos de armas no han tenido una adecuada capacitación sobre el uso y mantenimiento de armas, lo que dificulta un adecuado uso e incluso pone en riesgo su propia vida y la de los demás.

5. De acuerdo a su larga experiencia profesional ¿Considera Ud. que la reglamentación para la posesión del uso de armas de fuego- Ley N°30299 ha sido correctamente adecuada, teniendo en cuenta, ¿que se debería especificar las circunstancias de las cuales deben ser empleadas para no vulnerar el derecho a la integridad física de terceros? ¿Por qué?

**R.** La Ley N°30299 no es completa debido a que no señala de manera adecuada las condiciones para el uso de las armas en cuanto a las circunstancias que ameritan la defensa de la integridad física. Asimismo, es una ley reglamentaria aplicada solo a la adquisición, posesión y uso de armas de fuego, por lo que no resulta pertinente aplicar situaciones subjetivas y reales que adecue un verdadero entrenamiento con situaciones reales.

6. ¿Cuáles cree usted que deberían ser las propuestas de capacitación y entrenamiento para el uso responsable y eficaz del arma de fuego?

**R.** Se debe implementar capacitaciones de habilidades técnicas de tiro que sean aplicables a situaciones reales, donde el tirador pueda asemejar situaciones reales que le permitan adquirir la pericia necesaria para la defensa de su integridad.



**Objetivo Específico 2:** Analizar de qué manera los requisitos para la obtención de licencia de armas de fuego repercute el derecho a la integridad psicológica en el Perú, 2023.

7. Según su trayectoria laboral ¿Cree usted que los requisitos para la obtención de una licencia de armas de fuego que se encuentran regulados en la Ley N° 30299 son los más adecuados; teniendo en cuenta el derecho a la integridad psicológica del portador responsable en su manejo eficaz de un arma de fuego? ¿Por qué?

R. La Ley N° 30299, en su artículo 7<sup>a</sup>, señala las condiciones para la obtención y renovación de licencias y autorizaciones para el uso de armas, pero resultan insuficientes, teniendo en cuenta que por ejemplo las pruebas de tiro que se requieren no se realizan en las situaciones reales del uso de arma. Debe implementarse estas pruebas necesarias a situaciones reales.

8. Según su experiencia profesional ¿Cree usted que se debería especificar dentro de los requisitos para la obtención de licencia de armas de fuego la evaluación en la materia de habilidades y destrezas con el arma, como el caso de un tiro de reacción situacional? Explique.

R. Definitivamente se debe especificar los requisitos necesarios para la obtención de armas, las mismas que deben demostrar que el solicitante del permiso muestre las pericias y habilidades necesarias para la posesión de armas, esto le permitirá proteger su vida y la de los demás.

9. ¿Considera Ud. que la capacitación y el constante entrenamiento en el portador de armas de fuego ayuda a salvaguardar el derecho a la integridad psicológica y el patrimonio de los ciudadanos en nuestra sociedad?

R. Es primordial una capacitación constante y un entrenamiento continuo que le permita al portador de armas salvaguardar su vida, ya que una mala manipulación o la falta de habilidades técnicas puede generar daños irreparables.

  
Firma y Sello

## FICHA DE ENTREVISTAS N°1

### Regulación para la Tenencia de Armas de Fuego y el derecho a la Integridad Personal en el Perú, 2023

Entrevistado: ROJAS OLASCUAGA LUCIO

Cargo/Profesión: ABOGADO

Institución: INDEPENDIENTE

Fecha: 09-11-2023

---

#### GUIA DE ENTREVISTA PARA LETRADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y PENAL

**Objetivo General:** Analizar de qué manera la regulación para la tenencia de armas de fuego repercute el derecho a la Integridad personal en el Perú, 2023.

1. Según su experiencia profesional, ¿cree usted que la reglamentación para la tenencia de armas de fuego para la tutela de la integridad personal ha sido abordada correctamente? ¿Por qué?

R. No, la regulación de armas de fuego en la actualidad debe considerar ampliar sus requerimientos, sobre todo en la capacitación de los solicitantes, debido a que deben obtener la capacitación real de situaciones que ponen en peligro su vida y su integridad física.

2. De acuerdo a su criterio laboral ¿Cree Ud. que es necesario una modificación del literal f del art.30° de la ley N° 30299 en el que se deba incluir una evaluación rigurosa (técnica) para la tenencia de armas de fuego? Explique

R. Si, ya que para la posesión de armas de fuego, no basta con una capacitación efímera, se requiere la preparación técnica que se aplique a verdaderas situaciones de peligro, en las cuales las habilidades se demuestran con elementos de movimientos y en un ámbito donde pueden haber otros civiles, los mismos que pueden verse gravemente afectadas, por lo que estas pruebas de tiro deben asemejar esta realidad.

3. Según su opinión, ¿Cuáles serían los elementos circunstanciales para emplear un arma de fuego ante un peligro inminente que vulnere el derecho a la integridad personal?

R. Debe verse realmente en peligro nuestra propia vida o la de otros, lo que amerita que solo con el uso de nuestra arma podemos contrarrestar el ataque por ejemplo de delincuentes que nos quieren atacar, y que solo nos podemos defender utilizando el arma.

**Objetivo Específico 1:** Analizar de qué manera la posesión de armas de fuego de las competencias vulnera el derecho a la integridad física en Perú, 2023.

4. Según su experiencia laboral ¿Cree Ud. que un civil poseedor de un arma de fuego podría proteger su derecho a la integridad física ante un inminente peligro? ¿Por qué?

**R.** Para que el civil pueda poseer un arma debe tener una certificación completa e idónea del uso, que se le haya sido otorgada por tener la capacidad real a situaciones que ponen en peligro su vida. Sin embargo, actualmente no se brinda las pruebas necesarias que le permitan la calificación necesaria para el uso correcto de su propia arma.

5. De acuerdo a su larga experiencia profesional ¿Considera Ud. que la reglamentación para la posesión del uso de armas de fuego- Ley N°30299 ha sido correctamente adecuada, teniendo en cuenta, ¿que se debería especificar las circunstancias de las cuales deben ser empleadas para no vulnerar el derecho a la integridad física de terceros? ¿Por qué?

**R.** La Ley N°30299 debe ser reformada en cuanto a implementar una adecuada capacitación que cumpla con los requisitos indispensables que debe tener el poseedor, por ejemplo que obtenga la pericia sobre el disparo o defensa de elementos en movimiento, lo que asemejaría la realidad de un atacante. Sin embargo, esta ley reglamentaria solo aplica a la adquisición, posesión y uso de armas de fuego, por lo que sería importante y necesario considerar las situaciones reales a las que se puede enfrentar el poseedor de armas.

6. ¿Cuáles cree usted que deberían ser las propuestas de capacitación y entrenamiento para el uso responsable y eficaz del arma de fuego?

**R.** Propondría capacitaciones donde se pueda incrementar las habilidades técnicas de tiro que sean aplicables a las realidades que pueda verse afrontadas por los poseedores, las mismas que le van a otorgar una real protección, buen uso y mantenimiento de su arma de fuego.

**Objetivo Específico 2:** Analizar de qué manera los requisitos para la obtención de licencia de armas de fuego repercute el derecho a la integridad psicológica en el Perú, 2023.

7. Según su trayectoria laboral ¿Cree usted que los requisitos para la obtención de una licencia de armas de fuego que se encuentran regulados en la Ley N° 30299 son los más adecuados; teniendo en cuenta el derecho a la integridad psicológica del portador responsable en su manejo eficaz de un arma de fuego? ¿Por qué?

R. La adecuación de la Ley N° 30299 debe ser constante, ya que lo señalado en su artículo 7ª, no atiende a las necesidades del portador, debido a que solo señala las condiciones para la obtención y renovación de licencias y autorizaciones para el uso de armas, siendo insuficientes y debiendo considerar a fondo los requisitos de las capacitaciones o las pruebas que se deben realizar para la obtención de armas.

8. Según su experiencia profesional ¿Cree usted que se debería especificar dentro de los requisitos para la obtención de licencia de armas de fuego la evaluación en la materia de habilidades y destrezas con el arma, como el caso de un tiro de reacción situacional? Explique.

R. Los requisitos para la prueba de armas no se detallan expresamente en cuanto a las condiciones o habilidades, e incluso las circunstancias en las cuales deben llevarse a cabo estas pruebas, por ejemplo, en la prueba de tiro, las cuales se llevan a cabo en un ambiente no adecuado a la realidad, lo que facilita la obtención del permiso, sin la observancia de las habilidades necesarias de los solicitantes, que a la larga pueden afectar la defensa de su vida e integridad.

9. ¿Considera Ud. que la capacitación y el constante entrenamiento en el portador de armas de fuego ayuda a salvaguardar el derecho a la integridad psicológica y el patrimonio de los ciudadanos en nuestra sociedad?

R. Definitivamente se debe capacitar de forma continua a los poseedores, dándole las habilidades técnicas que le permitan la defensa de su integridad, aplicadas a diversos escenarios en los cuales puede verse en peligro y debe considerar el uso de su arma. Teniendo en cuenta también un constante examen psicológico que podría considerarse de forma anual, lo que permitirá la identificación de problemas mentales y así evitar el uso incorrecto del arma de fuego.

  
Firma y Sello

## ANEXO 2.1: Tabla de Análisis Documental

### Tabla N° 01

#### *Ficha de Análisis Documental*

**Objetivo General:** Analizar de qué manera la regulación para la tenencia de armas de fuego repercute el derecho a la Integridad personal en el Perú, 2023.

<b>Tipo de Documento</b>	<b>CASACIÓN</b>
<b>Número de Documento</b>	<b>N° 712-2016</b>
<b>País</b>	<b>PERU</b>
<b>Año</b>	<b>2016</b>
<b>Entidad</b>	<b>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD</b>
<b>Planteamiento</b>	<i>La importancia de esta Resolución radica en la omisión de no renovar lo licencia de arma de fuego constituye una posesión irregular que no se subsume dentro de la conducía prevista en el artículo 279 del Código Penal en su texto original, pues esta sancionaba solo lo posesión ilegítima, entendida esto último cuando el arma de fuego no se encuentra registrada ante lo autoridad respectiva (SUCAMEC) y por ende no se cuenta con lo licencia correspondiente.</i>
<b>Derechos discutidos</b>	<i>TENENCIA ILEGAL</i>
<b>Objetivo de investigación</b>	<b><i>Determinar los presupuestos para la tenencia ilegal de armas.</i></b>
<b>Resumen de hechos</b>	<i>Al promediar las diez horas con treinta minutos, personal policial que patrullaba la zona del distrito del Porvenir-Trujillo, a bordo de la unidad N.° KG-8949, se percató que un vehículo station Wagón, con placa de rodaje número TIJ-656, circulaba en actitud sospechosa, por ello mediante altavoz y luces de sirenas se le ordenó se detenga, mandato que no fue acatado por el conductor del referido vehículo; por lo que, se procedió a su intervención, logrando interceptarlo a lo altura de la calle 12 de noviembre de la misma ciudad, y se identificó al conductor como Ivón Javier Ávila Burgos, el mismo que estaba en compañía de RICHARD ROBERT VALDERRAMA CABRERA, a este último durante el respectivo registro personal se le encontró un arma de fuego (pistola morco GIRSAN, modelo MC 14, con N.° de serie T63á8-09Y00086, calibre 380, abastecido con catorce cartuchos calibre !0, sin percutor); asimismo, portaba una licencia de posesión y uso de arma N.° 341553, cuya fecha de vencimiento era el treinta y uno de enero de dos mil catorce</i>
<b>Planteamiento Jurídico</b>	<i>Expedido el auto de vista, la Fiscal Superior interpone recurso de casación contra dicha decisión. Como causal de sustento invoca el artículo 429.3 del NCPP, respecto a la errónea interpretación de la ley penal, pues alega que las sentencias de instancias habrían infringido el principio de legalidad, en tanto, no se aplicó de forma debida la modificatoria del artículo 279 del Código Penal, referido a la posesión ilegítima.</i>

	<p><i>Dicha línea jurisprudencial estableció que la omisión de no renovar la licencia de arma de fuego constituye una posesión irregular que no se subsume dentro de la conducta prevista en el artículo 279 del Código Penal en su texto original, pues esta sancionaba solo lo posesión ilegítima, entendida esto último cuando el arma de fuego no se encuentra registrada ante la autoridad respectiva (SUCAMEC) y por ende no se cuenta con la licencia correspondiente. Como se advierte el análisis se efectuó bajo el texto original del artículo 279 del Código Penal, pues los hechos correspondían al año dos mil once. Distinto al caso concreto, en lo que la calificación jurídica se subsumió en a modificatoria del referido dispositivo legal, vigente o momento en que ocurrieron los hechos, en este caso el dieciocho de octubre de dos mil quince. De ahí, que el análisis a efectuarse en nada contraviene con lo ya asentado en la aludida casación considerada como doctrina jurisprudencial vinculante.</i></p> <p><i>Establecido que la modificatoria del artículo 279 del Código Penal referido al supuesto "el que sin estar debidamente autorizado", alcanza también a los titulares de las licencias vencidas quienes al término del plazo de los noventa días dolosamente no han iniciado el trámite de su renovación, dicha interpretación resulta de aplicación al presente caso, pues el investigado Richard Robert Valderrama Cabrera fue intervenido el dieciocho de octubre de dos mil quince, en posesión de un arma de fuego, cacerina y catorce cartuchos calibre 380 sin percutor; asimismo, se le encontró la respectiva licencia de posesión y uso de arma, no obstante, misma había vencido el treinta y uno de enero de dos mil catorce; por lo que, el medio de defensa incoado de oficio debe ser desestimado, a efectos de que la investigación prosiga conforme a su estado.</i></p>
<p><b>Decisión de Fondo</b></p>	<p><b>FUNDADO</b> el recurso de casación excepcional por desarrollo de la doctrina jurisprudencial respecto a la interpretación de la modificatoria del artículo 279 del Código Penal bajo la causal 429.3 del NCPP, sobre errónea interpretación de la ley penal promovido por el representante del Ministerio Público, en consecuencia y <b>CASARON</b> el auto de vista del trece de mayo de dos mil dieciséis, emitida por la Tercera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, que confirmó el auto del cinco de enero de dos mil dieciséis, que declaró de oficio la excepción de improcedencia de acción, declarando el archivo definitivo de la investigación seguida contra Richard Robert Valderrama Cabrera, por el presunto delito contra la seguridad pública, en la modalidad de delitos de peligro común, sub tipo tenencia ilegal de armas, municiones y explosivos, previsto en el artículo 279 del Código Penal; en perjuicio del Estado.</p>



**Tabla N° 02**

**Ficha de Análisis Documental**

**Primer Objetivo Específico: Analizar de qué manera la posesión de armas de fuego de las competencias vulnera el derecho a la integridad física en Perú, 2023.**

<b>Tipo de documento</b>	<b>Casación</b>
<b>Número de documento</b>	<b>N° 1522-2017</b>
<b>País</b>	<b>Perú</b>
<b>Año</b>	<b>2017</b>
<b>Entidad</b>	<b>Corte Suprema de Justicia de la Libertad</b>
<b>Planteamiento</b>	<i>La importancia de esta Resolución radica en el nuevo tipo penal de posesión ilegal de armas, regulado en el artículo 279-G del Código Penal, se utilizan verbos rectores que son sinónimos como “usa, porta o tiene en su poder”, lo que genera una situación de indeterminación.</i>
<b>Derechos Discutidos</b>	<b>TENENCIA ILEGAL</b>
<b>Objetivo de Investigación</b>	Determinar los presupuestos para la manipulación de armas de fuego
<b>Resumen de Hechos</b>	<p><i>Los hechos atribuidos son los siguientes: el día veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, como a las veintitrés horas con treinta minutos, el personal policial perteneciente a la comisaría Nicolás Alcázar del distrito de El Porvenir, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, en circunstancias que se encontraba de servicio de patrullaje por la localidad escucharon disparos con arma de fuego, que se estarían realizando frente al grifo “Petro América”, ubicado en la intersección de las calles Cahuide y Manuel Ubalde del referido distrito de El Porvenir. En tal virtud, el suboficial de segunda PNP Yiro Zaet Lozada Hidalgo y el suboficial de tercera PNP Carlos Enrique Ángeles Milla se constituyeron al grifo en mención. Allí entrevistaron a varias personas, quienes sindicaron a una persona de sexo masculino, vestida de color rojo, como el autor de los disparos. Es del caso que al llegar a la intersección de las avenidas Cahuide y Progreso, próximas a los arcos del Porvenir, advirtieron la presencia del imputado Laiza Villanueva, quien sacó un arma de su cintura y disparó a media altura en dirección a los policías. Ante la actitud de los efectivos policiales, el encausado dijo “perdí”, de modo que fue capturado por los efectivos policiales. La pistola que portaba el encausado Laiza Villanueva, y que se le incautó, tenía una cacerina abastecida con tres municiones. La pistola es marca Baikal, rusa, calibre nueve milímetros, corto, con cacerina para doce cartuchos; además, la pistola está operativa y en regular estado de conservación.</i></p> <p><i>Asimismo, los tres cartuchos, marca CBC, están operativos y buen estado de conservación [Informe Pericial de Balística Forense número doce cincuenta y nueve guion dieciséis].El análisis de muestras correspondiente al acusado Laiza Villanueva dio resultado positivo para Plomo y Bario, y negativo para antimonio; con una</i></p>

	<p><i>probabilidad del setenta por ciento de correspondencia con restos de disparos de arma de fuego [Informe Pericial de Restos de Disparo de Arma de Fuego once sesenta y tres oblicua dos mil dieciséis]. Los efectivos policiales incautaron el arma de poder del imputado Laiza Villanueva [acta de registro personal e incautación de fojas veinticuatro. Que, por estos hechos, el encausado Laiza Villanueva fue condenado en primera instancia por sentencia, a once años de pena privativa de libertad efectiva e inhabilitación en el supuesto de incapacidad definitiva para renovar u obtener licencia o certificación de autoridad competente para portar o hacer uso de armas de fuego, así como al pago de mil soles por concepto de reparación civil.</i></p>
<p><b>Planteamiento Jurídico</b></p>	<p><i>Recurso de Casación por inobservancia de precepto constitucional e infracción de precepto material interpuesto por la señora <b>FISCAL SUPERIOR y el señor FISCAL ADJUNTO SUPERIOR DE LA LIBERTAD</b> contra la sentencia de vista de fojas ciento treinta y seis, de once de julio de dos mil diecisiete, en cuanto revocando la sentencia de primera instancia de fojas sesenta y seis, de catorce de febrero de dos mil diecisiete, absolvió a José Alberto Laiza Villanueva de la acusación fiscal formulada en su contra por delito de fabricación, comercialización, uso o porte de armas (artículo 279-G, primer párrafo, del Código Penal, según el Decreto Legislativo 1244, de veintinueve de octubre de dos mil dieciséis) en agravio del Estado; con lo demás que al respecto contiene.</i></p> <p><i>Como fundamento jurídico penal el artículo 279-G del Código Penal y especificó tres supuestos típicos: uso, porte o tener en su poder armas de fuego y municiones. El Juzgado Penal Unipersonal precisó que el supuesto típico del delito en cuestión es el porte y el uso de armas de fuego. El Tribunal Superior cuestionó el factum asumido por el Juzgado Penal Unipersonal –asumió la versión del imputado sobre una defensa necesaria en cuya virtud pudo quitar la pistola a unos asaltantes–. Afirmó que este Juzgado no precisó el verbo.</i></p> <p><i>rector del tipo delictivo materia de condena, así como aseveró que el tipo penal adolece de indeterminación. SEGUNDO. Que el tipo delictivo del artículo 279-G, primer párrafo, del Código Penal, según el Decreto Legislativo 1244, de veintinueve de octubre de dos mil dieciséis, es de carácter mixto alternativo –gramaticalmente estos tipos penales se caracterizan por la presencia de la conjunción “o”, que expresa diferentes modificaciones del tipo, todas ellas de igual valor y enumeradas en forma casuística, las que carecen de propia independencia y, por ello, son permutables entre sí, debiendo ser determinadas en el proceso alternativamente [JULIO DÍAZ-MAROTO Y VILLAREJO: El delito de tenencia ilícita de armas de fuego, Editorial Colex, Madrid, 1987, p. 73]–. Comprende (varias conductas delictivas: fabricar, ensamblar, modificar, almacenar, suministrar, comercializar, traficar, usar, portar o tener en su poder (sin estar autorizado, que es un elemento jurídico extrapenal); así como varios objetos materiales: armas de fuego, municiones, accesorios o materiales destinados para su fabricación o modificación. Por ello se le considera un delito de amplio espectro. Además, el bien jurídico vulnerado es la seguridad pública o comunitaria, para la que supone un grave riesgo y peligro que instrumentos aptos para herir o matar se hallen en manos de particulares, sin la fiscalización y el control que implica la expedición estatal de la oportuna licencia (Sentencia del Tribunal Supremo Español –en adelante, STSE– 84/2010, de dieciocho de febrero).</i></p>

	<p><i>Es un delito de mera actividad, de carácter formal, de peligro abstracto y permanente. Genera un riesgo para un número indeterminado de personas. No se exige un resultado concreto alguno ni producción de daño, ni siquiera es un delito de resultado de peligro. Crea una situación antijurídica –permanente en cuanto a su consumación– que se inicia desde que el sujeto tiene consigo el objeto material en su poder, y se mantiene hasta que se desprende de él</i></p>
<b>Decisión de Fondo</b>	<p><i>Declararon <b>FUNDADO</b> el recurso de casación por inobservancia de precepto constitucional e infracción de precepto material interpuesto por la señora <b>FISCAL SUPERIOR</b> y el señor <b>FISCAL ADJUNTO SUPERIOR DE LA LIBERTAD</b> contra la sentencia de vista de once de julio de dos mil diecisiete, en cuanto revocando la sentencia de primera instancia de fojas sesenta y seis, de catorce de febrero de dos mil diecisiete, absolvió a José Alberto Laiza Villanueva de la acusación fiscal formulada en su contra por delito de fabricación, comercialización, uso o porte de armas (artículo 279-G, primer párrafo, del Código Penal, según el Decreto Legislativo 1244, de veintinueve de octubre de dos mil dieciséis) en agravio del Estado; con lo demás que al respecto contiene. En consecuencia, <b>CASARON</b> la referida sentencia de vista de fojas ciento treinta y seis, de once de julio de dos mil diecisiete</i></p>


Tabla N° 03

**Ficha de Análisis Documental**

**Segundo Objetivo Específico: Analizar de qué manera los requisitos para la obtención de licencia de armas de fuego repercute el derecho a la integridad psicológica en el Perú, 2023.**

<b>Tipo de Documento</b>	<b>RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA</b>
<b>Número de Documento</b>	<b>N° 299-2023</b>
<b>País</b>	<b>Perú</b>
<b>Año</b>	<b>2023</b>
<b>Entidad</b>	<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA</b>
<b>Planteamiento</b>	<i>La importancia de esta Resolución radica en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, dispone que una de las condiciones para la obtención y renovación de licencias y autorizaciones es: “No haber sido condenado vía sentencia judicial firme por cualquier delito doloso, aun en los casos en que el solicitante cuente con la respectiva resolución de rehabilitación por cumplimiento de condena”, concordante con lo señalado en el numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN, que precisa que: No contar con antecedente penal por delito doloso se refiere a que el solicitante de una autorización o licencia ante la SUCAMEC, no debe figurar en el registro nacional histórico de condenas del Poder Judicial por este tipo de delitos. Conforme lo dispone el literal b) del artículo 7 de la Ley, la rehabilitación regulada por los artículos 69 y 70 del Código Penal no resulta aplicable para la evaluación y consultas a cargo de la SUCAMEC.</i>
<b>Derechos Discutidos</b>	<b>LA SEGURIDAD INTEGRAL</b>
<b>Objetivo de Investigación</b>	<i>Establecer parámetros para la tenencia de armas de fuegos</i>
<b>Resumen de Hechos</b>	<i>Que, la administrada interpuso su recurso de apelación alegando, entre otros sustentos, que: “[...] : En el caso, que en la Resolución de Gerencia N° 4380-2022-SUCAMECGAMAC, los argumentos sobre los cuales se ha fundamentado la decisión es que mi patrocinada no es una persona idónea para portar armas de fuego, en base a que figura en el sistema del poder judicial con historial de sentencia por delito doloso, dicha sentencia que tiene su peculiaridad, al ser una sentencia en calidad de reserva y suspendida con una pena de dos años, además está cumpliendo reglas de conducta la cual está cumpliendo de manera positiva . Que es de resaltar, que se debe tomar en cuenta que dicha sentencia es suspendida por el periodo de 02 años, por la cual considero se debe hacer una nueva valoración ya que es injusto se vea afectada la protección personal de mi patrocinada, aun cuando es muy necesario estar protegido ante el constante peligro que genera la delincuencia y la inseguridad ciudadana en nuestro país y sobre todo en la provincia de Sullana [...]”. Asimismo, en el escrito de ampliación de apelación sostiene “[...]. Debe señalarse que el principio resocializador de la sanción penal, se presume alcanzando el cumplimiento de la sentencia, dada la aplicación de la norma, resulta evidente que, de facto se vacía</i>

	<p><i>a la sanción penal de sus fines y en particular de sus finalidades de reincorporación social y rehabilitación referidas a la reintroducción del penado a la sociedad en las mismas condiciones y en igualdad a los demás ciudadanos [...]</i></p>
<p><b>Planteamiento Jurídico</b></p>	<p><i>Que, de la revisión de la Resolución de Gerencia N° 4380-2022-SUCAMEC-GAMAC, se observa que la GAMAC ha señalado en el presente caso lo siguiente: “[...] precisando además que, no contar con antecedente penal por delito doloso se refiere a que el solicitante de una autorización o licencia ante la SUCAMEC, no debe figurar en el registro nacional histórico de condenas del Poder Judicial por este tipo de delitos”; Que, además, la GAMAC, en la citada resolución, menciona que: “[...] del análisis realizado por esta Gerencia, debemos establecer que el interés público se constituye como la base de toda decisión administrativa, por lo que, considerando la naturaleza jurídica de la autorización y, teniendo en cuenta que poseer un arma de fuego no es un derecho en nuestro ordenamiento jurídico, por el contrario, constituye una prerrogativa del estado, el cual ejerce su función regulatoria a través de la SUCAMEC; en el presente caso, la GAMAC considera que la administrada al haber sido sentenciado por el delito doloso detallado anteriormente, no resulta una persona idónea para uso y porte de armas de fuego, ello debido a que las armas de fuego son consideradas como bienes riesgosos que podrían amenazar la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica, razón por la cual, la autorización para su uso y porte debe estar en función a la preservación de la paz, la seguridad ciudadana y el bienestar social”</i></p> <p><i>Que, el uso inadecuado de armas de fuego es un peligro latente, el cual se ve íntimamente relacionado con el interés social, específicamente la seguridad ciudadana, puesto que el porte y uso irresponsable, irracional e ilegal ha traído consecuencias nefastas a la población como es el caso de la comisión de delitos, muertes, accidentes, tráfico ilícito, entre otros; Que, al respecto, el Tribunal Constitucional cataloga a la seguridad ciudadana como: [...] un estado de protección que brinda el Estado y en cuya consolidación colabora la sociedad, a fin de que determinados derechos pertenecientes a los ciudadanos puedan ser preservados frente a situaciones de peligro o amenaza o reparados en caso de vulneración o desconocimiento. Derechos como la vida, la integridad, la tranquilidad, la propiedad o la libertad personal suelen ser los principales referentes que integran el contenido de la seguridad ciudadana en atención a lo que del Estado y la colectividad se espera, siendo evidente que, por sus alcances, se trata fundamentalmente de un bien jurídico de relevancia antes que de un tributo o libertad a título subjetivo; Que, asimismo, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, define a la seguridad ciudadana como: La acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.</i></p> <p><i>Que, en ese sentido, el argumento de la administrada que cumpla pena privativa de libertad suspendida, no resulta amparable por cuanto esta forma de cumplimiento de sentencia no exceptúa la aplicación de las normas del literal b) del artículo 7 de la Ley N° 30299 y el numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 30299, toda vez que la norma</i></p>

	<p><i>exige que el solicitante de la licencia de uso de arma de fuego en la modalidad personal no debe figurar en el registro nacional histórico de condenas del Poder Judicial por delitos dolosos. En virtud a ello, los argumentos de la recurrente no resultan amparables.</i></p>
<p><b>Decisión de fondo</b></p> 	<p><b>SE RESUELVE</b> <i>Declarar desestimado el recurso de apelación interpuesto por la señora Blanca Beatriz Reyes Cruz contra el acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia N° 4380-2022-SUCAMEC-GAMAC de fecha 15 de diciembre de 2022, dándose por agotada la vía administrativa.</i></p>

## ANEXO 3: Evaluación por Juicio de Expertos

### CARTA DE PRESENTACIÓN

**Mg. Miguel Ángel Álvarez Corzo**

#### Presente

**Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C4, en la sede LIMA NORTE, Ciclo 2023 - II, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.

El nombre de mi título de investigación es "**Regulación para la Tenencia de Armas de Fuego y el Derecho a la Integridad Personal en Perú, 2023**", y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Henry Dionisio Espinoza Peña

DNI. 43378059



Miguel Ángel Álvarez Corzo  
ABOGADO  
CAL: 78486

Firma del Experto

DNI 44842210

## **Evaluación por juicio de expertos**

Respetado Maestro: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Regulación para la Tenencia de Armas de Fuego y el Derecho a la Integridad Personal en Perú, 2023”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

### **1. Datos generales del abogado**

<b>Nombre del Abogado</b>	Miguel Ángel Álvarez Corzo
<b>Grado Profesional</b>	Magister
<b>Área de Formación Académica</b>	Clínica ( ) Social ( ) Educativa ( x) Organizacional ( )
<b>Área de Experiencia Profesional</b>	Penal
<b>Institución donde labora</b>	UCV
<b>Tiempo de Experiencia Profesional en el área</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años ( x )

### **2. Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

### **3. Soporte Teórico**



Categoría	Definición conceptual	Subcategorías
<b>1.Tenencia de armas de fuego</b>	<p>Recoba (2018) El informe de armas incautadas en nuestro país del 2013 al 2015, elaborado por la Sucamec (2016), demuestra que, de todas las armas que la PNP decomisó a nivel nacional a la delincuencia, 1 de cada 3 o 4 armas era de uso civil y correspondía a una licencia expedida por la Sucamec y que muchas de estas armas se encontraban relacionadas con armas de caza. Por lo tanto, se deben analizar los filtros o requisitos dispuestos para la emisión de licencias en la modalidad de caza, en vista de que dichas armas, así como sus accesorios, tales como los silenciadores, podrían pasar a la ilegalidad (p.7).</p>	<p><b>1.1 Posesión de Arma de Fuego</b></p> <p><b>1.2 Requisitos para la obtención de la licencia de armas de fuego</b></p>
<b>2. Derecho a la Integridad Personal</b>	<p>Guzmán (200), citado por Olivia (2021) indica que el derecho a la integridad personal es aquel derecho humano fundamental que tiene su origen en el respeto a la vida y sano desarrollo de ésta. El ser humano por el hecho de ser tal tiene derecho a mantener y conservar su integridad física, psíquica y moral. La integridad física implica la preservación y cuidado de todas las partes del cuerpo, lo que conlleva al estado de salud de las personas. La integridad psíquica es la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales, psicológicas e intelectuales (p.38).</p>	<p><b>2.1 Derecho a la Integridad Personal Física</b></p> <p><b>2.2 Derecho a la integridad personal psicológica</b></p>

#### 4. Presentación de instrucciones para el abogado

A continuación, usted le presentó el instrumento “**Regulación para la Tenencia de Armas de Fuego y el Derecho a la Integridad Personal en Perú, 2023**” elaborado por Henry Dionisio Espinoza Peña. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>	<b>Indicador</b>
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado Nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem
	4. Alto Nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado Nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto Nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel

Nro	Ítems	Claridad				Coherencia				Relevancia			
		No cumple con el criterio	Bajo nivel	Moderado nivel	Alto Nivel	Totalmente en desacuerdo	desacuerdo	Acuerdo	Totalmente de acuerdo	No cumple con el criterio	Bajo nivel	Moderado nivel<	Alto Nivel
<b>Objetivo General:</b> Analizar de qué manera la regulación para la tenencia de armas de fuego repercute el derecho a la Integridad personal en el Perú, 2023.													
.01	Según su experiencia profesional, ¿cree usted que la reglamentación para la tenencia de armas de fuego para la tutela de la integridad personal ha sido abordada correctamente? ¿Por qué?				(✓)				(✓)				(✓)
02	De acuerdo a su criterio laboral ¿Cree Ud. que es necesario una modificación del literal f del art.30° de la ley N° 30299 en el que se deba incluir una evaluación rigurosa (técnica) para la tenencia de armas de fuego? Explique			(✓)					(✓)				(✓)
03	Según su opinión, ¿Cuáles serían los elementos circunstanciales para emplear un arma de fuego ante un peligro inminente que vulnere el derecho a la integridad personal?				(✓)				(✓)				(✓)

**Objetivo Específico 1:** Analizar de qué manera la posesión de armas de fuego de las competencias vulnera el derecho a la integridad física en Perú, 2023.

04	Según su experiencia laboral ¿Cree Ud. que un civil poseedor de un arma de fuego podría proteger su derecho a la integridad física ante un inminente peligro? ¿Por qué?				(✓)			(✓)			(✓)		
05	De acuerdo a su larga experiencia profesional ¿Considera Ud. que la reglamentación para la posesión del uso de armas de fuego- Ley N°30299 ha sido correctamente adecuada, teniendo en cuenta, ¿que se debería especificar las circunstancias de las cuales deben ser empleadas para no vulnerar el derecho a la integridad física de terceros? ¿Por qué?			(✓)	)			(✓)			(✓)		
06	¿Cuáles cree usted que deberían ser las propuestas de capacitación y entrenamiento para el uso responsable y eficaz del arma de fuego?				(✓)			(✓)					(✓)

**Objetivo Específico 2:** Analizar de qué manera los requisitos para la obtención de licencia de armas de fuego repercute el derecho a la integridad psicológica en el Perú, 2023.

07	Según su trayectoria laboral ¿Cree usted que los requisitos para la obtención de una licencia de armas de fuego que se encuentran regulados en la Ley N° 30299 son los más adecuados; teniendo en cuenta el derecho a la integridad psicológica del portador responsable en su manejo eficaz de un arma de fuego? ¿Por qué?			(✓)				(✓)				(✓)	
08	Según su experiencia profesional ¿Cree usted que se debería especificar dentro de los requisitos para la obtención de licencia de armas de fuego la evaluación en la materia de habilidades y destrezas con el arma, como el caso de un tiro de reacción situacional? Explique.			(✓)				(✓)				(✓)	



09	¿Considera Ud. que la capacitación y el constante entrenamiento en el portador de armas de fuego ayuda a salvaguardar el derecho a la integridad psicológica y el patrimonio de los ciudadanos en nuestra sociedad?				(✓ )				(✓)				(✓)
----	---	--	--	--	---------	--	--	--	-----	--	--	--	-----





**Observaciones (precisar si hay suficiencia):**

---

---

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [ X]    Aplicable después de corregir [ ]    No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del validador:** Miguel Ángel Álvarez Corzo

**Especialidad del validador:** Derecho Penal


**Lima, 18 de setiembre de 2023**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

  
Miguel Ángel Álvarez Corzo  
ABOGADO  
CAL. 78486

**Firma del Experto**

DNI 44840210

## CARTA DE PRESENTACIÓN

**Mg. José Antonio Reyna Ferreyros**

### Presente

**Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C4, en la sede LIMA NORTE, Ciclo 2023 - II, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.

El nombre de mi título de investigación es "**Regulación para la Tenencia de Armas de Fuego y el Derecho a la Integridad Personal en Perú, 2023**", y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Henry Dionisio Espinoza Peña

DNI. 43378059



JOSÉ ANTONIO REYNA FERREYROS  
ABOGADO  
REG. C.A.C. 6999  
07495803

### Evaluación por juicio de expertos

Respetado Maestro: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Regulación para la Tenencia de Armas de Fuego y el Derecho a la Integridad Personal en Perú, 2023”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 5. Datos generales del abogado

<b>Nombre del Abogado</b>	José Antonio Reyna Ferreyros
<b>Grado Profesional</b>	Magister
<b>Área de Formación Académica</b>	Clínica ( ) Social ( ) Educativa ( x ) Organizacional ( )
<b>Área de Experiencia Profesional</b>	Civil
<b>Institución donde labora</b>	UCV
<b>Tiempo de Experiencia Profesional en el área</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años ( x )

#### 6. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### 7. Soporte Teórico

---

**Categoría**
**Definición conceptual**
**Subcategorías**
**1. Tenencia de  
armas de  
fuego**

Recoba (2018) El informe de armas incautadas en nuestro país del 2013 al 2015, elaborado por la Sucamec (2016), demuestra que, de todas las armas que la PNP decomisó a nivel nacional a la delincuencia, 1 de cada 3 o 4 armas era de uso civil y correspondía a una licencia expedida por la Sucamec y que muchas de estas armas se encontraban relacionadas con armas de caza. Por lo tanto, se deben analizar los filtros o requisitos dispuestos para la emisión de licencias en la modalidad de caza, en vista de que dichas armas, así como sus accesorios, tales como los silenciadores, podrían pasar a la ilegalidad (p.7).

**1.1 Posesión de  
Arma de Fuego**
**1.3 Requisitos para la  
obtención de la  
licencia de  
armas de fuego**


---

**2. Derecho a la  
Integridad  
Personal**

Guzmán (200), citado por Olivia (2021) indica que el derecho a la integridad personal es aquel derecho humano fundamental que tiene su origen en el respeto a la vida y sano desarrollo de ésta. El ser humano por el hecho de ser tal tiene derecho a mantener y conservar su integridad física, psíquica y moral. La integridad física implica la preservación y cuidado de todas las partes del cuerpo, lo que conlleva al estado de salud de las personas. La integridad psíquica es la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales, psicológicas e intelectuales (p.38).

**2.3 Derecho a la  
Integridad  
Personal Física**
**2.4 Derecho a la  
integridad  
personal  
psicológica**


---

## 8. Presentación de instrucciones para el abogado

A continuación, usted le presentó el instrumento **“Regulación para la Tenencia de Armas de Fuego y el Derecho a la Integridad Personal en Perú, 2023”** elaborado por Henry Dionisio Espinoza Peña. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>	<b>Indicador</b>
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado Nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem
	4. Alto Nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado Nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto Nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel

Nro	Ítems	Claridad				Coherencia				Relevancia			
		No cumple con el criterio	Bajo nivel	Moderado nivel	Alto Nivel	Totalmente en desacuerdo	desacuerdo	Acuerdo	Totalmente de acuerdo	No cumple con el criterio	Bajo nivel	Moderado nivel <	Alto Nivel
<b>Objetivo General:</b> Analizar de qué manera la regulación para la tenencia de armas de fuego repercute el derecho a la Integridad personal en el Perú, 2023.													
.01	Según su experiencia profesional, ¿cree usted que la reglamentación para la tenencia de armas de fuego para la tutela de la integridad personal ha sido abordada correctamente? ¿Por qué?				( ✓ )				(✓)				(✓)
02	De acuerdo a su criterio laboral ¿Cree Ud. que es necesario una modificación del literal f del art.30° de la ley N° 30299 en el que se deba incluir una evaluación rigurosa (técnica) para la tenencia de armas de fuego? Explique			(✓)					(✓)				(✓)
03	Según su opinión, ¿Cuáles serían los elementos circunstanciales para emplear un arma de fuego ante un peligro inminente que vulnere el derecho a la integridad personal?				( ✓ )				(✓)				(✓)



<b>Objetivo Específico 1:</b> Analizar de qué manera la posesión de armas de fuego de las competencias vulnera el derecho a la integridad física en Perú, 2023.												
04	Según su experiencia laboral ¿Cree Ud. que un civil poseedor de un arma de fuego podría proteger su derecho a la integridad física ante un inminente peligro? ¿Por qué?					(✓)			(✓)			(✓)
05	De acuerdo a su larga experiencia profesional ¿Considera Ud. que la reglamentación para la posesión del uso de armas de fuego- Ley N°30299 ha sido correctamente adecuada, teniendo en cuenta, ¿que se debería especificar las circunstancias de las cuales deben ser empleadas para no vulnerar el derecho a la integridad física de terceros? ¿Por qué?				( ✓ )				(✓)			(✓)
06	¿Cuáles cree usted que deberían ser las propuestas de capacitación y entrenamiento para el uso responsable y eficaz del arma de fuego?					(✓)			(✓)			(✓)

Objetivo Específico 2: Analizar de qué manera los requisitos para la obtención de licencia de armas de fuego repercute el derecho a la integridad psicológica en el Perú, 2023.													
07	Según su trayectoria laboral ¿Cree usted que los requisitos para la obtención de una licencia de armas de fuego que se encuentran regulados en la Ley N° 30299 son los más adecuados; teniendo en cuenta el derecho a la integridad psicológica del portador responsable en su manejo eficaz de un arma de fuego? ¿Por qué?			(✓)				( ✓ )				(✓)	
08	Según su experiencia profesional ¿Cree usted que se debería especificar dentro de los requisitos para la obtención de licencia de armas de fuego la evaluación en la materia de habilidades y destrezas con el arma, como el caso de un tiro de reacción situacional? Explique.				(✓ )				(✓)				(✓)



09	¿Considera Ud. que la capacitación y el constante entrenamiento en el portador de armas de fuego ayuda a salvaguardar el derecho a la integridad psicológica y el patrimonio de los ciudadanos en nuestra sociedad?				(✓ )				(✓)				(✓)
----	---	--	--	--	---------	--	--	--	-----	--	--	--	-----



**Observaciones (precisar si hay suficiencia):**

---

---

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [ X]    Aplicable después de corregir [ ]    No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del validador:** José Antonio Reyna Ferreyros

**Especialidad del validador:** Derecho Civil

**Lima, 18 de setiembre de 2023**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

  
JOSÉ ANTONIO REYNA FERREYROS  
ABOGADO  
REG. C.A.C. 6999  
07495803

## CARTA DE PRESENTACIÓN

**Mg. Jose Carlos Gamarra Ramón**

### Presente

**Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C4, en la sede LIMA NORTE, Ciclo 2023 - II, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.

El nombre de mi título de investigación es "**Regulación para la Tenencia de Armas de Fuego y el Derecho a la Integridad Personal en Perú, 2023**", y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Henry Dionisio Espinoza Peña

DNI. 43378059



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
DNI N° 09919088

### **Evaluación por juicio de expertos**

Respetado Maestro: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Regulación para la Tenencia de Armas de Fuego y el Derecho a la Integridad Personal en Perú, 2023**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### **9. Datos generales del abogado**

<b>Nombre del Abogado</b>	Jose Carlos Gamarra Ramón
<b>Grado Profesional</b>	Magister
<b>Área de Formación Académica</b>	Clínica ( ) Social ( ) Educativa ( x ) Organizacional ( )
<b>Área de Experiencia Profesional</b>	Penal
<b>Institución donde labora</b>	UCV
<b>Tiempo de Experiencia Profesional en el área</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años ( x )

#### **10. Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### **11. Soporte Teórico**

---

Categoría	Definición conceptual	Subcategorías
<b>1. Tenencia de armas de fuego</b>	<p>Recoba (2018) El informe de armas incautadas en nuestro país del 2013 al 2015, elaborado por la Sucamec (2016), demuestra que, de todas las armas que la PNP decomisó a nivel nacional a la delincuencia, 1 de cada 3 o 4 armas era de uso civil y correspondía a una licencia expedida por la Sucamec y que muchas de estas armas se encontraban relacionadas con armas de caza. Por lo tanto, se deben analizar los filtros o requisitos dispuestos para la emisión de licencias en la modalidad de caza, en vista de que dichas armas, así como sus accesorios, tales como los silenciadores, podrían pasar a la ilegalidad (p.7).</p>	<p><b>1.1 Posesión de Arma de Fuego</b></p> <p><b>1.4 Requisitos para la obtención de la licencia de armas de fuego</b></p>
<b>2. Derecho a la Integridad Personal</b>	<p>Guzmán (200), citado por Olivia (2021) indica que el derecho a la integridad personal es aquel derecho humano fundamental que tiene su origen en el respeto a la vida y sano desarrollo de ésta. El ser humano por el hecho de ser tal tiene derecho a mantener y conservar su integridad física, psíquica y moral. La integridad física implica la preservación y cuidado de todas las partes del cuerpo, lo que conlleva al estado de salud de las personas. La integridad psíquica es la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales, psicológicas e intelectuales (p.38).</p>	<p><b>2.5 Derecho a la Integridad Personal Física</b></p> <p><b>2.6 Derecho a la integridad personal psicológica</b></p>

---

## 12. Presentación de instrucciones para el abogado

A continuación, usted le presentó el instrumento **“Regulación para la Tenencia de Armas de Fuego y el Derecho a la Integridad Personal en Perú, 2023”** elaborado por Henry Dionisio Espinoza Peña. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.



<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>	<b>Indicador</b>
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado Nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem
	4. Alto Nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado Nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto Nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel

Nro	Ítems	Claridad				Coherencia				Relevancia			
		No cumple con el criterio	Bajo nivel	Moderado nivel	Alto Nivel	Totalmente en desacuerdo	desacuerdo	Acuerdo	Totalmente de acuerdo	No cumple con el criterio	Bajo nivel	Moderado nivel <	Alto Nivel
<b>Objetivo General:</b> Analizar de qué manera la regulación para la tenencia de armas de fuego repercute el derecho a la Integridad personal en el Perú, 2023.													
.01	Según su experiencia profesional, ¿cree usted que la reglamentación para la tenencia de armas de fuego para la tutela de la integridad personal ha sido abordada correctamente? ¿Por qué?				( ✓ )				(✓)				(✓)
02	De acuerdo a su criterio laboral ¿Cree Ud. que es necesario una modificación del literal f del art.30° de la ley N° 30299 en el que se deba incluir una evaluación rigurosa (técnica) para la tenencia de armas de fuego? Explique			(✓)					(✓)				(✓)
03	Según su opinión, ¿Cuáles serían los elementos circunstanciales para emplear un arma de fuego ante un peligro inminente que vulnere el derecho a la integridad personal?				( ✓ )				(✓)				(✓)



Objetivo Específico 1: Analizar de qué manera la posesión de armas de fuego de las competencias vulnera el derecho a la integridad física en Perú, 2023.												
04	Según su experiencia laboral ¿Cree Ud. que un civil poseedor de un arma de fuego podría proteger su derecho a la integridad física ante un inminente peligro? ¿Por qué?					(✓)			(✓)			(✓)
05	De acuerdo a su larga experiencia profesional ¿Considera Ud. que la reglamentación para la posesión del uso de armas de fuego- Ley N°30299 ha sido correctamente adecuada, teniendo en cuenta, ¿que se debería especificar las circunstancias de las cuales deben ser empleadas para no vulnerar el derecho a la integridad física de terceros? ¿Por qué?				(✓)			(✓)			(✓)	
06	¿Cuáles cree usted que deberían ser las propuestas de capacitación y entrenamiento para el uso responsable y eficaz del arma de fuego?					(✓)			(✓)			(✓)

<b>Objetivo Específico 2:</b> Analizar de qué manera los requisitos para la obtención de licencia de armas de fuego repercute el derecho a la integridad psicológica en el Perú, 2023.													
07	Según su trayectoria laboral ¿Cree usted que los requisitos para la obtención de una licencia de armas de fuego que se encuentran regulados en la Ley N° 30299 son los más adecuados; teniendo en cuenta el derecho a la integridad psicológica del portador responsable en su manejo eficaz de un arma de fuego? ¿Por qué?			(✓)				( ✓ )				(✓)	
08	Según su experiencia profesional ¿Cree usted que se debería especificar dentro de los requisitos para la obtención de licencia de armas de fuego la evaluación en la materia de habilidades y destrezas con el arma, como el caso de un tiro de reacción situacional? Explique.				(✓ )				(✓)				(✓)



09	¿Considera Ud. que la capacitación y el constante entrenamiento en el portador de armas de fuego ayuda a salvaguardar el derecho a la integridad psicológica y el patrimonio de los ciudadanos en nuestra sociedad?				(✓ )				(✓)				(✓)
----	---	--	--	--	---------	--	--	--	-----	--	--	--	-----



**Observaciones (precisar si hay suficiencia):**

---

---

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [ X ]    Aplicable después de corregir [ ]    No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del validador:** Jose Carlos Gamarra Ramón

**Especialidad del validador:** Derecho Penal

**Lima, 18 de setiembre de 2023**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



---

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
DNI N° 09919088

## ANEXO 4: Modelo del consentimiento o asentimiento informado UCV

### Consentimiento Informado

**Título de la investigación:** “Regulación para la Tenencia de Armas de Fuego y el derecho a la Integridad Personal en el Perú, 2023”.

Investigador: Espinoza Peña Henry Dionisio.

### Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Regulación para la Tenencia de Armas de Fuego y el derecho a la Integridad Personal en el Perú, 2023”.

Cuyo objetivo es analizar de qué manera la regulación para la tenencia de armas de fuego repercute el derecho a la Integridad personal en el Perú, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carreraprofesional de derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso dela institución.

### Describir el impacto del problema de la investigación

En resumidas cuentas, la problemática comprende, la carencia de la capacitación obligatoria para obtención de la licencia del uso civil de armas de fuego en la modalidad de defensa personal, esto conforme con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30299 en su artículo cuarto; siendo que en la actualidad, el ciudadano que quiera obtener una licencia de armas de fuego de defensa personal, debe cumplir con lo ordenado en el art.30°de la presente ley, que se refiere a la manipulación, un examen teórico de armas -accesorios y tiro de precisión. En tal sentido, como se aprecia el marco teórico de la ley ya mencionada, no es aplicable porque hay una dolencia de los criterios de evaluación. Considerando, que el portador legal de armas va accionar en la sociedad de acuerdo a su criterio, por ende, pone en riesgo latente el bien jurídico protegido y el patrimonio propio como de terceros.

### Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Regulación para la Tenencia de Armas de Fuego y el derecho a la Integridad Personal en el Perú, 2023”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en el ambiente remoto o despacho que labora; las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.







### **Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

### **Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

### **Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

### **Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

### **Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores; Espinoza Peña Henry Dionisio, email: [hdespinozae@ucvvirtual.edu.pe](mailto:hdespinozae@ucvvirtual.edu.pe) y Mg. Vilela Apon Rolando Javier; email: [rvilleapon@ucvvirtual.edu.pe](mailto:rvilleapon@ucvvirtual.edu.pe)

### **Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Carlos Alberto Salazar Martinez

Fecha y hora: lunes 16 de octubre del 2023, a las 09:00 pm. Horas

CARLOS ALBERTO  
SALAZAR MARTINEZ  
ABOGADO  
REG. CAL. 93527





*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google*



## Consentimiento Informado

**Título de la investigación:** “Regulación para la Tenencia de Armas de Fuego y el derecho a la Integridad Personal en el Perú, 2023”.

Investigador: Espinoza Peña Henry Dionisio.

### Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Regulación para la Tenencia de Armas de Fuego y el derecho a la Integridad Personal en el Perú, 2023”.

Cuyo objetivo es analizar de qué manera la regulación para la tenencia de armas de fuego repercute el derecho a la Integridad personal en el Perú, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carreraprofesional de derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso dela institución.

### Describir el impacto del problema de la investigación

En resumidas cuentas, la problemática comprende, la carencia de la capacitación obligatoria para obtención de la licencia del uso civil de armas de fuego en la modalidad de defensa personal, esto conforme con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30299 en su artículo cuarto; siendo que en la actualidad, el ciudadano que quiera obtener una licencia de armas de fuego de defensa personal, debe cumplir con lo ordenado en el art.30°de la presente ley, que se refiere a la manipulación, un examen teórico de armas -accesorios y tiro de precisión. En tal sentido, como se aprecia el marco teórico de la ley ya mencionada, no es aplicable porque hay una dolencia de los criterios de evaluación. Considerando, que el portador legal de armas va accionar en la sociedad de acuerdo a su criterio, por ende, pone en riesgo latente el bien jurídico protegido y el patrimonio propio como de terceros.

### Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Regulación para la Tenencia de Armas de Fuego y el derecho a la Integridad Personal en el Perú, 2023”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en el ambiente remoto o despacho que labora; las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea



participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores; Espinoza Peña Henry Dionisio, email: [hdespinozae@ucvvirtual.edu.pe](mailto:hdespinozae@ucvvirtual.edu.pe) y Mg. Vilela Apon Rolando Javier; email: [rvilelapon@ucvvirtual.edu.pe](mailto:rvilelapon@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Fecha y hora: lunes 02 de octubre del 2023, a las 3:00 pm. Horas

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario*



## Consentimiento Informado

**Título de la investigación:** “Regulación para la Tenencia de Armas de Fuego y el derecho a la Integridad Personal en el Perú, 2023”.

Investigador: Espinoza Peña Henry Dionisio.

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Regulación para la Tenencia de Armas de Fuego y el derecho a la Integridad Personal en el Perú, 2023”.

Cuyo objetivo es analizar de qué manera la regulación para la tenencia de armas de fuego repercute el derecho a la Integridad personal en el Perú, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carreraprofesional de derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso dela institución.



### **Describir el impacto del problema de la investigación**

En resumidas cuentas, la problemática comprende, la carencia de la capacitación obligatoria para obtención de la licencia del uso civil de armas de fuego en la modalidad de defensa personal, esto conforme con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30299 en su artículo cuarto; siendo que en la actualidad, el ciudadano que quiera obtener una licencia de armas de fuego de defensa personal, debe cumplir con lo ordenado en el art.30°de la presente ley, que se refiere a la manipulación, un examen teórico de armas -accesorios y tiro de precisión. En tal sentido, como se aprecia el marco teórico de la ley ya mencionada, no es aplicable porque hay una dolencia de los criterios de evaluación. Considerando, que el portador legal de armas va accionar en la sociedad de acuerdo a su criterio, por ende, pone en riesgo latente el bien jurídico protegido y el patrimonio propio como de terceros.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Regulación para la Tenencia de Armas de Fuego y el derecho a la Integridad Personal en el Perú, 2023”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en el ambiente remoto o despacho que labora; las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.



**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores; Espinoza Peña Henry Dionisio, email: [hdespinozae@ucvvirtual.edu.pe](mailto:hdespinozae@ucvvirtual.edu.pe) y Mg. Vilela Apon Rolando Javier; email: [rvilelapon@ucvvirtual.edu.pe](mailto:rvilelapon@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Fecha y hora: lunes 02 de octubre del 2023, a las 3:00 pm. Horas





.....  
**TANIA YNES HUANCAHUIRE DIAZ**  
Fiscal Provincial (F)  
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Mujeres  
Contra la Violencia y los Integridades del Grupo Familiar - SJ-Callao

Firma y Sello

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google*



## Consentimiento Informado

**Título de la investigación:** “Regulación para la Tenencia de Armas de Fuego y el derecho a la Integridad Personal en el Perú, 2023”.

Investigador: Espinoza Peña Henry Dionisio.

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Regulación para la Tenencia de Armas de Fuego y el derecho a la Integridad Personal en el Perú, 2023”.

Cuyo objetivo es analizar de qué manera la regulación para la tenencia de armas de fuego repercute el derecho a la Integridad personal en el Perú, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carreraprofesional de derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso dela institución.



### **Describir el impacto del problema de la investigación**

En resumidas cuentas, la problemática comprende, la carencia de la capacitación obligatoria para obtención de la licencia del uso civil de armas de fuego en la modalidad de defensa personal, esto conforme con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30299 en su artículo cuarto; siendo que en la actualidad, el ciudadano que quiera obtener una licencia de armas de fuego de defensa personal, debe cumplir con lo ordenado en el art.30°de la presente ley, que se refiere a la manipulación, un examen teórico de armas -accesorios y tiro de precisión. En tal sentido, como se aprecia el marco teórico de la ley ya mencionada, no es aplicable porque hay una dolencia de los criterios de evaluación. Considerando, que el portador legal de armas va accionar en la sociedad de acuerdo a su criterio, por ende, pone en riesgo latente el bien jurídico protegido y el patrimonio propio como de terceros.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Regulación para la Tenencia de Armas de Fuego y el derecho a la Integridad Personal en el Perú, 2023”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en el ambiente remoto o despacho que labora; las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.





### **Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

### **Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

### **Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.



### **Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

### **Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores; Espinoza Peña Henry Dionisio, email: [hdespinozae@ucvvirtual.edu.pe](mailto:hdespinozae@ucvvirtual.edu.pe) y Mg. Vilela Apon Rolando Javier; email: [rvilelapon@ucvvirtual.edu.pe](mailto:rvilelapon@ucvvirtual.edu.pe)

### **Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Fecha y hora: lunes 02 de octubre del 2023, a las 3:00 pm. Horas



**Wilmer Delgado  
Peralta**

Coordinador de la  
Unidad Funcional  
No Orgánica de  
Comercio de  
Armas,  
Municiones y  
Materiales  
Relacionados

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un*

## **Consentimiento Informado**

**Título de la investigación:** “Regulación para la Tenencia de Armas de Fuego y el derecho a la Integridad Personal en el Perú, 2023”.


Investigador: Espinoza Peña Henry Dionisio.

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Regulación para la Tenencia de Armas de Fuego y el derecho a la Integridad Personal en el Perú, 2023”.

Cuyo objetivo es analizar de qué manera la regulación para la tenencia de armas de fuego repercute el derecho a la Integridad personal en el Perú, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

### **Describir el impacto del problema de la investigación**



En resumidas cuentas, la problemática comprende, la carencia de la capacitación obligatoria para obtención de la licencia del uso civil de armas de fuego en la modalidad de defensa personal, esto conforme con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30299 en su artículo cuarto; siendo que en la actualidad, el ciudadano que quiera obtener una licencia de armas de fuego de defensa personal, debe cumplir con lo ordenado en el art.30° de la presente ley, que se refiere a la manipulación, un examen teórico de armas -accesorios y tiro de precisión. En tal sentido, como se aprecia el marco teórico de la ley ya mencionada, no es aplicable porque hay una dolencia de los criterios de evaluación. Considerando, que el portador legal de armas va accionar en la sociedad de acuerdo a su criterio, por ende, pone en riesgo latente el bien jurídico protegido y el patrimonio propio como de terceros.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Regulación para la Tenencia de Armas de Fuego y el derecho a la Integridad Personal en el Perú, 2023”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en el ambiente remoto o despacho que labora; las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.



**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores; Espinoza Peña Henry Dionisio, email: [hdespinozae@ucvvirtual.edu.pe](mailto:hdespinozae@ucvvirtual.edu.pe) y Mg. Vilela Apon Rolando Javier; email: [rvilelapon@ucvvirtual.edu.pe](mailto:rvilelapon@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Fecha y hora: lunes 02 de octubre del 2023, a las 3:00 pm. Horas



JEF PODER JUDICIAL  
ENI  
*William Guerra Barzantes*  
WILLIAM GUERRA BARZANTES  
JUEZ PENAL  
5º Juzgado Unipersonal Permanente de S.J.L.  
Nuevo Código Procesal Penal  
1975 SISTEMA DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

Firma y Sello

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google*



## Consentimiento Informado

**Título de la investigación:** “Regulación para la Tenencia de Armas de Fuego y el derecho a la Integridad Personal en el Perú, 2023”.  
Investigador: Espinoza Peña Henry Dionisio.

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Regulación para la Tenencia de Armas de Fuego y el derecho a la Integridad Personal en el Perú, 2023”.  
Cuyo objetivo es analizar de qué manera la regulación para la tenencia de armas de fuego repercute el derecho a la Integridad personal en el Perú, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

### **Describir el impacto del problema de la investigación**



En resumidas cuentas, la problemática comprende, la carencia de la capacitación obligatoria para obtención de la licencia del uso civil de armas de fuego en la modalidad de defensa personal, esto conforme con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30299 en su artículo cuarto; siendo que en la actualidad, el ciudadano que quiera obtener una licencia de armas de fuego de defensa personal, debe cumplir con lo ordenado en el art.30° de la presente ley, que se refiere a la manipulación, un examen teórico de armas -accesorios y tiro de precisión. En tal sentido, como se aprecia el marco teórico de la ley ya mencionada, no es aplicable porque hay una dolencia de los criterios de evaluación. Considerando, que el portador legal de armas va accionar en la sociedad de acuerdo a su criterio, por ende, pone en riesgo latente el bien jurídico protegido y el patrimonio propio como de terceros.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Regulación para la Tenencia de Armas de Fuego y el derecho a la Integridad Personal en el Perú, 2023”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en el ambiente remoto o despacho que labora; las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.



**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores; Espinoza Peña Henry Dionisio, email: [hdespinozae@ucvvirtual.edu.pe](mailto:hdespinozae@ucvvirtual.edu.pe) y Mg. Vilela Apon Rolando Javier; email: [rvilelaapon@ucvvirtual.edu.pe](mailto:rvilelaapon@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Fecha y hora: martes 17 de octubre del 2023, a las 08:00 pm. Horas



  
Yina Redó Arce Espinoza  
Fiscalía Provincial  
2º Fiscalía Provincial Penal Corporativa  
de la Molina - 3º Despacho  
**Firma y Sello**

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google*



## **Consentimiento Informado**

**Título de la investigación:** "Regulación para la Tenencia de Armas de Fuego y el derecho a la Integridad Personal en el Perú, 2023".

Investigador: Espinoza Peña Henry Dionisio.

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Regulación para la Tenencia de Armas de Fuego y el derecho a la Integridad Personal en el Perú, 2023".

Cuyo objetivo es analizar de qué manera la regulación para la tenencia de armas de fuego repercute el derecho a la Integridad personal en el Perú, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

### **Describir el impacto del problema de la investigación**

En resumidas cuentas, la problemática comprende, la carencia de la capacitación obligatoria para obtención de la licencia del uso civil de armas de fuego en la modalidad de defensa personal, esto conforme con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30299 en su artículo cuarto; siendo que en la actualidad, el ciudadano que quiera obtener una licencia de armas de fuego de defensa personal, debe cumplir con lo ordenado en el art.30° de la presente ley, que se refiere a la manipulación, un examen teórico de armas -accesorios y tiro de precisión. En tal sentido, como se aprecia el marco teórico de la ley ya mencionada, no es aplicable porque hay una dolencia de los criterios de evaluación. Considerando, que el portador legal de armas va accionar en la sociedad de acuerdo a su criterio, por ende, pone en riesgo latente el bien jurídico protegido y el patrimonio propio como de terceros.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Regulación para la Tenencia de Armas de Fuego y el derecho a la Integridad Personal en el Perú, 2023".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en el ambiente remoto o despacho que labora; las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.





**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

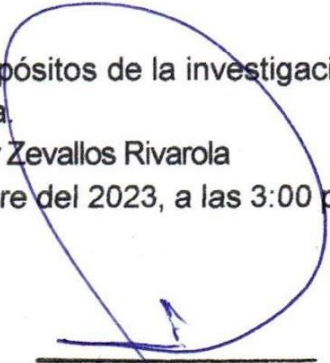
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores; Espinoza Peña Henry Dionisio, email: [hdespinozae@ucvvirtual.edu.pe](mailto:hdespinozae@ucvvirtual.edu.pe) y Mg. Vilela Apon Rolando Javier; email: [vilelapon@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vilelapon@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Paulo Cesar Zevallos Rivarola

Fecha y hora: lunes 02 de octubre del 2023, a las 3:00 pm. Horas

  
\_\_\_\_\_  
PAULO C. ZEVALLOS RIVAROLA  
ABOGADO  
REG. CALSUR N° 01248

Firma y Sello

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google*



## Consentimiento Informado

**Título de la investigación:** "Regulación para la Tenencia de Armas de Fuego y el derecho a la Integridad Personal en el Perú, 2023".

**Investigador:** Espinoza Peña Henry Dionisio

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Regulación para la Tenencia de Armas de Fuego y el derecho a la Integridad Personal en el Perú, 2023".

Cuyo objetivo es analizar de qué manera la regulación para la tenencia de armas de fuego repercute el derecho a la Integridad personal en el Perú, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

### **Describir el impacto del problema de la investigación**



En resumidas cuentas, la problemática comprende, la carencia de la capacitación obligatoria para obtención de la licencia del uso civil de armas de fuego en la modalidad de defensa personal, esto conforme con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30299 en su artículo cuarto; siendo que en la actualidad, el ciudadano que quiera obtener una licencia de armas de fuego de defensa personal, debe cumplir con lo ordenado en el art.30° de la presente ley, que se refiere a la manipulación, un examen teórico de armas -accesorios y tiro de precisión. En tal sentido, como se aprecia el marco teórico de la ley ya mencionada, no es aplicable porque hay una dolencia de los criterios de evaluación. Considerando, que el portador legal de armas va accionar en la sociedad de acuerdo a su criterio, por ende, pone en riesgo latente el bien jurídico protegido y el patrimonio propio como de terceros.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Regulación para la Tenencia de Armas de Fuego y el derecho a la Integridad Personal en el Perú, 2023".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en el ambiente remoto o despacho que labora; las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**  
Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**  
Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**  
Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**  
Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

#### **Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores; Espinoza Peña Henry Dionisio, email: [hdespinozae@ucvvirtual.edu.pe](mailto:hdespinozae@ucvvirtual.edu.pe) y Mg. Vilela Apon Rolando Javier; email: [rvilelapon@ucvvirtual.edu.pe](mailto:rvilelapon@ucvvirtual.edu.pe)

#### **Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Fecha y hora: lunes 02 de octubre del 2023, a las 3:00 pm. Horas

  
Jubenal Fernández Medina  
ABOGADO  
CAL. N° 52107

Firma y Sello

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google*

## **Consentimiento Informado**

**Título de la investigación:** "Regulación para la Tenencia de Armas de Fuego y el derecho a la Integridad Personal en el Perú, 2023".

Investigador: Espinoza Peña Henry Dionisio.

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Regulación para la Tenencia de Armas de Fuego y el derecho a la Integridad Personal en el Perú, 2023".

Cuyo objetivo es analizar de qué manera la regulación para la tenencia de armas de fuego repercute el derecho a la Integridad personal en el Perú, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carreraprofesional de derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso dela institución.

### **Describir el impacto del problema de la investigación**

En resumidas cuentas, la problemática comprende, la carencia de la capacitación obligatoria para obtención de la licencia del uso civil de armas de fuego en la modalidad de defensa personal, esto conforme con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30299 en su artículo cuarto; siendo que en la actualidad, el ciudadano que quiera obtener una licencia de armas de fuego de defensa personal, debe cumplir con lo ordenado en el art.30° de la presente ley, que se refiere a la manipulación, un examen teórico de armas -accesorios y tiro de precisión. En tal sentido, como se aprecia el marco teórico de la ley ya mencionada, no es aplicable porque hay una dolencia de los criterios de evaluación. Considerando, que el portador legal de armas va accionar en la sociedad de acuerdo a su criterio, por ende, pone en riesgo latente el bien jurídico protegido y el patrimonio propio como de terceros.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Regulación para la Tenencia de Armas de Fuego y el derecho a la Integridad Personal en el Perú, 2023".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en el ambiente remoto o despacho que labora; las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores; Espinoza Peña Henry Dionisio, email: [hdespinozae@ucvvirtual.edu.pe](mailto:hdespinozae@ucvvirtual.edu.pe) y Mg. Vilela Apon Rolando Javier; email: [rvillelapon@ucvvirtual.edu.pe](mailto:rvillelapon@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Fecha y hora: lunes 12 de noviembre del 2023, a las 3:00 pm. Horas



---

Firma y Sello

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google*

## Consentimiento Informado

**Título de la investigación:** "Regulación para la Tenencia de Armas de Fuego y el derecho a la Integridad Personal en el Perú, 2023".

Investigador: Espinoza Peña Henry Dionisio.

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Regulación para la Tenencia de Armas de Fuego y el derecho a la Integridad Personal en el Perú, 2023".

Cuyo objetivo es analizar de qué manera la regulación para la tenencia de armas de fuego repercute el derecho a la Integridad personal en el Perú, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

### **Describir el impacto del problema de la investigación**

En resumidas cuentas, la problemática comprende, la carencia de la capacitación obligatoria para obtención de la licencia del uso civil de armas de fuego en la modalidad de defensa personal, esto conforme con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30299 en su artículo cuarto; siendo que en la actualidad, el ciudadano que quiera obtener una licencia de armas de fuego de defensa personal, debe cumplir con lo ordenado en el art. 30° de la presente ley, que se refiere a la manipulación, un examen teórico de armas -accesorios y tiro de precisión. En tal sentido, como se aprecia el marco teórico de la ley ya mencionada, no es aplicable porque hay una dolencia de los criterios de evaluación. Considerando, que el portador legal de armas va accionar en la sociedad de acuerdo a su criterio, por ende, pone en riesgo latente el bien jurídico protegido y el patrimonio propio como de terceros.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Regulación para la Tenencia de Armas de Fuego y el derecho a la Integridad Personal en el Perú, 2023".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en el ambiente remoto o despacho que labora; las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.



**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores; Espinoza Peña Henry Dionisio, email: [hdespinozae@ucvvirtual.edu.pe](mailto:hdespinozae@ucvvirtual.edu.pe) y Mg. Vilela Apon Rolando Javier; email: [rvilelapon@ucvvirtual.edu.pe](mailto:rvilelapon@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Fecha y hora: jueves 09 de noviembre del 2023, a las 12:00 pm. Horas



Firma y Sello

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google*